



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 18 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.732

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Leyes

|   |   |
|---|---|
| LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS. <b>Ley 27399</b> . Feriados nacionales y días no laborables. .... | 3 |
| <b>Decreto 831/2017</b> . Promúlgase la Ley N° 27.399. ....   | 4 |

### Decretos

|  |    |
|--|----|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. <b>Decreto 838/2017</b> . Modificación. Decreto N° 357/2002. Estructura organizativa y objetivos de la Oficina Anticorrupción. .... | 5  |
| BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL. <b>Decreto 833/2017</b> . Declaración. ....  | 6  |
| MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES. <b>Decreto 832/2017</b> . Declaración. ....  | 8  |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 836/2017</b> . Recházanse recursos. ....   | 9  |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 835/2017</b> . Recházase recurso. ....   | 13 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 834/2017</b> . Recházase recurso. ....   | 14 |
| MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 830/2017</b> . Acéptase renuncia. ....  | 15 |
| SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 837/2017</b> . Designación en la Dirección Nacional del Registro Oficial. ....  | 16 |

### Decisiones Administrativas

|  |    |
|--|----|
| BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. <b>Decisión Administrativa 904/2017</b> . Designase Director de Administración Financiera. ....   | 18 |
| BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. <b>Decisión Administrativa 907/2017</b> . Designase Director de Compras, Infraestructura y Bienes. ....   | 19 |
| COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. <b>Decisión Administrativa 906/2017</b> . Designase Directora de Estudios Económicos. ....   | 20 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 903/2017</b> . Designación en la Dirección Nacional de Desarrollo de Políticas y Programas de Ahorro y Eficiencia Energética. .... | 21 |
| MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 905/2017</b> . Designase Director Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia. ....  | 22 |

### Resoluciones

|  |    |
|--|----|
| MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 196-E/2017</b> . Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos. .... | 24 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 1055-E/2017</b> .....  | 25 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 549-E/2017</b> .....  | 27 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 550-E/2017</b> .....  | 28 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 1107-E/2017</b> .....   | 29 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 1111-E/2017</b> .....   | 32 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3796-E/2017</b> .....   | 33 |
| SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Resolución 54-E/2017</b> .....  | 33 |

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

|  |    |
|--|----|
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Resolución 926-E/2017</b> ..... | 36 |
| INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 799-E/2017</b> .....                                   | 38 |
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 684-E/2017</b> .....           | 39 |
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 689-E/2017</b> .....           | 40 |

### Resoluciones Generales

|  |    |
|--|----|
| COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. <b>Resolución General 10/2017</b> . Apruébese sistema. .... | 43 |
| COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. <b>Resolución General 11/2017</b> . Apruébese sistema. .... | 44 |

### Resoluciones Conjuntas

|  |    |
|--|----|
| SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución Conjunta 77-E/2017</b> ..... | 45 |
|--|----|

### Disposiciones

|  |    |
|--|----|
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 393-E/2017</b> .<br>Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación. .... | 48 |
| MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. <b>Disposición 16-E/2017</b> .....  | 52 |
| SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. <b>Disposición 883-E/2017</b> .....   | 53 |

### Concursos Oficiales

|             |    |
|-------------|----|
| NUEVOS..... | 55 |
|-------------|----|

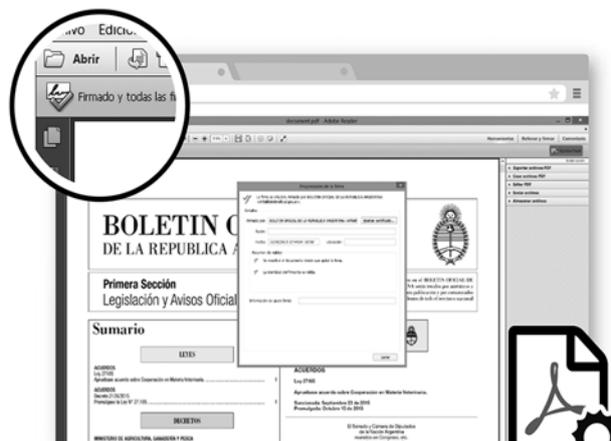
### Avisos Oficiales

|                 |    |
|-----------------|----|
| NUEVOS.....     | 57 |
| ANTERIORES..... | 66 |



## BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



## Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS

### Ley 27399

#### Feridos nacionales y días no laborables.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS

##### TÍTULO I

##### De los Feriados

ARTÍCULO 1º.- Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

##### FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:

1º de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1º de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

##### FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

##### DIAS NO LABORABLES:

Jueves Santo.

ARTÍCULO 2º.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días.

ARTÍCULO 3º.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha).

ARTÍCULO 4º.- Los trabajadores que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en los artículos 2º y 3º de la presente medida, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo nacional desarrollará campañas de difusión destinadas a promover la reflexión histórica y concientización de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

## TÍTULO II

## Fines de Semanas Largos

ARTÍCULO 6°.- Los feriados nacionales trasladables establecidos por el artículo 1° de la presente cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo nacional podrá, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, fijar anualmente hasta tres (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecerlos con una antelación de cincuenta (50) días a la finalización del año calendario.

ARTÍCULO 8°.- Los días que resulten feriados por aplicación de los artículos precedentes, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales.

ARTÍCULO 9°.- Deróganse los decretos 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27399 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 18/10/2017 N° 79424/17 v. 18/10/2017

**Decreto 831/2017****Promúlgase la Ley N° 27.399.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.399 (IF-2017-22917680-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 27 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese a los MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y de TURISMO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 18/10/2017 N° 79431/17 v. 18/10/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decretos

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### Decreto 838/2017

#### **Modificación. Decreto N° 357/2002. Estructura organizativa y objetivos de la Oficina Anticorrupción.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15658717-APN-OA#MJ, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 25.233, el Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999, modificado por su similar N° 226 del 22 de diciembre de 2015, el Decreto N° 466 del 2 de mayo de 2007 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.233 se creó la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y se la dotó de competencia para la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y de facultades concurrentes con la ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas, actualmente Procuraduría de Investigaciones Administrativas, para promover investigaciones en sede administrativa y judicial.

Que por medio del Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999 se reglamentó el funcionamiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y por medio del Decreto N° 466 del 2 de mayo de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se definieron sus objetivos.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 102/99, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 226/15, la conducción, representación y administración de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN es ejercida por el Secretario de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con rango y jerarquía de Secretario.

Que mediante el Decreto N° 357/02 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que resulta necesario incorporar la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y sus áreas dependientes, a la conformación organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con nivel de Secretaría considerando la jerarquía de sus funciones y competencias, asignadas en forma exclusiva por la ley.

Que, a fin de no producir mayor erogación presupuestaria, resulta procedente suprimir los cargos extraescalafonarios de Director de Investigaciones y de Director de Planificación de Políticas de Transparencia, ambos de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la Dirección de Diseño Organizacional dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios -Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada- el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-23268462-APN-MJ) al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios -Objetivos- en el Apartado XVII, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los correspondientes a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA y la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES ANTICORRUPCIÓN, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-23268375-APN-MJ) al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la conformación organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17101559-APN-OA#MJ), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios de Director de Investigaciones y de Director de Planificación de Políticas de Transparencia, ambos de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, que fueran creados por el artículo 9° del Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999 y cuyo rango y jerarquía de Subsecretario, fuera asignado por el artículo 10 de la citada norma.

ARTÍCULO 5°.- Créase, con dependencia directa del Titular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la compensación de cargos en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a los efectos de la creación del cargo previsto en el artículo precedente, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23276774-APN-MJ), que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 79427/17 v. 18/10/2017

## **BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL**

### **Decreto 833/2017**

#### **Declaración.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO, el Expediente N° 2499/14 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que se propone la declaratoria como bien de interés histórico nacional y bien de interés artístico nacional de la IGLESIA DE LA MERCED, ubicada en la calle CASEROS N° 851 de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que los PADRES MERCEDARIOS se instalaron en la ciudad de SALTA junto a los fundadores de la ciudad en el año 1582, ya que el Comendador de la Orden, Fray Nicolás GÓMEZ, llegó como Don Hernando de LERMA.

Que en el año 1586 comenzaron a construir el Convento de la Orden, la Capilla y un Colegio, alrededor de los cuales, con el tiempo, se formó el "Barrio de la Merced" -habitado por la familias que poseían casa- y la "Ranchería de la Merced", en la que vivían aborígenes provenientes de diferentes lugares.

Que al declararse la Independencia, en el año 1816, la ORDEN DE LOS MERCEDARIOS dejó la ciudad, y el GOBIERNO DE SALTA se hizo cargo de la Iglesia y del Convento.

Que la Iglesia fue demolida y reconstruida en varias ocasiones, hasta que en el año 1910 se colocó la piedra fundamental del edificio que ha llegado a nuestros días, inaugurada el 9 de septiembre de 1914 con la presencia de los Obispos de las PROVINCIAS DE SALTA y CATAMARCA.

Que el diseño y la construcción del templo -de estilo neogótico y ubicado en el casco histórico de la ciudad- estuvieron a cargo del Ingeniero alemán Santiago ZIEGELMEYER.

Que tiene planta de cruz latina, con una nave principal de CUARENTA Y OCHO (48) metros de largo, resuelta en bóvedas de crucería con arcos ojivales, y DOS (2) naves laterales, una nave transversales en el crucero y ábside pentagonal alargado.

Que la fachada, retirada de la vereda, forma un atrio en todo frente, y ambos lados de la entrada principal -contenida en un pórtico que culmina en un gran arco ojival- se levantan DOS (2) esbeltas torres que coinciden con las naves laterales.

Que el interior de la Iglesia alberga un rico patrimonio artístico, entre el que se destaca la imagen de la VIRGEN DE LA MERCED, talla en madera llegada a SALTA a fines del siglo XVIII, que luce corona de oro, cetro, y una banda con colores patrios en su carácter de Generala de los Ejércitos.

Que en una pequeña capilla ubicada a un costado de la nave lateral derecha, se ubica la cruz de madera que el General Manuel BELGRANO mando construir y colocar luego de la Batalla de Salta, ocurrida el 20 de febrero de 1813.

Que el Altar Mayor, realizado por el ebanista y constructor Christian MAHLKNECHT, es de finas maderas enceradas al natural, con pinturas y dorados a la hoja, y tiene más de OCHENTA (80) lámparas que destacan las formas arquitectónicas y las imágenes.

Que en la base de la mesa del Altar Mayor se encuentra una magnífica talla en madera de la Última Cena, una de las obras más sobresalientes de la Iglesia y la más destacada de SALTA.

Que el nártex -recinto cerrado entre el atrio y el interior de la Iglesia- data de 1015 y está construido totalmente en madera, con tallas de querubines y santos, y puertas con vitrales con diferentes motivos.

Que la IGLESIA DE LA MERCED constituye el mejor y más puro ejemplo de arquitectura eclesiástica neogótica del noroeste argentino, por su fisonomía rectilínea, verticalidad del espacio interior e imponencia de sus dimensiones.

Que la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS, Y LUGARES HISTÓRICOS actual COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase bien de interés histórico nacional y bien de interés artístico nacional a la IGLESIA DE LA MERCED ubicada en la calle CASEROS N° 851, de la ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA (Datos Catastrales: Departamento 01 Capital, Sección E, Manzana 3, Parcela 31ª, Matrícula N° 139.164).

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/10/2017 N° 79423/17 v. 18/10/2017

NUEVO

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

MONEDA  
NACIONAL  
ARGENTINA

PagoMisCuentas

rapipago

**MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES****Decreto 832/2017****Declaración.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° 14.022/15 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS propone la declaratoria como monumento histórico nacional de la ESCUELA PRESIDENTE ROCA (N° 7, D.E. 1°), ubicada en la calle LIBERTAD N° 581, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que la ex DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA del entonces CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN construyó la ESCUELA PRESIDENTE ROCA entre los años 1901 y 1903, estando el diseño y la obra a cargo del arquitecto italiano Carlos MORRA.

Que la Escuela es un ejemplo paradigmático de las construcciones realizadas dentro del PLAN DE EDIFICACIÓN ESCOLAR del año 1899 por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Que la Escuela fue, entre los años 1904 y 1917, la Escuela Modelo de experimentación pedagógica del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Que en la Escuela tuvo lugar la sesión de clausura del Primer Congreso Femenino Internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, el 23 de mayo de 1910.

Que en el año 1915 la foto de la Escuela formó parte de la presentación argentina en la Panama-Pacific Exposition realizada en la Ciudad de SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como demostración de los logros argentinos en educación primaria.

Que en el año 1928 el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN instaló con carácter experimental un nuevo tipo de iluminación artificial eléctrica para mejorar las condiciones de estudio en los cursos nocturnos para adultos.

Que la ESCUELA PRESIDENTE ROCA se encuentra catalogada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con Nivel de Protección Estructural integrando el Distrito APH 31 – Entorno Plaza Lavalle, Decreto N° 1.257-GCABA/08.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase monumento histórico nacional al edificio de la ESCUELA PRESIDENTE ROCA (N° 7, D.E. 1°), ubicada en la calle LIBERTAD N° 581, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 55, Parcela 5).

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/10/2017 N° 79430/17 v. 18/10/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decreto 836/2017****Recházanse recursos.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente E-5690-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2182 de fecha 28 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobó el procedimiento de selección respecto de la Licitación Pública N° 43/2014 del mencionado Organismo, y se rechazaron las impugnaciones efectuadas por las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y ALIMENTOS GENERALES S.A. contra el Dictamen de Evaluación N° 312/2014.

Que asimismo, por el referido acto se declararon inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas OLAZUL S.A., ALIMENTOS GENERALES S.A. y LA FLORINA S.R.L., se desestimaron las ofertas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. para el renglón 1, solo en lo concerniente a la marca Nutrimax, y AMBORT ALBERTO JUAN para los renglones 6 y 7, y se adjudicó la Licitación Pública N° 43/2014 a las firmas, cantidades, marcas y montos consignados en su Anexo I.

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y ALIMENTOS GENERALES S.A.

Que mediante la Resolución N° 3478 de fecha 29 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, entre otras cuestiones, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. contra la citada Resolución MDS N° 2182/14, se hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. contra dicha Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2182/14, se dieron por desistidas las ofertas presentadas en la Licitación referida por las firmas R.P.G. S.A. y ALISEC S.A.C.; se declararon fracasados los renglones 1 y 3 de la misma; y se sustituyó el artículo 5° de la citada Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2182/14, adjudicándose los renglones 6 al 10 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. en lugar de COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.

Que contra este último acto interpusieron recurso de reconsideración las firmas DASEM S.R.L. y COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., los que fueron rechazados por Resolución N° 1723 de fecha 30 de junio de 2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. amplió fundamentos a los fines de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3478/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al igual que la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. respecto de la Resolución N° 2182/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que desde el punto de vista formal, la presentación de la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. de fecha 6 de agosto de 2015 resulta procedente, toda vez que cuando le fue notificado el rechazo del recurso de reconsideración, con fecha 8 de julio de 2015, se omitió indicar los recursos que podían interponerse contra dicho acto y el plazo dentro del cual debían articularse, por lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que, la presentación de la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., también resulta formalmente procedente, toda vez que se la notificó del dictado de la Resolución N° 3478/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con fecha 21 de enero de 2015, y amplió fundamentos con fecha 28 de enero de 2015, dentro del plazo establecido por el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que en cuanto a la ampliación de fundamentos efectuada por la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., la causante reitera los fundamentos expuestos en su recurso de reconsideración, alegando que al haber sido adjudicada por la Resolución N° 2182/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como oferta de menor precio valedero para los Renglones 6 a 10 de la Licitación Pública N° 43/2014 del referido Organismo, ostentaba un derecho adquirido.

Que asimismo, manifiesta que el acto recurrido violentó el principio de igualdad entre los oferentes, por cuanto permitió una subsanación extemporánea a favor de la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., sin adoptarse el mismo temperamento a su respecto.

Que corresponde destacar que en la citada Resolución N° 2182 de fecha 28 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se consideró insuficiente la certificación contable presentada por ALIMENTOS FRANSRO

S.R.L., motivo por el cual dicha firma interpuso el recurso de reconsideración reseñado, y al que como ya se ha señalado se hizo lugar mediante Resolución N° 3478 de fecha 29 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por otra parte, mediante presentación de fecha 14 de noviembre de 2014 la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. solicitó que se emita la Orden de Compra correspondiente a los renglones 6 a 10 de la Licitación Pública N° 43/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y manifestó ser una pequeña y mediana empresa, adjuntando la certificación contable correspondiente.

Que dicha solicitud no fue considerada por resultar extemporánea la presentación de la certificación contable acompañada.

Que no asiste razón a la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR en cuanto afirma que la Resolución N° 3478/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL atentaría contra el principio de igualdad entre los oferentes, toda vez que corresponde diferenciar su situación respecto de la de la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L, en relación a la acreditación de su condición de pequeña y mediana empresa.

Que la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., presentó junto a su oferta una certificación contable de ventas y datos generales de la empresa, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, suficiente para acreditar la condición de PyME alegada, conforme al Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 43/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la que erróneamente no fue considerada en un primer momento, y más tarde, fue correctamente admitida como válida.

Que COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., no presentó certificación contable alguna junto a su oferta sino que alegó y acreditó extemporáneamente su condición de PyME, razón por la cual no correspondió darle tratamiento en virtud de lo establecido por la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la citada licitación, en cuanto establece que a los efectos de ser considerado el oferente como PyME en la evaluación de ofertas deberá acompañar la certificación contable vigente al momento de la apertura de ofertas.

Que, asimismo, cabe destacar que la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 2182/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. no implicó de ninguna manera el perfeccionamiento del contrato administrativo, atento no haberse emitido ni notificado la correspondiente orden de compra, en los términos del artículo 96 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que en función de lo expuesto, no asiste razón a la firma recurrente, correspondiendo rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. contra la Resolución N° 3478/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que respecto a la presentación de la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., en cuanto al fondo de la cuestión, la recurrente afirma que se recurrió erróneamente al Código Civil como fuente de los efectos de la Disposición N° 68 de fecha 26 de agosto de 2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, confundiendo una ley emanada del Poder Legislativo con una resolución de una medida cautelar emanada del Poder Ejecutivo.

Que, asimismo, la recurrente considera que no existe en la Ley N° 19.549 el principio de los efectos "ex nunc" de las resoluciones administrativas, y que, por el contrario, expresamente se consagra la retroactividad, siempre que no se lesionen derechos adquiridos y se favorezca al administrado.

Que, por otra parte, entiende que de mantenerse la resolución atacada, se produciría un perjuicio sólo reparable en una instancia posterior, y seguramente mediante un juicio de daños y perjuicios.

Que posteriormente, mediante una presentación de fecha 1° de diciembre de 2015, la referida firma ALIMENTOS GENERALES S.A. da cuenta y notifica el dictado de la Resolución N° 51 de fecha 9 de noviembre de 2015 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, por la que se hizo lugar al recurso de reconsideración que interpusiera contra la sanción establecida mediante el artículo 2° de la Disposición ONC N° 36/14, y se revocó la sanción allí impuesta.

Que al respecto resulta oportuno reseñar que mediante la citada Disposición N° 36/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se aplicaron a ALIMENTOS GENERALES S.A. dos sanciones, una de apercibimiento, en los términos del artículo 131, inciso a) apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, como consecuencia de la rescisión parcial por culpa del proveedor del contrato perfeccionado y, otra, de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de SEIS (6) meses, en los términos del artículo 131, inciso b), apartado 2.2. del mencionado Reglamento, como consecuencia del incumplimiento de pago del valor de la garantía perdida en el plazo fijado al efecto al que fuera intimado, ambas en el marco de la Licitación Pública N° 145/12 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Disposición N° 68 de fecha 26 de agosto de 2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se suspendieron los efectos de la citada Disposición N° 36/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549, a fin de evitar perjuicios graves al interesado, hasta tanto se resolviera el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por ALIMENTOS GENERALES S.A.

Que el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, vigente para la Licitación Pública N° 43/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establece que las contrataciones de la Administración Nacional se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por su reglamento y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Que en este sentido, asiste razón al recurrente en cuanto a la norma que debe aplicarse en forma primaria para establecer el carácter de los efectos del acto administrativo dictado en el marco de un procedimiento contractual.

Que no obstante ello, y por analogía, la doctrina acepta que cuando se trate de un acto administrativo de alcance general, resulta de aplicación el principio contenido en el artículo 3° del entonces Código Civil de la Nación, actualmente artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que conforme dicho principio, las leyes rigen para el futuro y excepcionalmente pueden regir para el pasado.

Que en tal caso, esa excepcionalidad debe resultar de una declaración o de alguna otra forma inequívoca, toda vez que la regla es la irretroactividad (conforme Dictámenes 241:79).

Que en el caso específico de las Disposiciones N° 68/14 y 51/15 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deviene aplicable el artículo 13 de la Ley N° 19.549 en cuanto establece que: “El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”.

Que de ello se infiere que el carácter retroactivo del acto administrativo no es la regla general aplicable puesto que la norma en cuestión utiliza el término “podrá” para limitar tales efectos a aquellos supuestos expresamente señalados por la mencionada norma en cuestión.

Que al respecto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que: “...la atribución de la Administración Pública de rever sus decisiones reposa en su poder y a la vez en su deber de armonizarlas con las actuales exigencias del interés público, sin que se requiera ley o norma expresa que autorice tal tipo de revocación pues se trata de un poder ínsito en el fin esencial del Estado. (...) El efecto normal de un acto administrativo nace para el futuro a partir de su notificación válida. Pero hay diversos supuestos en que puede válidamente producir efectos retroactivos” (Dictámenes 283:404).

Que el principio de la irretroactividad del acto administrativo puede ceder ante la existencia de los siguientes supuestos: cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.

Que la Disposición N° 51/15 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES favorece a la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., por cuanto revoca la sanción impuesta por el artículo 2° de la Disposición ONC N° 36/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que en este sentido, el Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios establece en su artículo 133 que: “Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla”.

Que por otra parte, el artículo 84 inciso f) del cuerpo normativo mencionado establece como causal de desestimación de la oferta no subsanable, si ésta fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

Que de esta manera, se concluye que la norma establece tres etapas diferenciadas (apertura de ofertas, evaluación de ofertas, adjudicación) durante las cuales, de encontrarse vigente la sanción, será causal de desestimación de la oferta.

Que en este entendimiento, pese a que las Disposiciones N° 68/14 y 51/15 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES favorecen a ALIMENTOS GENERALES S.A., su aplicación en forma retroactiva lesionaría derechos adquiridos por el resto de los oferentes de la Licitación Pública N° 43/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, quienes amparados en las normas del Régimen Jurídico de los Contratos verían afectado su derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 3° del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Que al respecto, Marienhoff entiende que “el concepto de ‘derecho adquirido’ debe aquí interpretársele con amplitud, comprendiendo o abarcando la idea de ‘derecho a una situación’, de ‘derecho a ser juzgado de acuerdo

a determinada norma', o de 'ser sometido a determinada norma', siempre y cuando el desconocimiento de estos criterios pudiere determinar o determinarse un agravio efectivo y cierto la garantía de inviolabilidad de la propiedad" (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Abeledo Perrot, cuarta edición actualizada, Buenos Aires, 11 de octubre de 1993, p. 159).

Que el oferente de un procedimiento contractual tiene derecho a la regularidad del desarrollo de todo el procedimiento de selección, es decir, al respeto estricto de los principios y normas que rigen el accionar de la Administración, por lo que de aplicarse en forma retroactiva las Disposiciones Nros. 68/14 o 51/15 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se estaría lesionando el derecho de los oferentes a ser sometidos a una determinada norma, específicamente aquella que se refiere a las personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. contra la Resolución N° 2182/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por último, la firma DASEM S.R.L., fue notificada fehacientemente del rechazo del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3478/14 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y no amplió ni mejoró fundamentos en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que no obstante ello, el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que toda vez que no se ha modificado la situación de hecho o de derecho que diera lugar al dictado del acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma DASEM S.R.L. contra la Resolución MDS N° 3478/14.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. contra la Resolución N° 2182 de fecha 28 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A. contra la Resolución N° 3478 de fecha 29 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio implícito en el de reconsideración interpuesto por la firma DASEM S.R.L. contra la Resolución N° 3478 de fecha 29 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a las firmas recurrentes que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Carolina Stanley.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto 835/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° S04:0028838/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones Conjuntas ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009 y ex S.G. N° 112 y M.J. y D.H. N° 1496 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente María Isabel SCHIAVI de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84/09 y ex M.J.S. y D.H. N° 928/09, por la cual se dio por aprobado, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución Conjunta ex S.G. N° 112 y M.J. y D.H. N° 1496 del 15 de julio de 2015 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la agente citada en el considerando anterior.

Que notificada la recurrente en los términos del artículo 88 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”, a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso jerárquico, no hizo uso de ese derecho.

Que no existiendo otros elementos de juicio que permitan desvirtuar el reencasillamiento recurrido, corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente María Isabel SCHIAVI (D.N.I. N° 16.826.843) Nivel escalafonario SINEP D Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 18/10/2017 N° 79426/17 v. 18/10/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto 834/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° S04:0053225/2014 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Anexo IV de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, y sus modificatorias y la Resolución ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 221 del 10 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 221/15 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Daniel Andrés MIRALLES (D.N.I. N° 16.464.933), Nivel escalafonario D, Grado 9 del Agrupamiento General de la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 415 del 4 de septiembre de 2014, por la cual se aprobó a partir del 1° del mes siguiente de su dictado, la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y lo previsto por el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” establecido en el Anexo IV de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009, y sus modificatorias, a favor del citado agente.

Que notificado en los términos del artículo 88 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”, el recurrente amplía y mejora los fundamentos del recurso jerárquico dentro del plazo reglamentario.

Que el recurrente sostiene, luego de reseñar las previsiones del artículo 88 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que “...el acto recurrido es nulo de nulidad absoluta conforme el artículo 14 de la Ley 19.549, atento el vicio en uno de sus elementos esenciales, entendiéndose que la Resolución 98/2009 limita el derecho establecido en la norma superior, que es el Decreto 2098/2008, al establecer el plazo desde el que debe comenzar a pagarse el Suplemento. Pues el suplemento debe ser abonado desde el 01/04/2010, fecha de entrada en vigencia del Decreto 423/2010 que lo establece”.

Que además menciona que, en idéntico sentido, se expidió la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente por entonces de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al dictaminar, en un caso similar, que el beneficio corresponde desde el 1° de abril de 2010, si a la fecha el agente reunía los requisitos para cobrarlo (conf. Dictamen ONEP N° 874/12).

Que el artículo 88 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08 –texto cfr. su similar N° 423 del 25 de marzo de 2010-, prevé que “El Suplemento por Capacitación Terciaria será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior a DOS (2) años que, revistando en los niveles A, B, C o D desarrollen funciones propias o inherentes a las incumbencias del título...”.

Que el artículo 4° in fine del Anexo IV de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 por la cual se estableció el Régimen para la Asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria al personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dispone que “...Dictaminada favorablemente la solicitud, será elevada al titular de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA para su aprobación y posterior pago por el organismo de origen, a partir del 1° del mes siguiente”.

Que la norma citada en último término guarda coincidencia con las previsiones del artículo 79 de la LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 11.672 (t.o. 2014), la que dispone que “Los incrementos en las retribuciones incluyendo las promociones y las asignaciones del personal del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, ya sean en forma individual o colectiva, cualquiera sea su régimen laboral aplicable, inclusive los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo, causa o la autoridad competente que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán

invariablemente a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos. Las previsiones del presente artículo resultan de aplicación para el personal extraescalafonario y las Autoridades Superiores...”.

Que además el Dictamen de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 874/12, invocado por el recurrente, no resulta aplicable a la situación planteada, ello en atención a que en el citado Dictamen se expidió en punto a la procedencia del pago del aludido Suplemento respecto de un agente designado en la planta permanente como resultado de un proceso de selección.

Que conforme lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al 30 de noviembre de 2008 el causante percibía el Suplemento por Función Específica pero no el Adicional por Mayor Capacitación, por lo que no le correspondía percibir el Suplemento por Capacitación Terciaria desde el 1° de diciembre de 2008.

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL por el artículo 90 segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Daniel Andrés MIRALLES (D.N.I. N° 16.464.933), de la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 415 del 4 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991”, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 18/10/2017 N° 79428/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO PÚBLICO

**Decreto 830/2017**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-22064974-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Marcelo Eduardo ARRIETA, ha presentado su renuncia, a partir del 14 de octubre de 2017, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA, DEFENSORIA N° 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 14 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Marcelo Eduardo ARRIETA (D.N.I. N° 10.367.497), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA, DEFENSORIA N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 18/10/2017 N° 79422/17 v. 18/10/2017

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

### Decreto 837/2017

#### Designación en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15386461-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al doctor Juan Martín MIRANDA MILLET (D.N.I. N° 25.021.687) en el cargo de Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, F.E Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 18/10/2017 N° 79429/17 v. 18/10/2017

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### **BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO**

#### **Decisión Administrativa 904/2017**

#### **Desígnase Director de Administración Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX 2017-06289976-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Biblioteca Nacional.

Que la referida Biblioteca Nacional, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Jorge Antonio SECO, (D.N.I. N° 22.247.609), en el cargo de Director de Administración Financiera de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecidos, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 18/10/2017 N° 79434/17 v. 18/10/2017

## **BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO**

### **Decisión Administrativa 907/2017**

#### **Designase Director de Compras, Infraestructura y Bienes.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06764850-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 y N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado organismo.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del cargo de Director de Compras, Infraestructura y Bienes del citado organismo, resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-24253028-APN-MC), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Ariel David CASTILLO (D.N.I. N° 25.558.975), en UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como Director de Compras, Infraestructura y Bienes, de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecidos, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 79437/17 v. 18/10/2017

## **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **Decisión Administrativa 906/2017**

#### **Designase Directora de Estudios Económicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04965902-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Estudios Económicos.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada en Economía Doña Florencia BOGO (M.I. N° 23.453.846) en el cargo de Director de Estudios Económicos dependiente de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 18/10/2017 N° 79436/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 903/2017

#### Designación en la Dirección Nacional de Desarrollo de Políticas y Programas de Ahorro y Eficiencia Energética.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13669999-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Industrial Rocío Jimena RODRÍGUEZ (M.I. N° 26.846.027) en el cargo de Coordinador de Planificación, Medición y Verificación (Nivel B, Grado 0, F.E Nivel IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 18/10/2017 N° 79433/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 905/2017

#### Designase Director Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04992250-APN-DNMIA#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 112 del 16 de febrero de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 20 de marzo de 2017, con carácter transitorio y "Ad-Honorem" y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Dra. Diana María de los Ángeles FARIÑA (D.N.I. N° 13.266.981), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A- Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 18/10/2017 N° 79435/17 v. 18/10/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 196-E/2017

#### Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23419233-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10° del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017 se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (FFSIT), la suscripción de Letras del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del citado Ministerio (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (FFSIT) por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. \$ 300.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 17 de octubre de 2017.

Fecha de vencimiento: 17 de abril de 2018.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Forma de colocación: suscripción directa, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Intereses: devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) para plazos de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días - BADLAR promedio bancos públicos-, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) desde DIEZ (10) días hábiles antes del inicio de cada período de intereses hasta DIEZ (10) días hábiles antes del vencimiento del mismo o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (actual/365), y serán pagaderos trimestralmente los días 16 de enero y 17 de abril de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 17 de noviembre de 2017. Para el ejercicio de esta opción, se deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días corridos.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 18/10/2017 N° 79201/17 v. 18/10/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 1055-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO el EX-2017-14355495-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2080 del 12 de noviembre de 2014, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016, N° 1165 del 14 de noviembre de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, N° 53 de fecha 16 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que por la Decisión Administrativa N° 53 del 16 de diciembre de 2013 se incorporó a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS, aprobando bajo su dependencia, la DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS.

Que por Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones, entre ellas las de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS.

Que por la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron las estructuras inferiores del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS con su respectiva Función Ejecutiva.

Que por el Decreto N° 2080 del 12 de noviembre de 2014, se designó en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al Señor Santiago Javier OBERTO (D.N.I. N° 31.058.530) a partir del 1° de junio de 2014.

Que dicha designación se efectuó con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que en fecha 1° de marzo de 2016, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016, el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 23 de febrero de 2015, con carácter transitorio y hasta el 1° de marzo de 2016, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Señor Santiago Javier OBERTO (D.N.I. N° 31.058.530).

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia a partir del 1° de marzo de 2016, al Señor Santiago Javier OBERTO (D.N.I. N° 31.058.530), al desempeño de las funciones como DIRECTOR DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, designado oportunamente por el Decreto N° 2080 de fecha 12 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Agradécese al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 18/10/2017 N° 78729/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 549-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO: el EX-2017-21795875-APN-DGRRHH#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 126 de fecha 26 de febrero de 2016 y 265 de fecha 1° de abril de 2016, la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1534 de fecha 28 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 265 de fecha 1° de abril de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1534 de fecha 28 de diciembre de 2016, fue designada transitoriamente la señora Gabriela Viviana CALDERÁN (D.N.I. N° 16.893.720) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN POSTAL de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, transfiriéndose la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 25 de agosto de 2017 y hasta el 6 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 265/2016 prorrogada por la Resolución del ex

MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1534/2016, de la Señora Gabriela Viviana CALDERÁN (D.N.I. N° 16.893.720) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN POSTAL de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 18/10/2017 N° 79210/17 v. 18/10/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 550-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO: el EX-2017-22379551-APN-DGRRHH#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, las Decisiones Administrativas N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016 y 416 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1551 de fecha 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 416 de fecha 5 de mayo de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1551 de fecha 29 de diciembre de 2016, fue designado transitoriamente el señor José María MÁRQUEZ (D.N.I. N° 16.229.738) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, transfiriéndose la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 416/2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 1551/2016, del señor José María MÁRQUEZ (D.N.I. N° 16.229.738) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 18/10/2017 N° 79212/17 v. 18/10/2017

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Resolución 1107-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19247527- -APN-JGA#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 577 del 28 de julio del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AG/RES 2004 (XXXIV-O/04) de la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), los Estados Miembros adoptaron la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética.

Que, en línea con la creciente preocupación por estos temas, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha lanzado una iniciativa denominada Agenda sobre Ciberseguridad Global (GCA), con el objeto de desarrollar un marco de trabajo para la cooperación internacional que busca aumentar la confianza y seguridad en la sociedad de la información.

Que la citada Agenda (GCA) se basa en CINCO (5) pilares estratégicos o áreas de trabajo: medidas legales, medidas técnicas y de procedimiento, estructuras institucionales, creación de capacidades y cooperación internacional.

Que el principal objetivo de una Estrategia Nacional de Ciberseguridad es el desarrollo de las previsiones en materia de protección del ciberespacio, destinado a implementar en forma coherente y estructurada acciones de prevención, detección, respuesta, defensa y recuperación frente a las amenazas cibernéticas, conjuntamente con el desarrollo de un marco normativo acorde.

Que el ciberespacio, entendido como el dominio global y dinámico compuesto por las infraestructuras tecnológicas -incluida Internet-, las redes y los sistemas de información y de telecomunicaciones, plantea renovadas oportunidades a la sociedad en su conjunto, a la par de importantes desafíos en cuanto a su protección y seguridad.

Que el desarrollo económico, la prestación de servicios esenciales, el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de los organismos estatales en las diferentes jurisdicciones y poderes, dependen fuertemente de la Ciberseguridad.

Que en ese marco mediante el Decreto N° 577/2017 se creó el Comité de Ciberseguridad en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el que estará integrado por representantes del citado Ministerio, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de elaborar la Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

Que el uso masivo de las tecnologías de la información, así como la interconexión de los sistemas ha generado nuevos riesgos y vulnerabilidades en todas las organizaciones que se ven presionadas diariamente por el creciente número de amenazas que ponen en peligro sus activos de información.

Que lo dicho obliga a las organizaciones a realizar un esfuerzo adicional en preservar la seguridad de sus sistemas y responder a estos nuevos riesgos e incidentes. Preservación que requiere, especialmente, del desarrollo de unos servicios y capacidades operativas específicas en materia de operación y respuesta ante incidentes de seguridad.

Que en los últimos años se han venido desarrollando estructuras orientadas a la operación y gestión de incidentes de seguridad, llamados Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática, como solución adecuada para dar una respuesta eficaz y eficiente a estos nuevos riesgos.

Que los mencionados equipos a nivel nacional responden a incidentes a nivel estado-nación, los cuales monitorean y responden a incidentes en las redes gubernamentales y también sirven como un coordinador de seguridad de la información para el sector privado u otros sectores e instituciones.

Que la comunidad objetivo de un equipo es el grupo de personas o entidades que recibirán los servicios por parte del equipo.

Que, como corolario a todo lo descrito, se destaca que la función que tendrá el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática del MINISTERIO DE SEGURIDAD será proteger los activos de información de su comunidad objetivo y promover la conciencia en materia de seguridad de la información, intentando reducir la probabilidad y la gravedad de los incidentes que puedan comprometer significativamente la seguridad de los sistemas y redes respondiendo de manera rápida y eficaz, reactiva y proactivamente.

Que el Comité estará integrado por personal de la Fuerzas de Seguridad Federales, cumpliendo horario rotativo las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) del año, y serán los encargados de asumir el rol de analistas de nivel o etapa 1.

Que el mencionado Comité operará en un Centro de Operaciones de Seguridad en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD o en alguno de sus órganos dependientes.

Que dicho Centro contará con los recursos humanos e infraestructura tecnológica necesarios para que el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática brinde servicios a su comunidad objetivo, comunidad que comprenderá a los usuarios de infraestructuras tecnológicas -incluida Internet-, las redes y los sistemas de información y de telecomunicaciones de las Fuerzas de Seguridad Federales y del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b, apartado 9° de la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Confórmese el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el que tendrá por objetivos:

a) Coordinar actuaciones centralizadas ante usos nocivos y/o ilícitos de las infraestructuras tecnológicas, las redes y los sistemas de información y de telecomunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD y sus órganos dependientes, abordando los siguientes aspectos:

- Reducción de vulnerabilidades y amenazas.
- Protección contra delitos informáticos.
- Capacidades de prevención, detección, análisis y respuesta temprana ante incidentes.

b) Colaborar en la protección de las infraestructuras críticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y sus órganos dependientes.

- c) Fomentar la confianza y la seguridad de las redes de telecomunicaciones y de la información que por ellas circula.
- d) Divulgar el valor de la seguridad de la información.
- e) Comunicar y promocionar las mejores prácticas en seguridad informática para la prevención y respuesta ante incidentes.
- f) Establecer las relaciones necesarias con organizaciones nacionales e internacionales implicadas en la seguridad, con el fin de colaborar y compartir información que haga frente de modo efectivo a las crecientes amenazas globales.
- g) Desarrollar sus tareas de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/17.

ARTÍCULO 2°.- La Ministra de Seguridad designará a quien coordinará el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática, y la sede en la que operará el Centro de Operaciones de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- La persona designada para coordinar el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática podrá designar a un responsable técnico-administrativo que lo asista.

ARTÍCULO 4°.- El Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática estará integrado por un equipo de OCHO (8) agentes de las Fuerzas de Seguridad Federales, distribuyendo su conformación con DOS (2) agentes por cada una de ellas.

Cumplirán horario rotativo las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, y serán los encargados de asumir el rol de analistas de nivel o etapa 1.

Los agentes mencionados tendrán dedicación exclusiva por el término de DOS (2) años, con la posibilidad de prórroga.

ARTÍCULO 5°.- El coordinador del Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática será el encargado de:

- a) Establecer el Protocolo de funcionamiento interno.
- b) Establecer la estrategia tecnológica para cumplir con los servicios que deben ser provistos.
- c) Proporcionar una orientación general para la aportación del Comité a la estrategia global de seguridad.
- d) Servir como punto de organización para los incidentes críticos.
- e) Gestionar la inclusión de personal y la suscripción de las actas de confidencialidad.
- f) Programar los turnos del personal afectado, sus viáticos y vacaciones por intermedio del responsable técnico-administrativo designado.
- g) Elaborar los informes de recomendación para la protección de las infraestructuras críticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y sus órganos dependientes.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de GENDARMERÍA NACIONAL, al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a designar el personal que se afectará al Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática.

Dicho procedimiento se deberá reiterar cuando finalice el plazo previsto en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de GENDARMERÍA NACIONAL, al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a designar un responsable que actúe como Punto Focal ante el Comité de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática para la colaboración y articulación de las tareas a desarrollar.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 1111-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19855365-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1.455 de fecha 15 de diciembre de 2016 y 1.494 de fecha 20 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-23692332-APN- SSGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran designados por las decisiones administrativas que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 3796-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el artículo 5° del Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015, Expediente N° EX-2017-16552713-APN-SECPU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1047/99 tuvo por finalidad articular las ofertas académicas dictadas en lugares alejados de la sede principal de la institución universitaria que las imparte, estableciendo para ello un mecanismo que permitiera la debida coordinación del sistema universitario mediante el control recíproco de sus miembros, a través de su participación en el CONSEJO DE UNIVERSIDADES como órgano encargado de dictaminar, con carácter vinculante, sobre la viabilidad de una futura oferta educativa alejada de la sede principal.

Que la Resolución Ministerial N° 1156/15, por la que se reglamentaron las disposiciones del citado Decreto, estableció un plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la entrada en vigencia de la Resolución, para que todas las instituciones universitarias, Nacionales y Privadas, remitieran a este Ministerio las solicitudes de regularización de las ofertas de carreras de grado y posgrado que se dicten fuera del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenecen, que no contaran con el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99.

Que encontrándose vencido el plazo oportunamente otorgado, quedando pendiente la regularización de algunas ofertas de las características señaladas y ante la necesidad de contar con información fidedigna que permita efectuar una adecuada planificación de las necesidades regionales de ofertas académicas y la conveniencia de su implementación, resulta aconsejable el otorgamiento de un nuevo plazo para que las instituciones universitarias que no hayan regularizado su situación puedan hacerlo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1047/99.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como nueva fecha límite el día 31 de diciembre de 2017 para la presentación de solicitudes de regularización de las carreras de grado y posgrado que se dicten fuera del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenece cada institución universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que aquellas ofertas académicas que se dicten fuera del respectivo CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que no hayan iniciado el proceso de regularización dentro del nuevo plazo otorgado, deberán cesar su dictado a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 18/10/2017 N° 78578/17 v. 18/10/2017

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****Resolución 54-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02059214-APN-DRRHYYO#SLYT, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 y las Resoluciones N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 3- E de fecha 2 de febrero de 2017 y N° 5-E de fecha 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E de fecha 3 de febrero de 2017, se asignaron a distintas Jurisdicciones y Entidades DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.296) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016.

Que conforme a la citada Resolución se asignaron DIECIOCHO (18) cargos vacantes y autorizados a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a los fines de proceder a su cobertura resulta necesario conformar los respectivos Comités de Selección.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del artículo 23 octies, con el propósito, entre otros, de impulsar las políticas de jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno.

Que entre las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se encuentra la de entender en la definición de las políticas de recursos humanos y la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que en particular mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se estableció entre las acciones de la DIRECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la de "...Elaborar los perfiles de requisitos mínimos a exigir para la cobertura de vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente, y los descriptivos de puestos y trabajos o funciones...".

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 467 de fecha 20 de noviembre de 2012 y N° 468 de fecha 26 de septiembre de 2014, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 3-E de fecha 2 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que para proceder a la organización de los procesos de selección correspondientes, resulta necesario efectuar la designación de los integrantes de los Comités de Selección, conforme con lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y por el artículo 88, de las Cláusulas Transitorias de la Resolución N° 3-E de fecha 2 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por lo dispuesto en el Apartado II Punto 13 del Anexo II del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designanse a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIECIOCHO (18) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-23338736-APN-DGA#SLYT) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Clusellas.

## ANEXO I

CONVOCATORIA INTERNA - AGRUPAMIENTO GENERAL  
MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Comité 1

PERFILES:

Artículo 29 inciso b) - Resolución ex S.G.P. N° 39/2010.

NIVEL B Técnico Especialista en Control de Actos de Gobierno (2 vacantes).

NIVEL B Técnico Especialista en Gestión Administrativa (2 vacantes).

NIVEL B Técnico Especialista en Gestión Contable (1 vacante).

|   | NOMBRE Y APELLIDO        | D.N.I.     | En carácter de:   |
|---|--------------------------|------------|---|
| 1 | María Luz AMBROA         | 26.943.790 | Representante del titular de la Jurisdicción - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. |
| 2 | Jorge Anastasio DOPTOGLU | 29.265.057 | Representante de la Secretaría de Empleo Público - Ministerio de Modernización.                           |
| 3 | Pedro Moisés HADIDA      | 29.951.546 | Experto externo a la Jurisdicción.  |
| 4 | María Fernanda INZA      | 22.363.701 | Experto externo a la Jurisdicción.  |
| 5 | Lucila SIMONINI          | 26.557.410 | Representante del titular de la Jurisdicción. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.  |

ALTERNOS

|   | NOMBRE Y APELLIDO              | D.N.I.     |
|---|--------------------------------|------------|
| 1 | Patricio Gregorio BLANCO ILARI | 30.191.129 |
| 2 | Máximo Alberto EZQUIAGA        | 10.400.971 |
| 3 | Claudia Lorena JARA            | 28.092.761 |
| 4 | Roque VITOLO                   | 30.980.281 |

Comité 2

PERFILES:

Artículo 29 inciso c) - Resolución ex S.G.P. N° 39/2010.

NIVEL C Asistente Experimentado Administrativo (10 vacantes).

NIVEL D Asistente Administrativo (2 vacantes).

TITULARES

|   | NOMBRE Y APELLIDO        | D.N.I.     | En carácter de:  |
|---|--------------------------|------------|--|
| 1 | María Luz AMBROA         | 26.943.790 | Representante del titular de la Jurisdicción - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.                              |
| 2 | Jorge Anastasio DOPTOGLU | 29.265.057 | Representante de la Secretaría de Empleo Público - Ministerio de Modernización.  |
| 3 | Pedro Moisés HADIDA      | 29.951.546 | Experto externo a la Jurisdicción.   |
| 4 | María Fernanda INZA      | 22.363.701 | Experto externo a la Jurisdicción.   |
| 5 | Lucila SIMONINI          | 26.557.410 | Funcionario de la unidad organizativa a cargo de las acciones de personal - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. |

ALTERNOS

|   | NOMBRE Y APELLIDO              | D.N.I.     |
|---|--------------------------------|------------|
| 1 | Patricio Gregorio BLANCO ILARI | 30.191.129 |
| 2 | Máximo Alberto EZQUIAGA        | 10.400.971 |
| 3 | Claudia Lorena JARA            | 28.092.761 |
| 4 | Roque VITOLO                   | 30.980.281 |

Comité 3

PERFILES:

Artículo 29 Resolución ex S.G.P. N° 39/2010 y Artículo 8° Ley N° 22.431 y sus modificatorias.

NIVEL D Asistente Administrativo (1 vacante puesto con reserva).

TITULARES

|   | NOMBRE Y APELLIDO              | D.N.I.     | En carácter de:  |
|---|--------------------------------|------------|--|
| 1 | María Luz AMBROA               | 26.943.790 | Representante del titular de la Jurisdicción - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.                              |
| 2 | Patricio Gregorio BLANCO ILARI | 30.191.129 | Experto externo a la Jurisdicción  |
| 3 | Jorge Anastasio DOPTOGLU       | 29.265.057 | Representante de la Secretaría de Empleo Público - Ministerio de Modernización.  |
| 4 | Pedro Moisés HADIDA            | 29.951.546 | Experto externo a la Jurisdicción.   |
| 5 | Yanina Vanesa PROMENZIO        | 25.434.798 | Asesor Temático Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Régimen de Reserva de puestos art. 8° de la Ley N° 22.341.          |
| 6 | Lucila SIMONINI                | 26.557.410 | Funcionario de la Unidad organizativa a cargo de las acciones de personal - Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. |

ALTERNOS

|   | NOMBRE Y APELLIDO   | D.N.I.     |
|---|---|------------|
| 1 | Patricio Gregorio BLANCO ILARI  | 30.191.129 |
| 2 | Máximo Alberto EZQUIAGA   | 10.400.971 |
| 3 | Claudia Lorena JARA   | 28.092.761 |
| 4 | Roque VITOLO  | 30.980.281 |
| 5 | María Bárbara ZAPPALA (Asesor temático - Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social) | 25.100.833 |

IF-2017-23338736-APN-DGA#SLYT

e. 18/10/2017 N° 79432/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución 926-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02609829-APN-DDYME#MEM del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 420 de fecha 16 de noviembre de 2016 de esta Secretaría de Energía Eléctrica, se convocó a interesados en desarrollar integralmente proyectos de infraestructura eléctrica que contribuyan a la reducción de costos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y al aumento de la confiabilidad en el Sistema Eléctrico Argentino, a manifestar su interés mediante la presentación del anteproyecto correspondiente.

Que la importante respuesta a dicha convocatoria evidenció el interés de los agentes privados en invertir en el desarrollo de diferentes proyectos y, en tal marco, se consideró conveniente y oportuno iniciar los procesos de selección mediante la convocatoria abierta a presentar ofertas de generación de energía eléctrica que representen el menor requerimiento de combustibles para el Sistema, tales como instalaciones que cierren procesos abiertos en ciclos combinados y sistemas de cogeneración (electricidad-calor), lo que fuera dispuesto a través de la Resolución N° 287 de fecha 10 de mayo de 2017 de esta Secretaría.

Que con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones (IF-2017-08119339-APN-SECEE#MEM) aprobado por esta Secretaría y publicado por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), se recibieron ofertas de venta de energía eléctrica que implican instalar, con inversión exclusivamente privada, un total adicional de aproximadamente 4600 MW de capacidad de generación.

Que a través de la Nota N° NO-2017-18201747-APN-SECEE#MEM de fecha 25 de agosto de 2017 de esta Secretaría, se comunicaron las ofertas admitidas por cumplir los requisitos técnicos y jurídico-formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Que el acto de apertura de los sobres de ofertas económicas de los 32 proyectos considerados admisibles tuvo lugar el 30 de agosto de 2017, incluyendo, entre tales proyectos, cierres de Ciclo Combinado y Cogeneración.

Que mediante Nota CAMMESA N° B-119252-1 de fecha 21 de septiembre de 2017, el Organismo Encargado del Despacho (OED) elevó a esta Secretaría su análisis de las ofertas admitidas incluyendo, con el fin de asegurar una minimización de costos, la consideración de la situación de abastecimiento de gas natural a las centrales de acuerdo a los antecedentes operativos del sistema y ponderando, para cada abastecimiento de gas natural, diferentes hipótesis de confiabilidad de las ofertas, de acuerdo a los antecedentes disponibles, conforme le fuera requerido a dicho Organismo por la referida Nota N° NO-2017-18201747-APN-SECEE#MEM.

Que del análisis efectuado se concluyó en diferentes órdenes de mérito según la disponibilidad de gas considerada y, en su virtud, a través del artículo 1° de la Resolución N° 820 de fecha 25 de septiembre de 2017 de esta Secretaría, se autorizó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a la suscripción de los Contratos de Demanda Mayorista (CdD), con cada una de las empresas incluidas en el listado que, como Anexo (IF-2017-21616772-APN-SSETTDEE#MEM), forma parte integrante de dicha medida.

Que, asimismo, a través del artículo 2° de la Resolución referida precedentemente, se instruyó a CAMMESA a invitar a los titulares de las ofertas declaradas admitidas mediante Nota N° NO-2017-18201747-APN-SECEE#MEM que no se encontraran incluidos en el Anexo (IF-2017-21616772-APN-SSETTDEE#MEM) a dicha norma, a una mejora de las ofertas que, al menos, atendiera a mejorar la relación beneficio/costo para diversos escenarios de gas disponible, compatibles con la política declarada e implementada por el Gobierno Nacional, que tiene por objetivo incrementar la oferta de gas natural económica y competitiva, sustitutiva de la generación de energía eléctrica con combustibles líquidos alternativos.

Que en virtud de la convocatoria instruida, CAMMESA recibió un total de 24 mejoras de oferta, de las 29 que fueran habilitadas a través de la Nota N° NO-2017-18201747-APN-SECEE#MEM referida.

Que adicionalmente a las mejoras de oferta, se recibieron ofertas alternativas que resultan consistentes con los objetivos de gestión de gas propio y que no modifican las características técnicas del equipamiento de generación de energía involucrado.

Que teniendo en cuenta que en el Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2018, elevado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en fecha 14 de septiembre de 2017 se incluyeron determinadas obras de transporte en Alta Tensión (Planilla Anexa al artículo 59), no se consideraron restricciones de transporte en el marco de la convocatoria a mejora de ofertas, a excepción de la verificación de las capacidades de transporte inherentes al punto de interconexión y límites intermedios.

Que, atendiendo a las consideraciones antes señaladas, CAMMESA efectuó el análisis de cada una de las mejoras de oferta recibidas, incluyendo las ofertas alternativas, desarrollando distintos escenarios de sensibilidad frente a distintas disponibilidades de gas natural para el despacho de la oferta de generación ofrecida.

Que del análisis realizado por el OED, elevado a esta Secretaría mediante Nota CAMMESA N° B-120044-1 de fecha 13 de octubre de 2017, surgen numerosos proyectos cuyas mejoras de oferta presentan resultados que se estiman consistentes, en relación con los distintos escenarios planteados al evaluar el beneficio que su aceptación produce en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en función de la relación beneficio/costo determinada bajo la metodología autorizada oportunamente.

Que en virtud de ello, se considera oportuno y conveniente autorizar a CAMMESA a suscribir los Contratos de Demanda Mayorista (CdD), con cada una de las empresas cuya mejora de oferta se detalla en el Anexo (IF-2017-24284838-APN-SECEE#MEM), que forma parte integrante de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el artículo 84 de su Decreto Reglamentario N° 1.398 de fecha 11 de agosto de 1992, el Artículo 23 de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a suscribir los Contratos de Demanda Mayorista (CdD), con cada una las empresas cuya oferta se incluye en el listado que, como ANEXO (IF-2017-24284838-APN-SECEE#MEM), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Notifíquese la presente a CAMMESA.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Valerio Sruoga.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 79417/17 v. 18/10/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 799-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX2017-23747462-APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y las Resoluciones Nros. 207 de fecha 23 de junio de 2016 y 524 de fecha 24 de noviembre de 2016, ambas del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 207 de fecha 23 de junio de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se implementó un sistema de muestreo, análisis e información sobre las remisiones de grano de soja de parte de los productores.

Que dicho sistema tiene la finalidad de verificar y controlar el correcto origen de la simiente utilizada y declarada por los productores en la Campaña Agrícola 2015/2016, según lo establecido en la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que mediante la Resolución N° 524 de fecha 26 de noviembre de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se prorrogó el referido mecanismo para la Campaña Agrícola 2016/2017.

Que a lo largo de las DOS (2) campañas en las que se ha aplicado el mecanismo descripto se han presentado experiencias que requieren brindar mayor claridad a la norma, permitiendo su correcta y eficiente implementación para la Campaña Agrícola 2017/2018.

Que resulta necesario resguardar los materiales de análisis durante un plazo mayor al que los usos y costumbres del comercio de granos han fijado, dando a las partes la posibilidad de revisar los resultados.

Que para ello resulta imprescindible que el productor sea notificado de los resultados obtenidos en los análisis efectuados a su mercadería remitida.

Que además, resulta necesario generar los mecanismos de control pertinentes, ampliando los mismos mediante la colaboración de otros Organismos intervinientes en la cadena de comercialización de granos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión de fecha 10 de octubre de 2017, según acta N° 449 ha emitido su opinión al respecto.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 20.247.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** –Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 207 de fecha 23 de junio de 2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Para la cosecha de soja Campaña 2017/2018, le serán extraídas al productor o remitente DOS (2) muestras de grano en el primer punto de entrega, para la verificación del cumplimiento de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.”

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase al Artículo 2° de la referida Resolución N° 207/16 como párrafo segundo, el siguiente texto: “Las muestras deberán ser conservadas por un plazo de hasta NOVENTA (90) días a partir de la notificación de los resultados al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS o un plazo mayor si el referido Instituto Nacional así lo requiere.”

**ARTÍCULO 3°.-** Incorpórase al Artículo 3° de la Resolución N° 207/16 como párrafo segundo, el siguiente texto: “El responsable del establecimiento en el que se tome la muestra ordenada en el Artículo 1° de la presente medida deberá:

a) Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS o con alguna de las entidades del sector del comercio de granos con las que haya suscripto convenio, a fin de asegurar la remisión e información de los resultados al referido Instituto.

b) Comunicar por medio fehaciente los resultados al remitente (titular de la carta de porte) de la mercadería analizada.”

**ARTÍCULO 4°.-** Modifícase el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 207/16, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4°.-** Los resultados de los análisis de laboratorio, la información correspondiente a la documentación que ampara el transporte de grano, como así también toda otra información referida a la muestra será de uso exclusivo por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, para la aplicación de la Ley N° 20.247, pudiendo disponer de la misma ante el incumplimiento de las obligaciones formales por parte del productor, en resguardo a los derechos tutelados por la referida Ley de Semillas.”

**ARTÍCULO 5°.-** Modifícase el Artículo 5° de la referida Resolución N° 207/16, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 5°.-** Los infractores a la presente Resolución serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y dicha situación será comunicada inmediatamente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin que tome la intervención que le compete. Las sanciones podrán ser publicadas conforme lo establece al Artículo 44 de dicha Ley.”

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Raimundo Lavignolle.

e. 18/10/2017 N° 78995/17 v. 18/10/2017

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 684-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0016036/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 12.566, el Decreto reglamentario N° 7.623 del 11 de mayo de 1954 y su modificatorio N° 10.945 del 5 de diciembre de 1958, las Resoluciones Nros. 382 del 15 de junio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y 426 del 5 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.566 establece la responsabilidad del Estado Nacional en cuanto al control de la garrapata del bovino en todo el Territorio Nacional.

Que el Decreto reglamentario N° 7.623 del 11 de mayo de 1954 y su modificatorio N° 10.945 del 5 de diciembre de 1958 establecieron oportunamente un plan de lucha contra este parásito.

Que la Resolución N° 382 del 15 de junio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) establece que las provincias pueden elaborar planes regionales o locales

superadores de control y/o erradicación de la garrapata del bovino *Rhipicephalus (B.) microplus* en sus territorios, teniendo en consideración las particularidades socio-productivas de su región; los cuales deben ser consensuados y convalidados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que la mencionada Resolución N° 382/17, en su Artículo 7° referido a la actuación de los Entes Sanitarios, dispone que con los que se acuerde la ejecución de tareas de asistencia sanitaria, tendrán a su cargo la ejecución operativa, seguimiento y evaluación de la marcha del plan zonal o regional aprobado y convalidado por el SENASA.

Que a través de la Resolución N° 426 del 5 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, se aprueba el Plan de Lucha Contra la Garrapata Bovina de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la mencionada provincia, solicita la convalidación de la citada Resolución N° 426/17, por parte de este Servicio Nacional.

Que el Plan superador provincial contempla la administración y financiación a cargo de los productores y del Ente Sanitario Local (FUCOFA), es decir, que no representa erogación extra para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Plan de Lucha Contra la Garrapata Bovina de la Provincia de ENTRE RÍOS. Aprobación. Se convalida el Plan de Lucha Contra la Garrapata Bovina de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual ha sido aprobado por la Resolución N° 426 del 5 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, el que como Anexo (IF-2017-23388785-APN-DNSA#SENASA) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Jorge Horacio Dillon.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78893/17 v. 18/10/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 689-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987206- -APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, el Decreto- Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, la Resolución N° 438 del 18 de julio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Disposiciones Nros. 2 (Bis) del 15 de junio de 1964 y 5 del 21 de junio de 1966, ambas de la ex-Dirección de Acridiología, 201 del 30 de septiembre de 1964 de la ex-Dirección de Lucha Contra las Plagas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional, la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional; de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y protección de las especies de origen vegetal; y establece la responsabilidad primaria e ineludible de toda persona física o jurídica vinculada a la producción, obtención o industrialización de productos, subproductos y derivados de origen silvoagropecuario y de la pesca, a responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción.

Que la Resolución N° 438 del 18 de julio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), declara la Emergencia Fitosanitaria con respecto a la Plaga Langosta comúnmente denominada sudamericana (*Schistocerca cancellata*, Serv.) en todo el Territorio Nacional, hasta el día 31 de agosto

del año 2019, debiendo adoptarse y/o fortalecerse las tareas de control, prevención y vigilancia consecuentes a la misma, facultando a las dependencias pertinentes de este Servicio Nacional, a adoptar las medidas técnico-administrativas extraordinarias acordes al estado de emergencia declarado.

Que la problemática causada por los acridios en la primera mitad del siglo XX, dio origen a la sanidad vegetal en nuestro país, declarándose por el Artículo 1° de la Disposición N° 2 (Bis) del 15 de junio de 1964 de la ex-Dirección de Acridiología, plaga del agro a la comúnmente denominada Langosta Invasora (*Schistocerca cancellata*, Serv.) y demás acridoideos conocidos con el nombre vulgar de Tucuras, por el peligro que constituyen para la agricultura y ganadería del país.

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 201 del 30 de septiembre de 1964 de la ex-Dirección de Lucha Contra las Plagas, se establece que todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante a cualquier título de predios cultivados, debe efectuar tratamientos sanitarios preventivos y curativos contra las plagas que atacan a dichos cultivos.

Que los acridoideos ocasionan daños severos en zonas agrícolas y ganaderas afectadas, tanto en campos naturales como implantados.

Que debido a las características biológicas de la plaga, la misma debe ser circunscripta en su hábitat natural a fin de evitar daños económicos y sociales significativos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos f) y h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Control obligatorio de la plaga de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata* Serv.). Toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas debe realizar obligatoriamente las tareas de control de la plaga de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata* Serv.) de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, sus modificatorios y normas reglamentarias, y en la Resolución N° 438 del 18 de julio de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Medios de control. Toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas debe realizar el control de la plaga de Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata* Serv.) a través de medios propios o a través de servicios prestados por terceros, quienes deben dar estricto cumplimiento a la reglamentación local vigente en el territorio en donde ejercerán las actividades de control, siguiendo los lineamientos establecidos en el plan de trabajo interinstitucional acordado con cada provincia involucrada.

**ARTÍCULO 3°.-** Tratamientos fitosanitarios. Para el control de la plaga se deben utilizar los productos autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para la plaga de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata* Serv.) y/o registrados ante el mismo Organismo, y se debe cumplir con la legislación vigente para la aplicación de productos fitosanitarios, pudiendo consultarse, a fin de lograr una correcta aplicación, las recomendaciones generales del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).

**ARTÍCULO 4°.-** Estrategias de control de la plaga según el estadio de la Langosta Sudamericana. Para el control de la plaga, y sin perjuicio de poder solicitar asistencia técnica, toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas debe tener en cuenta los lineamientos del Programa Nacional de Acridios y los siguientes procedimientos generales:

Inciso a) Control de adultos. Las mangas de adultos podrán ser tratadas de forma aérea, recomendando realizar la aplicación con la manga asentada, teniendo en cuenta la disminución en cuanto a superficie que posee la misma cuando está posada, generando menor impacto ambiental, menor costo de aplicación y menor riesgo para el aeroplificador. Los controles también podrán ser efectuados de forma terrestre.

Inciso b) Control de estadios juveniles-ninfas. El control de los estadios juveniles se debe realizar en forma terrestre, pudiendo complementar las acciones en forma aérea ante determinadas situaciones que permitan la eficacia del control. El tratamiento podrá realizarse en aplicación directa utilizando productos de contacto o en forma preventiva en franjas y/o bandas, con la utilización de productos sistémicos.

Inciso c) Huevos. El control en estadio de huevo se debe realizar mediante labores mecánicas para exponer los huevos a la superficie y que pierdan viabilidad. De no ser posible, se deberán marcar los sitios de postura para realizar controles tempranos ante la detección de nacimientos.

ARTÍCULO 5°.- Presencia de langostas y control de la plaga. Denuncia obligatoria. Toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales, así como también aquellas personas que por cualquier circunstancia detecten la presencia de ejemplares de langosta en cualquiera de sus estadios: huevo, ninfa y adulto, como así también aquellas que realicen controles a través de medios propios o a través de servicios prestados por terceros, está obligada a notificar el hecho en forma inmediata y de manera fehaciente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que corresponda a su jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- Fiscalización. Toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, debe permitir el ingreso de los agentes oficiales para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de control que se establezcan.

ARTÍCULO 7°.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- Incorpórase la presente resolución a la Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 6ª del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Jorge Horacio Dillon.

e. 18/10/2017 N° 78894/17 v. 18/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

#### Resolución General 10/2017

#### Apruébese sistema.

Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO:

Las decisiones adoptadas oportunamente por la Comisión Plenaria, tendientes a coadyuvar con las jurisdicciones provinciales en la promoción de acciones y/o gestiones relacionadas con la mejora de las políticas de administración tributaria, de recaudación y verificación y/o fiscalización del impuesto sobre los ingresos brutos; y,

CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el cual se receptan, canalizan y/o coordinan las inquietudes existentes entre los fiscos provinciales y sus administrados, el desarrollo e implementación de un sistema que permita confeccionar, presentar y/o abonar las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, en el marco de una integración con el Sistema Federal de Recaudación Web (SIFERE WEB).

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el sistema "SIFERE LOCALES", el cual permitirá a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I, confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del impuesto referido.

Asimismo, dentro de las funcionalidades del sistema, se dispone la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización, en los casos en que las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

ARTÍCULO 2º.- El sistema operará a través de los sitios web que determinen las jurisdicciones adheridas al sistema "SIFERE LOCALES", donde estará disponible la descripción de sus funcionalidades y el texto de ayuda.

ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones adheridas al uso del sistema "SIFERE LOCALES" deberán establecer la fecha a partir de la cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos resultarán obligados a confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del referido gravamen mediante el sistema que, por la presente resolución, se aprueba.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a todas las jurisdicciones y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

ANEXO I.

JURISDICCIONES ADHERIDAS.

Provincia de Córdoba.

Provincia del Neuquén.

e. 18/10/2017 N° 78397/17 v. 18/10/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77****Resolución General 11/2017****Apruébese sistema.**

Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO:

Las decisiones adoptadas por la Comisión Plenaria con el objetivo de mejorar la recaudación y fiscalización del impuesto sobre los ingresos brutos; y,

CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el que se receptan y canalizan las inquietudes de todos los fiscos y sus administrados, el desarrollo e implementación de un sistema que permitirá al contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos local, efectuar la declaración jurada de inscripción y modificación de datos de padrón por Internet.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Sistema “Padrón Web Locales”, el cual permitirá a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I, cumplimentar los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos y cese total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

ARTÍCULO 2°.- El sistema operará a través de los sitios web que determinen las jurisdicciones adheridas al sistema “Padrón Web Locales”, donde estará disponible la descripción, sus funcionalidades y su texto de ayuda.

ARTÍCULO 3°.- Las jurisdicciones adheridas al uso del sistema “Padrón Web Locales” notificarán a los contribuyentes la fecha a partir de la cual deberán comenzar a operar de modo obligatorio a través de dicho Sistema.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a todas las jurisdicciones y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

ANEXO I.

JURISDICCIONES ADHERIDAS.

Provincia del Neuquén.

e. 18/10/2017 N° 78399/17 v. 18/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Resolución Conjunta 77-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0361326/2015 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA DOLCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-70725983-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración, pesado y envasado de malvaviscos, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 305 emitido con fecha 13 de diciembre de 2016 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma LA DOLCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado una constancia de vinculación contractual con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN para la certificación del Sistema de Gestión de la Inocuidad Alimentaria bajo la norma IRAM NM 323:2010 HACCP.

Que el UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Avellaneda, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando precedente la solicitud de la firma LA DOLCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma mencionada declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto

de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma LA DOLCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-70725983-9, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la elaboración, pesado y envasado de malvaviscos, cuya descripción de bienes se detalla a continuación:

| N° DE ORDEN | SUBPARTIDA ARMONIZADA | DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA  | CANTIDAD (unidades) |
|-------------|-----------------------|---|---------------------|
| 1           | 8419.81               | Combinación de máquinas destinada a la cocción de jarabe a base de azúcar, compuesta por: tolva; transportador- alimentador de ingredientes, a tornillo; filtro de malla metálica; tamiz vibratorio; celdas de carga; mezclador; reactor con recinto encamisado para circulación de vapor, bombas de vacío y para condensado, válvulas y sensores de nivel y temperatura y recipiente de acero inoxidable, de 350 Litros de capacidad, con encamisado para tratamiento térmico del producto.  | UNA (1) ;           |
| 2           | 8419.81               | Combinación de máquinas, conformando un solo cuerpo, destinada a la preparación de gelatina, constituida por: recipiente de acero inoxidable, de 60 Litros de capacidad, con dispositivo de mezcla y encamisado para tratamiento térmico del producto; y recipiente de acero inoxidable, de 100 Litros de capacidad, con dispositivo de mezcla, encamisado para tratamiento térmico del producto y bomba para impulsión de la preparación.  | UNA (1)             |
| 3           | 8419.89               | Máquina destinada al enfriamiento de artículos de confitería, mediante intercambio térmico, provista de rascadores y sensores de presión.   | DOS (2)             |
| 4           | 8438.20               | Combinación de máquinas destinada a airear artículos de confitería (malvaviscos), compuesta por: recipientes de acero inoxidable con dispositivo de mezcla y encamisado para tratamiento térmico del producto; dispositivos de inyección de aire; tuberías y accesorios de conexión; sensores de temperatura y estructura metálica de soporte.  | UNA (1)             |
| 5           | 8438.20               | Combinación de máquinas destinada a saborizar y colorear, productos de confitería (malvaviscos), compuesta por: ocho recipientes de acero inoxidable; ocho bombas de pistón; cuatro mezcladores estáticos; válvulas; tuberías y accesorios de conexión y estructura metálica de soporte.  | UNA (1)             |
| 6           | 8419.81               | Combinación de máquinas destinada a la cocción de jalea utilizada en el relleno de productos de confitería (malvaviscos), compuesta por: tolva; transportador- alimentador de ingredientes, a tornillo; filtro de malla metálica; tamiz vibratorio; celdas de carga; mezclador; reactor con recinto encamisado para circulación de vapor, bombas de vacío y para condensado, válvulas y sensores de nivel y temperatura y recipiente de acero inoxidable, de 150 Litros de capacidad, con encamisado para tratamiento térmico del producto.   | UNA (1) ;           |
| 7           | 8438.20               | Combinación de máquinas destinada a la obtención de artículos de confitería (malvaviscos), constituida por: transportador de cinta, de 1.300 milímetro de ancho y 22.000 milímetros de largo, sobre el que se encuentran montados: dispositivos de proyección de almidón; extrusores, de acero inoxidable; guillotina mecánica accionada mediante servomotor y aparato de recolección de almidón; aireador continuo con sus filtros; equipamiento para inyección de colores; aparato para extracción final de almidón con sus cintas transportadoras y tableros de control y distribución de energía eléctrica. | s UNA (1)           |
| 8           | 8428.33               | Transportador-elevador, de acción continua, de banda con cangilones.  | UNA (1)             |
| 9           | 8421.39               | Combinación de máquinas destinada a aspirar y filtrar, polvo, en estaciones de trabajo, constituida por: campanas aspirantes, filtros, ventiladores y tuberías y accesorios de conexión.  | UNA (1)             |
| 10          | 8438.20               | Aparato removedor de almidón sobrante en malvaviscos.   | UNA (1)             |
| 11          | 8421.39               | Aparato para la separación de almidón en aire, con ventiladores y tablero de control y mando.   | UNA (1)             |
| 12          | 8422.40               | Combinación de máquinas destinada al envasado de artículos de confitería, compuesta por: pesadora multicablezal; máquina de empaquetar, vertical, en paquetes tipo almohada ("pillow-pack"); transportador; fechador y tableros de control y mando.   | DOS (2)             |

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (€ 1.802.609,30.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma LA DOLCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 18/10/2017 N° 78518/17 v. 18/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### Disposición 393-E/2017

#### Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) y el Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo VIII, Sección 1ª, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias) dispone que esta Dirección Nacional es el organismo de aplicación del citado Régimen, en cuyo marco le compete la organización y funcionamiento del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a su cargo, conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que el mencionado Régimen refiere, además, en sus artículos 6º y 20, al Título del Automotor como un documento que será expedido por el Registro y que debe contener determinados datos, respectivamente.

Que, a su vez, el Título II, Capítulo VIII, Sección 1ª del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor contiene lo que hace propiamente a la expedición del Título de Propiedad del Automotor original y a las anotaciones posteriores.

Que, en el marco del proceso de relevamiento y reformulación de procedimientos administrativos efectuados en el ámbito del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, conforme los lineamientos establecidos por el "Plan de Modernización del Estado" aprobado por Decreto N° 434 del 1º de marzo de 2016, se entiende necesario adecuar el soporte material que actualmente contiene al Título de Propiedad del Automotor, siendo que a lo largo de la vigencia del sistema registral ha sufrido mutaciones que conllevan a que distintos y numerosos modelos de dicho instrumento, en soporte papel, obren en poder de los usuarios del sistema.

Que la práctica registral permite afirmar que el Título de Propiedad del Automotor es un instrumento que, sin perjuicio de lo que representa intrínsecamente, requiere de su exhibición en casos puntuales obrando por lo general en resguardo de cada propietario, siendo que la seguridad jurídica que propone el sistema registral como un distintivo de su esencia radica en la eficacia de la registración y no en el soporte material que contiene a aquel instrumento.

Que en tal sentido, la norma propone instaurar un modelo de Título de Propiedad que, dotado de los actuales atributos disponibles, goce de elementos de seguridad de carácter informático sin que ello, como se dijo, menoscabe su esencia.

Que, debe agregarse, la dinámica de la organización interna de los Registros Seccionales y la logística del suministro de los distintos elementos registrales requiere implementar medidas tendientes a reducir los tiempos y los gastos que la impresión y distribución de esos elementos imponen, así como eliminar los robos que se producen a raíz del traslado de ejemplares de documentación registral en soporte original en blanco, previo a su otorgamiento.

Que se hallan dadas las condiciones técnicas para que el Título de Propiedad adquiera carácter enteramente digital y, una vez asignado conforme la tramitación pertinente, ser enviado por correo electrónico al titular registral.

Que, asimismo, a partir de la emisión de una Constancia de Asignación de Título (CAT) que contendrá un código validador alfanumérico y un código QR individualizante, el propietario podrá acceder al, ahora denominado, Título Digital (TD) a través del sitio web que provea este organismo.

Que ello importa introducir adecuaciones de carácter normativo y operativo, toda vez que los Registros Seccionales adquirirán los elementos digitales del modo habitual, con la salvedad de que se les informará de la numeración de los mismos.

Que, actualmente, los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor gestionan las tramitaciones registrales a través del Sistema Único de Registración Automotor (SURA), desarrollado satisfactoriamente por el Departamento Servicios Informáticos, sistema que provee de herramientas informáticas de gestión tanto a los Registros Seccionales como a esta Dirección Nacional, acordes con las normas y estándares de calidad y eficacia definidos por esta última, racionalizando y agilizando los procedimientos administrativos en los Registros Seccionales.

Que mediante Disposición DI-2017-1-APN-DNRNPACP#MJ esta Dirección Nacional introdujo una serie de modificaciones en el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, toda ellas en pos de agilizar las tramitaciones a través de adecuaciones normativas que reflejen los procedimientos administrativos de forma cabal y precisa.

Que en su artículo 1º, la ya mencionada la Sección 1ª, aún indica el procedimiento a seguir para la expedición del Título de Propiedad del Automotor en la sede de lo que denomina Registros Informatizados, situación que refería a aquellos Registros que operaban con el sistema INFOAUTO.

Que en la actualidad la totalidad de los Registros Seccionales, no sólo se encuentran informatizados, sino que también operan con el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Que, por todo lo expuesto, deviene oportuno adecuar la totalidad de la Sección 1ª del Título II, Capítulo VIII del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el texto de la Sección 1ª, Capítulo VII, Título II del Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que se indica:

“SECCION 1ª

EXPEDICION DE TITULOS ORIGINALES Y ANOTACIONES POSTERIORES

Artículo 1º.- Los Registros Seccionales expedirán en cada oportunidad en que así lo establezca automáticamente el sistema, un ejemplar del Título Digital (TD), con firma electrónica, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo VII de esta Sección, el que deberá contener los siguientes datos:

1. número de dominio;
2. los datos vigentes según se trate de un automotor, motovehículo, o maquinaria agrícola, vial o industrial; y de su titular;
3. el año-modelo del automotor, motovehículo, maquinaria agrícola, vial o industrial, excepto que no corresponda consignarlo por tratarse según el caso de: automotores armados fuera de fábrica; de fabricación nacional producidos con anterioridad al año 1980 o importados con anterioridad a 1992, etcétera; de motovehículos nacionalizados, fabricados con anterioridad al 1º de enero de 2004; de maquinaria agrícola, vial o industrial nacionalizada o fabricada con anterioridad al 1º de enero de 2003;
4. la fecha de su inscripción inicial;
5. el uso al que se afecta el automotor, motovehículo, maquinaria agrícola, vial o industrial;
6. la fecha de su última transferencia;
7. el domicilio de su anterior titular;
8. el lugar y la fecha de expedición del Título;
9. el código de Registro;
10. la firma electrónica.

Artículo 2º.- No podrán efectuarse enmiendas de ningún tipo en el Título Digital (TD) siendo dicha circunstancia motivo suficiente para invalidarlo.

Artículo 3º.- Una vez expedido el Título Digital (TD), el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) enviará por correo electrónico, a la casilla de correo oportunamente indicada por el titular registral, una CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT) que se agrega como Anexo VIII de esta Sección, la que contendrá un código validador alfanumérico y un código QR. Estos elementos permitirán al titular de dominio consultar, descargar

o imprimir el Título Digital (TD) firmado electrónicamente, desde cualquier dispositivo con acceso a Internet, ingresando a la página web que provea esta Dirección Nacional.

Artículo 4º.- ANOTACIONES POSTERIORES: En los siguientes trámites, en que el sistema no prevé la expedición automática de un Título Digital (TD), la nueva información que generen, se asentará en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) para que el sistema la refleje como una anotación posterior en el instrumento, a saber:

- a. Baja del Automotor (definitiva, temporal y con recuperación de piezas).
- b. Inscripción preventiva a favor de una entidad aseguradora y su posterior registración definitiva.
- c. Denuncia de Robo o Hurto.
- d. Denuncia de venta y la prohibición de circular cuando se dicte.
- e. Inscripción y cancelación de contrato de Leasing.
- f. Inscripción, reinscripción, endoso y cancelación de contrato de prenda.
- g. Expedición de todo tipo de Cédulas del Automotor.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando el Encargado entienda oportuno, ya sea en cumplimiento de normas contenidas en convenios de complementación de servicios o por alguna otra razón, podrá efectuar una anotación posterior en el Título Digital a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Artículo 5º.- El Registro, expedido un Título Digital (TD) para determinado trámite, procederá a:

- a) Consignar en Hoja de registro su número de control.
- b) Cuando exista un Título Digital (TD), el sistema lo invalidará automáticamente al momento de la adjudicación del nuevo Título.

Artículo 6º.- Si con posterioridad a la adjudicación se invalidase el Título Digital (TD) deberá consignarse en Hoja de registro, en asiento único, su expedición y los motivos de su invalidación, con firma y sello del responsable a cargo del Registro Seccional.”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el Título Digital (TD), anexo IF-2017-23931303-APN-DNRNPACP#MJ de la presente, como Anexo VII de la Sección 1ª, Capítulo VII, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese la CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT), anexo IF-2017-23937348- APN-DNRNPACP#MJ de la presente, como Anexo VIII de la Sección 1ª, Capítulo VII, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo VIII, Sección 2ª, de la forma en que a continuación se detalla:

-Sustitúyase el texto del artículo 1º por el que a continuación se indica:

“Artículo 1º.- DUPLICADO DE TITULO: En los casos de extravío, robo o hurto del original o del duplicado en uso y de deterioro total o parcial del original o del duplicado en uso, cuando el grado de deterioro permita dudar de su autenticidad, se expedirá un nuevo ejemplar del Título conforme lo establezca automáticamente el sistema, con los datos que de allí surjan y firma y sello del Encargado o firma electrónica, según corresponda.

El Título anterior, excepto en caso de robo, hurto o extravío, se invalidará y se destruirá en el Registro Seccional agregándose al Legajo la parte de éste que contenga el número de control. En los casos de Títulos que no contengan número de control, se agregará al Legajo la parte de éstos que contenga el número de dominio.”.

-Suprímase el Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese al Capítulo VIII, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la Sección 3ª que a continuación indica:

“SECCION 3ª

RECUPERACIÓN DE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT)

Artículo 1º.- Cuando el titular registral no contare con la CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT) podrá solicitar una nueva ante el Registro Seccional competente a fin de recuperar el acceso al Título Digital (TD) desde el sitio web que provea esta Dirección Nacional, exclusivamente ingresando al Sistema de Trámites Electrónicos (SITE) y obteniendo el turno correspondiente.

La emisión de la nueva CAT invalidará la anterior automáticamente.

Artículo 2º.- Efectuada la solicitud, el titular registral deberá comparecer ante la sede del Registro Seccional competente, conforme el turno asignado, a fin de ratificar la petición efectuada a través del SITE, circunstancia que debe consignarse en asiento nuevo de la Hoja de registro con firma del propietario.

Artículo 3º.- Cumplidos los recaudos indicados en los artículos 1º y 2º se asignará una nueva CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE TÍTULO (CAT) y el sistema la remitirá automáticamente a la dirección de correo electrónico declarada.”.

ARTÍCULO 6º.- Con relación a los Títulos de Propiedad impresos en papel en todos los formatos anteriores al Título Digital (TD) y en tanto convivan los distintos elementos registrales, los Encargados de Registro deberán estarse a lo establecido en el “Manual para el tratamiento de Títulos impresos en soporte papel” que obra como Anexo IF-2017-23938697-APN-DNRNPACP#MJ de la presente.

ARTÍCULO 7º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, los Registros Seccionales podrán utilizar y expedir el Título Digital (TD), una vez agotado el Stock de Títulos del Automotor (SURA) que se encontraren en papel con medidas de seguridad.

ARTÍCULO 8º.- Suprimanse del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor todas las menciones relacionadas con el Título Automotor en las que se refiere expresamente que “(..) En caso de robo, hurto o extravío, bastará con que se denuncie el hecho en el Registro en la forma prevista en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 5º (..)”.

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, Sección 3ª, de la forma en que a continuación se indica:

-Sustitúyase el texto del inciso e) del artículo 6º por el siguiente:

“e) Entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo, juntamente con el original de la denuncia policial o judicial de robo o hurto.”.

-Sustitúyase el texto del inciso f) del artículo 6º por el siguiente:

“f) Anular y destruir la Cédula, agregando al Legajo la parte de ésta que contenga el número de control, o en su defecto el número de dominio y efectuar la anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4º.”

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, Sección 5ª, de la forma en que a continuación se indica:

-Sustitúyase el texto del inciso b) del artículo 5º por el siguiente:

“b) Anular y destruir la Cédula, agregando al Legajo la parte de ésta que contenga el número de control, o en su defecto el número de dominio y efectuar la anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4º.”.

-Sustitúyase el texto del inciso g) del artículo 5º por el siguiente:

“g) En el caso de baja del automotor por la causal contemplada en el artículo 1º, inciso b), entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo haciendo constar en el rubro “Observaciones” la siguiente leyenda: “BAJA PARA EXPORTACION DEFINITIVA” para ser presentada junto con la Constancia de Asignación de Título (CAT) impresa ante la autoridad aduanera, la que surtirá el efecto previsto en el artículo 30 del Régimen Jurídico del Automotor, sirviendo de constancia de titularidad e informe de dominio.”.

-Sustitúyase el texto del inciso c) del artículo 11º por el siguiente:

“c) Anular y destruir la Cédula, agregando al Legajo la parte de ésta que contenga el número de control, o en su defecto el número de dominio y efectuar la anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4º.”.

-Suprímase el inciso g) del artículo 11º y renómbrese el inciso h) como inciso g) del mismo artículo.

-Sustitúyase el texto del inciso b) del artículo 18º por el siguiente:

“b) Anular y destruir la Cédula, agregando al Legajo la parte de ésta que contenga el número de control, o en su defecto el número de dominio y efectuar la anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4º.”.

-Suprimanse los Anexos I y II.

ARTÍCULO 11º.- Sustitúyase el texto del inciso a) del artículo 4º de la Sección 8ª del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, por el que se indica:

“a) Título Automotor: el Registro de la radicación podrá acceder al mismo cuando sea digital a través del Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) y efectuará las constataciones pertinentes.

Cuando el trámite se presente en la futura radicación deberá presentar la Constancia de Asignación de Título (CAT) impresa”.

ARTÍCULO 12°.- Modifícase el Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XI, Sección 3ª, de la forma en que a continuación se indica:

-Sustitúyase el texto del inciso c) del artículo 5° por el siguiente:

“c) Dejar constancia de la inscripción y de su carácter de revocable en la Hoja de Registro y efectuar la anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4°.”.

-Sustitúyase el texto del artículo 10° por el siguiente:

“Artículo 10.- Si transcurriere el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la inscripción del dominio revocable a favor del Ente Asegurador, sin que se hubiere producido el pedido de inscripción de revocación, el Encargado procederá a inscribir definitivamente el dominio a nombre del Ente Asegurador, consignando dicha circunstancia en la Hoja de Registro. Asimismo, y a requerimiento de éste, efectuará como anotación posterior en el Título del Automotor de acuerdo con lo establecido en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 4°, la circunstancia de que el dominio ha quedado definitivamente inscripto a nombre del Ente Asegurador, según corresponda.”.

ARTÍCULO 13°.- Los Registros Seccionales adquirirán al Ente Cooperador ACARA - Leyes N° 23.283 y 23.412 la numeración correspondiente al Título Digital (TD).

ARTÍCULO 14°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78334/17 v. 18/10/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Disposición 16-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20097531- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución

General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del precitado Ministerio ha informado el precio de referencia FOB promedio mensual de la tonelada de soja, expresado en pesos, correspondiente al mes de julio de 2017, cuyo valor asciende a PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), necesario para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-20338005-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 79076/17 v. 18/10/2017

## **SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

### **Disposición 883-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300016632/15-5, del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que el "INSTITUTO ANTONIO PROVOLO" ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1679, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en las modalidades prestacionales Educación General Básica, categoría "A", con un cupo de noventa (90) concurrentes, en jornada simple y/o doble, Estimulación Temprana y Nivel Inicial, categoría "A", con un cupo de cincuenta (50) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

Que la institución se presentó con nueva razón social "HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA" solicitando la categorización de las modalidades prestacionales antes mencionadas y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que posteriormente la institución desistió de la categorización de las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Estimulación Temprana.

Que los días 14 de junio de 2016, 21 de marzo de 2017 y 6 de junio de 2017 se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregadas al expediente las actas respectivas debidamente notificadas.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando las constataciones en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora efectuó los informes de su competencia los días 28 de junio de 2016, 31 de marzo de 2017, 29 de junio de 2017, 6 de julio de 2017 y 12 de julio de 2017, en los cuales concluyó que la institución no se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores por no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el último informe fue debidamente notificado al interesado el 21 de julio de 2017.

Que posteriormente el interesado acompañó documentación, emitiendo la Junta los informes de los días 15 de agosto de 2017 y 1 de septiembre de 2017, en los cuales ratifica lo concluido en el último de los informes notificado.

Que se encuentran vencidos el análisis físico químico del agua (requisito N° 14 b) y el plan y plano de evacuación (requisito N° 13 del Anexo II de la Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse de baja a la institución "INSTITUTO ANTONIO PROVOLO", C.U.I.T N° 30-67898680-8, con domicilio legal y real en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1679, Código Postal N° 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Educación General Básica, Estimulación Temprana y Nivel Inicial.

**ARTÍCULO 2°.-** Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "INSTITUTO ANTONIO PROVOLO" de HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA", C.U.I.T. N°30-70960459-3, con domicilio legal y real en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1679, Código Postal N° 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Educación General Básica y Nivel Inicial.

**ARTÍCULO 3°.-** Dáse por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "INSTITUTO ANTONIO PROVOLO" de HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA", C.U.I.T. N°30-70960459-3, con domicilio legal y real en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1679, Código Postal N° 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Estimulación Temprana.

**ARTÍCULO 4°** Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

e. 18/10/2017 N° 78537/17 v. 18/10/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### Resolución 4890-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N°17959202-APN-DNDUYV#ME/17, el Contrato de Préstamo N° 3066/OCAR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología” de fecha 29 de marzo de 2014, la Decisión Administrativa N°128 de fecha 17 de febrero de 2017 y la Resolución N° 2386-APN-ME/16

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2386-APN-ME/16, se creó el PROGRAMA ARGENTINA BECA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO que concentra la gestión en una plataforma única de desarrollo informático, administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de líneas de becas existentes en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN – actualmente denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN– y en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre ellas el PROGRAMA BEC.AR - Programa de Becas en Ciencia y Tecnología”

Que, en el presente ejercicio y conforme la Decisión Administrativa N° 128-APN-JGM/17, el Programa BEC.AR se encuentra dentro de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, actualmente denominado MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología”, Proyecto BID N° AR-L1156” cuyo objeto es contribuir al aumento de la productividad de la economía a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en áreas científicas y tecnológicas.

Que en dicho préstamo, el Componente 1 “Becas para maestrías en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de CUATROCIENTOS SESENTA (460) profesionales argentinos realicen programas de maestrías en universidades prestigiosas de países con los cuales el Organismo Ejecutor haya celebrado Convenios Bilaterales de Colaboración; y el Componente 2 “Becas para estancias cortas de formación en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de TRESCIENTOS NOVENTA (390) profesionales y técnicos argentinos empleados en empresas e Instituciones científicas y tecnológicas desarrollen instancias de instrucción de corta duración y alta especialización en el exterior.

Que es necesario aprobar las bases y condiciones que regirán las convocatorias para el año 2018 en el marco del Programa BEC.AR.

Que con el objetivo de lograr una mejor organización la presentación de solicitudes deberá efectuarse on- line, a través del sistema de carga vía Internet desde el sitio <http://campus.becar.gob.ar/>. Una vez cargados los datos y la documentación respaldatoria del solicitante en el formulario, pulsando el botón “Enviar Solicitud” se efectiviza la presentación y la solicitud ingresa directamente al sistema. Esta modalidad tiene carácter de declaración Jurada.

Que a fin de otorgar mayor transparencia e igualdad de oportunidades entre los postulantes la evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por TRES (3) etapas sucesivas, la admisibilidad, la preselección y las entrevistas personales.

Que en búsqueda de una mejor organización, transparencia y celeridad se propone la actuación de un Comité Asesor y Evaluador para cada Convocatoria. Cada Comité Asesor estará conformado por DOS (2) representantes del Programa BEC.AR, UN (1) representante del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UN (1) representante de las instituciones intermedias con las que trabaja el Programa BEC.AR en función del país de destino y EVALUADORES provenientes del Banco de Evaluadores del PROGRAMA BEC.AR. Asimismo, Cada Comité Evaluador estará integrado por: UN (1) representante del PROGRAMA BEC.AR, UN (1) representante del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y UN (1) representante de las instituciones intermedias con las que trabaja el Programa BEC.AR en función del país de destino.

Que con el objeto de una mejor interpretación de las pautas del PROGRAMA se plantea la conveniencia de determinar expresamente que: en todos los casos los postulantes deberán ser graduados universitarios de carreras de por lo menos CUATRO (4) años de duración al momento de la inscripción; deberán residir en el país al momento de la postulación y ser ciudadanos argentinos y/o residentes permanentes. Además no debe estar recibiendo ninguna otra beca por parte del Estado Nacional ni postularse simultáneamente ni haber sido ya beneficiarios de una Beca BEC.AR

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto 438/92) y modificatorios y Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las bases y condiciones de las Convocatorias de becas de maestrías para profesionales argentinos en el marco del Programas que como anexos: 1. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en la República de Francia (IF-2017-19477177-APN- DNDUYV#ME), 2. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en el Reino de España (IF-2017-19477670-APN-DNDUYV#ME), 3. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en el Reino Unido (IF-2017-19478494-APN-DNDUYV#ME), 4. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en Australia (IF-2017-19478970-APN-DNDUYV#ME), 5. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales argentinos en Estados Unidos de Norteamérica (IF-2017-19480091-APN-DNDUYV#ME), 6. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales residentes en la provincia de San Juan en la República de Francia (IF-2017-19480672-APN-DNDUYV#ME), 7. Bases y Condiciones Maestría en Ciencia y Tecnología para profesionales residentes en la provincia de Neuquén en la República de Francia (IF-2017-19481267-APN-DNDUYV#ME) forman parte de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al PROGRAMA BEC.AR, a través de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO la aplicación e interpretación de las presentes Bases y Condiciones, estando facultada para realizar las modificaciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — Danya Verónica Tavela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78599/17 v. 18/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****-EDICTO-**

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicha por Gendarmería Nacional a saber: Día 25 de Junio del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-112-2017/4, caratulado como "IRIARTE YAMILA PILAR S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-357-2016/4; Día 24 de Diciembre del año 2016 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-106-2017/9, caratulado como "ACOSTA ANIBAL S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-58-2017/1; Día 26 de Marzo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-109-2017/3, caratulado como "GONZALEZ ADRIAN DAMIAN S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-125-2017; Día 26 de Marzo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-108-2017/5, caratulado como "GARCIA ALEXIS OSVALDO S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-122-2017; Día 21 de Abril del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-110-2017/2, caratulado como "BARRIOS ESPINOLA JULIO CESAR S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-173-2017; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 -Código Aduanero-. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal.

Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en ésta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y ccts. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 18/10/2017 N° 78639/17 v. 18/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA**

Por ignorarse la titularidad de la mercadería que a continuación se detalla, se los cita por este medio a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre la misma, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata-Sección Sumarios; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

Actuación SIGEA N° 17704-48-2016.

UNA (1) MIRA TELESCOPICA OPTICA 3-9X40- MARCA LEOPERS.

UNA (1) MIRA TELESCOPICA OPTICA 3-9X50- MARCA LEOPERS.

UNA (1) MIRA TELESCOPICA 3-9X40- MARCA BUSHNELL.

Carlos Alberto Cavallero, Administrador, División Aduana de Mar del Plata, Legajo N° 26918-2.

e. 18/10/2017 N° 78536/17 v. 20/10/2017

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. H)

Posadas, 11 de Octubre de 2017

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa minima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, 962 de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

| SC46-      | IMPUTADO                                     | DOC. IDENTIDAD     | MULTA(\$)  | INFRACCIÓN |
|------------|--|--------------------|------------|------------|
| 76-2017/6  | GONZALEZ LIDIA                               | D.N.I. 32.735.962  | 8.148      | 986-987    |
| 92-2017/K  | NICHO WONG KARLA                             | D.N.I. 10.026.233  | 109.147,94 | 986        |
| 242-2017/K | GOMEZ ENRQUE DE JESUS                        | D.N.I. 13.633.520  | 17.760,63  | 987        |
| 273-2017/8 | EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO SRL | CUIT 30-71480215-8 | 71.630,61  | 962        |
| 299-2017/9 | ZARZA LUCAS                                  | D.N.I. 32.086.011  | 9.321,51   | 986        |
| 302-2017/5 | PEREZ EZEQUIEL SEBASTIAN                     | D.N.I. 36.662.473  | 16.874,52  | 977        |
| 323-2017/k | BOBADILLA FERNANDO JAVIER                    | D.N.I. 36.099.214  | 38.693,48  | 986        |
| 345-2017/8 | OJEDA DIEGO GUSTAVO                          | D.N.I. 27.812.577  | 26.190     | 977        |
| 353-2017/K | VERA RAUL DARIO                              | D.N.I. 21.781.757  | 33.114,2   | 977        |
| 356-2017/4 | KACHNER ROSA INES                            | D.N.I. 24.230.940  | 19.916,62  | 977        |
| 357-2017/2 | ROJAS HERIBERTO PERCIS                       | D.N.I. 24.748.598  | 318.665,92 | 977        |
| 367-2017/0 | DAHMER LUIS CARLOS                           | D.N.I. 20.390.632  | 21.999,32  | 985        |
| 368-2017/9 | BERNAL MARTINEZ LAURA                        | D.N.I. 95.483.618  | 67.500     | 977        |
| 375-2017/2 | BRINGAS GRACIELA                             | D.N.I. 18.284.451  | 42.675,98  | 977        |
| 416-2017/K | DIAZ ISIDORA                                 | D.N.I. 92.152.394  | 184.985,5  | 977        |
| 432-2017/8 | VAZQUEZ MARECO SANDRA                        | D.N.I. 95.515.988  | 21.445,2   | 977        |
| 434-2017/K | AYALA VICTOR MANUEL                          | D.N.I. 30.706.802  | 111.452,88 | 977        |
| 435-2017/8 | VAZQUEZ MARECO SANDRA                        | D.N.I. 95.515.988  | 24.864     | 977        |
| 448-2017/0 | CENTURION RAMON                              | D.N.I. 24.601.670  | 46.989,52  | 986        |
| 449-2017/9 | GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL                      | D.N.I. 27.484.530  | 8.052,54   | 986-987    |
| 483-2017/2 | GRUGER NOEMI PRISCILA                        | D.N.I. 36.464.863  | 48.845,82  | 987        |
| 613-2017/1 | ROMAN AMARILLA MERCEDES                      | C.I.P. 1.525.100   | 15.607,8   | 977        |
| 618-2017/2 | BENITEZ WALTER RAMON                         | D.N.I. 20.992.012  | 14.860,87  | 985-987    |
| 621-2017/8 | ORTIZ PAREDES PAULINA                        | C.I.P. 4.782.745   | 52.923     | 977        |
| 696-2017/7 | CACERES VERA MABEL                           | D.N.I. 94.731.522  | 16.679,42  | 977        |
| 844-2016/2 | ROLON ENZO GASTON                            | D.N.I. 41.031.817  | 101.905,75 | 977        |

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana de Posadas.

e. 18/10/2017 N° 78400/17 v. 18/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing. FERNANDO F. GARNERO, A/C de la División Aduana de Posadas.-

| SC 46-     | IMPUTADO                   | DOCUMENTO         | FALLO N°  | ART.    | MULTA         |
|------------|----------------------------|-------------------|-----------|---------|---------------|
| 974/2015-7 | ACOSTA JOSE AUGUSTO        | DNI N° 95144202   | 617/2017  | 985     | \$ 7,800,57   |
| 761/2015-8 | DE MORAIZ ELVIO            | DNI N° 34111732   | 137/2017  | 985     | \$ 18,378,45  |
| 665/2015-2 | MARIÑO JORGE ORLANDO       | DNI N° 17536869   | 138/2017  | 985     | \$ 5,400,26   |
| 625/2015-K | BARRIOS GLADIS EMILCE      | DNI N° 20266837   | 408/2017  | 987     | \$ 102,559,90 |
| 721/2015-K | ACOSTA VICTOR              | DNI N° 24454723   | 138/2017  | 985     | \$ 4,599,90   |
| 527/2016-6 | INSARRALDE RAUL GUILLERMO  | DNI N° 36468176   | 744/2017  | 986     | \$ 22,954,02  |
| 655/2016-2 | JAMBA FAXE                 | DNI N° 95280147   | 741/2017  | 987     | \$ 28,222,43  |
| 787/2016-7 | CIPOLATTI JORGELINA        | DNI N° 30977754   | 766/2017  | 987     | \$ 8,112,95   |
| 406/2016-8 | LEMONS ESTHER ANACLETA     | DNI N° 42381189   | 755/2017  | 987     | \$ 51,540,63  |
| 794/2015-7 | BARRIOSA GLADIS EMILCE     | DNI N° 20266837   | 727/2017  | 985/987 | \$ 46,011,45  |
| 567/2016-9 | GIMENEZ GUILLLEN MAGDALENA | CI PY N° 1556513  | 1053/2016 | 977     | \$ 14,886,43  |
| 161/2016-1 | VILLALBA MIRTHA DORYS      | CI PY N° 2434413  | 1084/2016 | 977     | \$ 17,859,76  |
| 332/2016-1 | GONZALEZ CLAUDIO ALCIDES   | DNI N° 28610974   | 703/2017  | 977     | \$ 20,365,32  |
| 732/2015-1 | ESCOBAR SUSANA ITATI       | DNI N° 21369274   | 726/2017  | 985/987 | \$ 20,063,65  |
| 315/2015-1 | BENITEZ RAMON MARCELO      | DNI N° 26374723   | 723/2017  | 985     | \$ 41,035,25  |
| 457/2015-4 | MEDINA LILIA ITATI         | DNI N° 26860680   | 698/2017  | 985/987 | \$ 5,681,78   |
| 248/2016-6 | VERA OLAZAR ANA CRISTINA   | DNI N° 93082540   | 1025/2016 | 977     | \$ 9,748,51   |
| 810/2015-1 | ZAYAS CLAUDIA GRISELDA     | DNI N° 22269567   | 1026/2016 | 987     | \$ 2,291,44   |
| 106/2016-3 | LUGO RAMONA                | CI PY N° 2634502  | 1002/2016 | 977     | \$ 13,630,26  |
| 698/2015-7 | RINAS ADRIANA              | DNI N° 24601326   | 997/2016  | 987     | \$ 4,831,42   |
| 918/2015-0 | GOMEZ MARIO RODOLFO        | DNI N° 12917098   | 253/2017  | 985     | \$ 9,277,66   |
| 635/2017   | LOPEZ CESAR LUIS           | DNI N° 29184398   | 635/2017  | 987     | \$ 12,118,14  |
| 427/2016-8 | FLORES NORBERTO            | DNI N° 25159108   | 767/2017  | 987     | \$ 8,118,73   |
| 911/2016-1 | PRIETO MONICA              | DNI N° 28611050   | 774/2017  | 977     | \$ 182,739,60 |
| 755/2016-0 | IGLESIAS IRMA MARIANA      | DNI N° 25718037   | 778/2017  | 985/987 | \$ 65,751,88  |
| 703/2015-K | ARIAS VANINA MICAELA       | DNI N° 37788305   | 779/2017  | 987     | \$ 13,512,91  |
| 272/2016-1 | BARBOZA DORA CLEOFE        | DNI N° 26746347   | 780/2017  | 985/987 | \$ 51,913,54  |
| 374/2016-6 | BAEZ JUAN BAUTISTA         | DNI N° 95096778   | 1024/2016 | 977     | \$ 9,309,02   |
| 428/2016-6 | LUACES OSVALDO OMAR        | DNI N° 7774937    | 1072/2016 | 977     | \$ 6,151,20   |
| 268/2016-2 | MENDEZ DE OLIVERA JUAN     | DNI N° 14950992   | 1023/2016 | 977     | \$ 29,590,20  |
| 179/2016   | EMKE ALICIA MARLI          | DNI N° 26141210   | 1020/2016 | 977     | \$ 7,227,75   |
| 655/2015-4 | SARTORI ALEJANDRO          | DNI N° 31121729   | 302/2017  | 985     | \$ 24,097,22  |
| 177/2016-4 | GREGORIO SILVIO MANUEL     | DNI N° 30983717   | 1010/2016 | 977     | \$ 2,987,70   |
| 946/2015-9 | NOGUERA NOEMI              | DNI N° 25657018   | 1056/2016 | 987     | \$ 110,914,04 |
| 101/2016-2 | NEUMANN SERGIO MARCELO     | DNI N° 18745634   | 1072/2016 | 977     | \$ 66,339,64  |
| 859/2015-9 | BENITEZ LUCAS DANIEL       | DNI N° 34166521   | 1058/2016 | 987     | \$ 21,806,12  |
| 294/2016-4 | RAMIREZ NELSON LEANDRO     | DNI N° 33,548,598 | 979/2016  | 977     | \$ 5,430,07   |
| 864/2015-0 | ACUÑA OMAR                 | DNI N° 20923193   | 1051/2016 | 987     | \$ 7,851,40   |
| 369/2015-0 | RAMIREZ JORGE              | DNI N° 25566412   | 993/2016  | 987     | \$ 2,428,14   |
| 79/2015-4  | SILVA GONZALO ALBERTO      | DNI N° 20149305   | 1071/2016 | 987     | \$ 7,939,39   |
| 236/2016-1 | DELGADO JUAN               | DNI N° 94332564   | 1080/2016 | 977     | \$ 39,676,64  |
| 464/2015-8 | VENIALGO YONATAN JAVIER    | DNI N° 34821694   | 301/2017  | 985     | \$ 50,218,92  |
| 256/2016-8 | RAMIREZ RAMON SILVANO      | DNI N° 29532906   | 626/2017  | 986     | \$ 116,287,50 |

|             |   |                                |           |         |               |
|-------------|---|--------------------------------|-----------|---------|---------------|
| 787/2013-7  | GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL                         | DNI N° 325/2016                | 325/2016  | 969     | \$ 9,668,61   |
| 629/2013-6  | DIAZ DELIA MARIA                                | DNI N° 14,444,977              | 627/2015  | 987     | \$ 06,094,86  |
| 101/2015-4  | GONZALO IVAN DIARTE                             | DNI N°39224907                 | 919/2016  | 987     | \$ 9,517,80   |
| 816/2013-K  | PRIETO MONICA BEATRIZ                           | DNI N° 28,611,050              | 644/2015  | 987     | \$ 6,077,43   |
| 689/2016-5  | GASC IVAN NICOLAS                               | DNI N° 38567347                | 453/2016  | 987     | \$ 12,340,92  |
| 217/2015-K  | LA PALMA MARCELO ALEJANDRO                      | DNI N° 20369425                | 1081/2016 | 985     | \$ 26,251,21  |
| 533/2015-8  | MACHADO MIGUELINA MABEL                         | DNI N° 26579863                | 1022/2016 | 985     | \$ 3,600,10   |
| 463/2016-8  | AREVALO LORENZA                                 | CI PY N° 1775153               | 513/2017  | 987     | \$ 15,243,79  |
| 984/2014-7  | VILLALBA SERGIO DARIO                           | DNI N° 33188761                | 985/2016  | 985     | \$ 38,249,49  |
| 407/2016-1  | ARAUJO MARIA LELI                               | CI PY N°836230                 | 701/2017  | 977     | \$ 42,649,60  |
| 34/2015-1   | VILLALBA SERGIO DARIO                           | DNI N° 38188761                | 1042/2016 | 985     | \$ 54,012,15  |
| 523/2015-K  | CARVALLO RAUL RUBEN                             | DNI N° 16659846                | 1043/2016 | 985     | \$ 53,124,75  |
| 926/2014-4  | BAREIRO ANDRES                                  | DNI N° 40343680                | 417/2017  | 985     | \$ 108,004,00 |
| 272/2015-8  | BOBADILLA ANDINO OMAR                           | DNI N° 35288590                | 392/2017  | 987     | \$ 103,595,05 |
| 416/2014-K  | ESCOBAR PABLO HERNAN                            | DNI N° 31874328                | 1090/2016 | 985     | \$ 139,982,95 |
| 732/2013-K  | DUARTE SEBASTIAN                                | DNI N° 27862481                | 113/2017  | 985     | \$ 3,252,35   |
| 633/2016-K  | ALAIN CRISTIAN FABIAN                           | DNI N° 29014301                | 1059/2016 | 977     | \$ 1,759,80   |
| 141/2016-5  | GRAMS ZACARIAS CELIA                            | CI PY N° 1095814               | 1009/2016 | 977     | \$ 12,682,50  |
| 168/2016-4  | ZARZA CLAUDIA BEATRIZ                           | DNI N° 25933426                | 988/2016  | 977     | \$ 4,545,37   |
| 727/2016-2  | RAMIREZ ORTIZ RUTH                              | CI PY N° 5716232               | 1007/2016 | 977     | \$ 3,433,31   |
| 542/2016-1  | PAREDES GARCIA ELIZABET                         | CI PY N° 4572177               | 1008/2016 | 977     | \$ 3,315,90   |
| 963/2014-2  | GONZALEZ LEAGNINO                               | DNI N° 18806568                | 984/2016  | 985     | \$ 67,502,95  |
| 484/2015-4  | MAIDANA ARCE GERMAN EDGAR                       | DNI N° 25657083                | 418/2017  | 987     | \$ 13,789,72  |
| 970/2015-4  | FLORENTIN CARLOS                                | CI PY N° 4808913               | 618/2017  | 985     | \$ 27,496,34  |
| 205/2015-5  | MARTINEZ MARCELO RAMON                          | DNI N° 30578476                | 470/2017  | 985     | \$ 96,850,24  |
| 436/2014-1  | VIVAS OSCAR                                     | DNI N° 27847224                | 445/2017  | 985     | \$ 139,982,95 |
| 983/2014-9  | DE ASUNCION MANUEL                              | DNI N° 37584183                | 986/2016  | 985     | \$25.,391,81  |
| 199/2015-9  | PINTOS ANTONIO RAIMUNDO                         | DNI N° 25087639                | 1092/2016 | 985     | \$ 25,666,45  |
| 423/2015-1  | SOARES LUIS GILBERTO                            | DNI N° 30360042                | 920/2016  | 985     | \$ 42,499,70  |
| 545/2015-8  | VILLAR JULIO RICARDO                            | DNI N° 22335134                | 255/2017  | 985     | \$ 97,639,70  |
| 716/2015-8  | CORREA MIGUEL ANGEL                             | DNI N° 13559482                | 320/2017  | 985     | \$ 72,003,40  |
| 941/2015-8  | SOUZA MARIA ROSA                                | DNI N° 17928644                | 514/2017  | 985     | \$ 44,547,60  |
| 357/2015-6  | RAIMUNDO JAIME MANUEL                           | DNI N° 28,554,262              | 412/2017  | 985     | \$ 24,001,53  |
| 208/2015-K  | GONZALEZ GABRIEL                                | DNI N° 35838628                | 443/2017  | 985     | \$ 127,497,95 |
| 880/2014-6  | BAREIRO ANDRES OMAR                             | DNI N° 40343680                | 383/2017  | 985     | \$ 108,004,64 |
| 321/2014-9  | PEREIRA BENITO                                  | DNI N° 22966484                | 299/2017  | 985     | \$ 82,321,95  |
| 912/2014-8  | ESPINOLA LIANO ALFREDO                          | DNI N° 94731046                | 421/2017  | 985     | \$ 11,251,16  |
| 885/2014-7  | KACHUCK ALBERTO FABIAN                          | DNI N° 23429111                | 410/2017  | 985     | \$ 22,945,49  |
| 258/2015-6  | STOGD HECTOR                                    | DNI N°38188584                 | 451/2017  | 985     | \$ 9,998,72   |
| 529/2015-4  | VIVAS ARIEL OSCAR                               | DNI N° 27847224                | 452/2017  | 985     | \$ 130,848,10 |
| 817//2014-6 | ESPINOLA ALFREDO                                | DNI N° 94731046                | 305/2017  | 985     | \$ 24,500,83  |
| 202/2015-0  | GONZALEZ SANABRIA GABINO                        | DNI N° 93669750                | 439/2017  | 985     | \$ 141,123,15 |
| 259/2015-4  | BARRETO EDGIDIO                                 | DNI N° 35871916                | 477/2017  | 985     | \$ 79,990,12  |
| 203/2015-9  | DE ASUNCION MANUEL                              | DNI N° 37584183                | 471/2017  | 985     | \$ 28,224,63  |
| 500/2015-9  | VILLALVA SERGIO DARIO                           | DNI N° 38188761                | 227/2017  | 985     | \$ 50,999,40  |
| 962/2014-4  | RAMIREZ RAMON                                   | DNI N° 28211575                | 418/2017  | 985     | \$ 15,001,58  |
| 201/2015-2  | MARTINEZ MARCELO RAMON                          | DNI N° 30578476                | 478/2017  | 985     | \$ 84,639,03  |
| 52/2015-1   | SENKER VICTOR ADRIAN                            | DNI N° 29870482                | 465/2017  | 985     | \$ 29,144,35  |
| 688/2014-5  | GAUTO RUDI WALDEMAR                             | DNI N° 33074690                | 444/2017  | 985     | \$ 120,015,55 |
| 377/2015-2  | DUARTE ANTONIO HORACIO                          | DNI N° 11364122                | 729/2017  | 987     | \$ 27,143,76  |
| 634/2014-1  | ESPINOLA LIANOS ALFREDO Y SOSA ELISER MILCIADES | DNI N° 94731046 Y DNI 18880743 | 738/2016  | 985     | \$ 14,998,89  |
| 874/2014-0  | GONZALEZ RAMON LUIS                             | DNI N° 21369181                | 1029/2016 | 985/986 | \$ 3,875,16   |
| 490/2015-K  | SIÑAVSKI JORGE OSCAR                            | DNI N° 24507407                | 228/2017  | 985     | \$ 55,980,38  |
| 496/2015-9  | GONZALEZ VICTOR HUGO                            | DNI N° 32375502                | 233/2017  | 985     | \$ 127,497,95 |
| 238/2015-K  | BALMACEDA ROSA                                  | DNI N° 18737394                | 700/2017  | 986     | \$ 9,826,77   |
| 420/2014-9  | GONZALEZ SANABRIA GABINO                        | DNI N° 93669750                | 200/2017  | 985     | \$ 29,252,16  |
| 504/2015-1  | OLIVEIRA WALDEVINO                              | DNI N° 8407353                 | 289/2017  | 985     | \$ 8,061,04   |
| 745/2014-6  | RODRIGUEZ CARLOS CESAR                          | DNI N°23349873                 | 435/2017  | 977     | \$4.617,22    |
| 549/2014-2  | LAMBERTI WALTER                                 | DNI N° 24600709                | 1107/2016 | 987     | \$ 16,669,21  |
| 539/2014-4  | CARDOZO CARLOS RENE                             | DNI N° 27208748                | 442/2015  | 977     | \$ 3,276,70   |

|            |   |                                   |           |           |              |
|------------|---|-----------------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 180/2015-1 | SAUCEDO PABLO ANTONIO                     | DNI N° 18858904                   | 721/2017  | 987       | \$ 16,547,13 |
| 74/2014-5  | CAMARA EDUARDO                            | DNI N° 14397651                   | 392/2015  | 985-86-87 | \$ 1,347,23  |
| 219/2014-8 | MACHINELLI VERONICA FABIANA               | DNI N°28241096                    | 391/2015  | 985/987   | \$ 2,809,61  |
| 236/2014   | GONZALEZ RAMON ANDRES                     | I N° 23099642                     | 389/2015  | 985/987   | \$ 5,016,35  |
| 23/2015-5  | GODOY MONICA DEL CARMEN                   | DNI N° 27157586                   | 911/2017  | 987       | \$ 4,110,75  |
| 680/2014-k | VERON SILVIA LILIANA                      | DNI N° 26037699                   | 1028/2016 | 985/987   | \$ 6,292,92  |
| 625/2013-8 | VILLALBA PABLO GASTON Y MARTINEZ MATIAS A | DNI N° 34111180 Y DNI N° 29537494 | 940/2015  | 977       | \$36.953,43  |

Fernando F. Garnero, Administrador (I) División Aduana Posadas.

e. 18/10/2017 N° 78714/17 v. 18/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE SANTA FE**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

|                  |  |              |                |
|------------------|--|--------------|----------------|
| 062-SC-52-2017/1 | Torres, Ana Karen                          | \$24.366,65  | Art. 986 y 987 |
| 062-SC-77-2017/8 | Garcia, Alma Morena Agata                  | \$63.453,24  | Art. 987       |
| 062-SC-87-2017/6 | Vallejos, Jorge Anibal                     | \$48.469,87  | Art. 985       |
| 062-SC-79-2017/4 | Fleitas, Jose Luis                         | \$26.661,30  | Art. 985 y 987 |
| 062-SC-84-2017/1 | Morales, José Daniel                       | \$31.263,05  | Art. 985       |
| 062-SC-35-2017/K | Fajardo Vargas, Alejandro                  | \$70.490,35  | Art. 986       |
| 062-SC-38-2017/3 | Lazcano Vera, Julia                        | \$99.980,29  | Art. 987       |
| 062-SC-42-2017/3 | Villarpando Merida, Juan Pablo             | \$65.750,67  | Art. 987       |
| 062-SC-16-2017/1 | Baltazar Choque, German                    | \$20.464,19  | Art. 986       |
| 062-SC-20-2017/0 | Novoa Huaman, Gary Stalyn                  | \$32.809,43  | Art. 987       |
| 062-SC-12-2017/9 | Romero, Carmen Rosa                        | \$23.800,20  | Art. 987       |
| 062-SC-18-2017/8 | Ponce Sarzuri, Yago Joel                   | \$40.928,37  | Art. 987       |
| 062-SC-40-2017/7 | Taquichiri Ampuero, Felipe                 | \$29.197,80  | Art. 987       |
| 062-SC-9-2017/3  | Segovia, Federico Gustavo                  | \$95.671,64  | Art. 987       |
| 062-SC-9-2017/3  | Reynaldez, Marcelo Saul                    | \$95.671,64  | Art. 987       |
| 062-SC-11-2017/0 | Solano Ortega, Beto Orlando                | \$20.854,13  | Art. 987       |
| 062-SC-24-2017/3 | Choque, Baltazar German                    | \$64.687,89  | Art. 987       |
| 062-SC-23-2017/5 | Choque, Baltazar German                    | \$61.607,52  | Art. 987       |
| 062-SC-10-2017/2 | Valencia Humerez, Lucía                    | \$25.024,96  | Art. 987       |
| 062-SC-46-2017/5 | Mamani Ilanque, Beatriz Patricia           | \$15.387,71  | Art. 987       |
| 062-SC-58-2017/K | Svriz, Jose Rodrigo                        | \$560.859,67 | Art. 987       |
| 062-SC-48-2017/1 | Valverde, Zulema Elizabeth                 | \$73.686,89  | Art. 987       |
| 062-SC-32-2017/5 | Fernandez Alancay, Fernando R. I.          | \$112.065,47 | Art. 987       |
| 062-SC-29-2017/3 | Martinez, Rosana Benita                    | \$59.870,59  | Art. 987       |
| 062-SC-27-2017/8 | Valverde, Deysi Etelvina                   | \$55.265,16  | Art. 987       |
| 062-SC-30-2017/9 | Virarey, Yanila Vanesa                     | \$73.686,89  | Art. 987       |
| 062-SC-52-2017/1 | Torres, Ana Karen                          | \$24.366,65  | Art. 986 y 987 |
| 062-SC-63-2017/8 | Hinojosa, Ezequiel                         | \$855.218,47 | Art. 986 y 987 |
| 062-SC-53-2017/K | Torres, Hector Isaac                       | \$44.869,21  | Art. 987       |
| 062-SC-56-2017/3 | Torres, Armando Elias                      | \$38.886,21  | Art. 987       |
| 062-SC-62-2017/K | Colmena Calle, Grover Dante                | \$128.743,64 | Art. 987       |
| 062-SC-47-2017/3 | Chungara, Claudia María                    | \$29.667,51  | Art. 987       |
| 062-SC-49-2017/K | Fernandez Alancay, Jonatan Horacio Ibrahim | \$92.108,61  | Art. 987       |
| 062-SC-41-2017/5 | Torres, Claudio Aaron                      | \$25.428,60  | Art. 987       |
| 062-SC-33-2017/3 | Valdez Gutierrez, Calixta                  | \$28.345,05  | Art. 987       |
| 062-SC-50-2017/  | Mamani Sirona, Emiliana                    | \$20.745,94  | Art. 987       |

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 18/10/2017 N° 78691/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11557/2017**

12/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA")

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), serie diaria](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo(UVA)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uvaaaaa.xls> donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78377/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11559/2017**

13/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda \(UVI\), serie diaria](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_vivienda(UVI)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uviaaaa.xls> donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78378/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6284/2017**

21/07/2017

A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1302. Régimen Informativo Contable Anual para Casas y Agencias de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado correspondiente a la Sección 31 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en función de las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 6184 y 6276.

En tal sentido, se destacan las siguientes modificaciones:

a. Renumeración de la Sección 31 de presentación de informaciones al Banco Central, como consecuencia de la diferenciación de las instrucciones operativas en:

- Punto 31.1.: Instrucciones para la presentación del RI Contable anual con aplicación del Plan y Manual de cuentas del BCRA. (requerimiento 2).
- Punto 31.2.: Instrucciones para la presentación del RI Contable anual sin aplicación del Plan y Manual de cuentas del BCRA (requerimiento 3).

b. Punto 31.1.1. Instrucciones generales: adecuación de los puntos 31.1.1.1 al 31.1.1.6.

c. Punto 31.1.2. Modificación del texto referente a la validación de la información.

d. Punto 31.1.3. Diseño de registro.

- Adecuación de las referencias del diseño 4801 como consecuencia de la renumeración indicada en el acápite a.
- Eliminación del diseño 4802 (Notas).

e. Punto 31.1.4. Instrucciones específicas.

- Punto 31.1.4.1. Modificación de la frecuencia correspondiente a cada Anexo del régimen informativo.
- Punto 31.1.4.3. Cambio de formato (archivo PDF) de las notas a los estados contables e incorporación de la Nota CYA020.Pdf. "Diferencias".
- Punto 31.1.4.4. Eliminación de los subcódigos de notas que se consignaban en el diseño 4802.
- Punto 31.1.4.5. Adecuación de las instrucciones correspondiente a la nota CYA300.pdf.

f. Eliminación de las instrucciones relacionadas con la entrega de la información debido a que las mismas están incluidas en la Sección 1.

g. Punto 31.1.5 "Tabla de errores de validación"

- Adecuación de los controles 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17,18, 19, 20, 22, 27 y 29.
- Eliminación de los controles 30 y 31.

Asimismo, las entidades que presenten información rectificativa de períodos anteriores deberán considerar las disposiciones a la fecha del período que se está informando, consignando "1" como código de requerimiento.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco legal y normativo").

e. 18/10/2017 N° 78379/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6316/2017**

07/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 910. LISOL 1 - 757. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Financiamiento en el Mercado Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir: i) títulos públicos por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 25.235.700.000 —en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Leyes 4.315, 4.431, 4.472, 4.382, 4.810, 4.885, 5.491, 5.496, 5.541, 5.725 y 5.727)—, ii) las clases 20 y/o 22 de los citados títulos públicos por hasta un monto en pesos equivalente a USD 60.000.000 y/o iii) Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 6.500.000.000 (Ley 5.724); en todos los casos emitidos y/o a emitirse en pesos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota N° 18060247/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación y sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Capitales mínimos de las entidades financieras" y de "Fraccionamiento del riesgo crediticio"."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

e. 18/10/2017 N° 78380/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6317/2017**

07/09/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 911. Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Incorporar como punto 4.12. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera" lo siguiente:

"4.12. Incorporación de carteras de créditos del programa "Crédito Argenta".

Incorporación de financiaciones otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en el marco del programa de créditos personales "Crédito Argenta".

Estas financiaciones podrán alcanzar hasta el 25 % del Cupo definido en la Sección 2."

2. Sustituir los puntos 5.1. y el cuarto párrafo del punto 5.2. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera" por lo siguiente:

"5.1. Tasa de interés máxima.

La tasa de interés máxima a aplicar —excepto para las financiaciones comprendidas en los puntos 4.3., 4.5., 4.6., 4.7. y 4.12.— será del 22 % nominal anual fija para las operaciones que se acuerden hasta al 31.10.16 y del 17 % nominal anual fija para las acordadas a partir del 1.11.16 o, en el caso de las financiaciones expresadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" ("UVA"), del 1 % nominal anual.

Para las operaciones contempladas en el punto 4.1. con clientes que no reúnan la condición de MiPyMEs: libre."

5.2. Moneda y plazos.

“Las operaciones de descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos a MiPyMEs así como las financiaciones que se incorporen conforme a los puntos 4.3. y 4.12. no tendrán plazo mínimo.”

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 18/10/2017 N° 78381/17 v. 18/10/2017

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

AUDIENCIA PÚBLICA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación comunica que el 10 noviembre de 2017, a las 11 horas, se realizará la AUDIENCIA PÚBLICA PERIÓDICA DE INFORMACIÓN en el Teatro Oficial “Juan de Vera”, sito en la calle San Juan 637, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación.

e. 18/10/2017 N° 78551/17 v. 19/10/2017

## SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 5 de septiembre de 2017:

RSG 488/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones 76, 79 y 109/2016 (AD LAPL); 12 y 13/2016 (DV GESE); y 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46/2017 (DI GERP): 44.570 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Alot 001: 140Z/2006; 144V y 333V/2007; 640A, 690F y 742D/2008; 1060V, 582G y 792J/2009; 100H, 1168W, 1226R, 211K, 445T, 819B, 833U, 838C y 839D/2010; 135Z, 280R, 284V, 286A, 288C, 293V, 301L, 307R, 322Y, 326S, 339W, 345T, 390T y 400L/2011; 101K, 117R, 11K, 131N, 14N, 175V, 205P, 31M, 33Y, 34P, 47T, 55S, 83T y 84U/2012; 71R y 96X/2013; y 231N/2014. Alot 0114: 329E/2008. Alot 622: 6S, 26I, 39H, 44R, 67T, 77N, 301F y 36D/2015; y 360T/2017. Actas lote 001: 629-0/2001 y 23-0/2003.

RSG 492/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los bienes incluidos en las Disposiciones 88 y 112/2017 (AD SALT), y 9/2017 (AD POCI): 255.838 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 045: 341/2014; 38, 172, 195, 201, 207 a 209, 309, 311, 320, 327, 372, 404, 408, 430, 447, 477, 485, 502, 507, 619, 632, 640, 695, 731, 758, 781, 787, 789, 790, 826, 828, 835, 860 y 861/2015; y 25, 48, 49, 53, 118, 199, 297, 304, 307, 397, 543, 556, 572, 574, 634 a 641, 648 a 651, 663 a 666, 668, 679, 681 a 683, 690, 692, 694 a 697, 707, 710, 715 a 717, 723, 727, 739, 748, 749, 756, 950, 951, 960 a 962 y 966/2016. DN 053: 318, 319, 321 a 327, 338, 341, 345, 346, 350 a 359, 361, 363 a 365, 368, 370, 377, 378, 381, 385 a 391, 395 a 399, 430 a 435, 447, 455 y 456/2016; y 131/2017.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 18/10/2017 N° 78356/17 v. 18/10/2017



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Alejandra ZAVALA (D.N.I. N° 11.985.176), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 26/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/10/2017 N° 76570/17 v. 19/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Alberto BORRUL (D.N.I. N° 16.814.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 28/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/10/2017 N° 76571/17 v. 19/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Manuel Meliton ALVAREZ (D.N.I. N° 17.902.262), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 26/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/10/2017 N° 76572/17 v. 19/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Esteban Antonijevic (D.N.I. N° 22.654.976) que en el Sumario N° 6799, Expediente N° 100.742/12, caratulado "ELCA COSMETICOS INC. (SUCURSAL ARGENTINA)" mediante la Resolución N° 587/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 155/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario. – Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario.

e. 13/10/2017 N° 77289/17 v. 20/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 725/2017 de fecha 08.09.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación efectuada a la nombrada mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 330/16 y archivar el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76074/17 v. 18/10/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SIMON MARCELO URBINA (D.N.I. N° 25.996.402), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.843/15, Sumario N° 7189, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76537/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "INOXIGAS S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/10/2017 N° 76538/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Francisco Calo (D.N.I. N° 93.413.278) y a la señora Teresa Inés Elsa Fulco (D.N.I. N° 4.841.813) que en el Sumario N° 6699, Expediente N° 100.945/12, caratulado "MARITIMA SAN JOSE S.A." mediante la Resolución N° 529/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 1066/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76539/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 205 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 20 de marzo de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor CARLOS GIORLANDO (C.U.I.T. N° 20-08706059-5) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 84/16 y archivar el Sumario N° 6749, Expediente N° 100.323/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76540/17 v. 18/10/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 674 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 29 de agosto de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor JORGE CALVO (D.N.I. N° 8.372.954), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 272/13 y archivar el Sumario N° 5322, Expediente N° 101.242/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76545/17 v. 18/10/2017

**GENDARMERÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A SERGIO ALFREDO COLINA, DE LA DDNG NRO DI-2017-976-APN-DNG#GNA DEL 04 AGO 2017 QUE DICE: ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE SUBOFICIALES SUBALTERNOS Y GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO”, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: 1. CABO PRIMERO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), SERGIO ALFREDO COLINA (MI 27.774.929 CE 66699), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESCUADRÓN DE SEGURIDAD Y PROTOCOLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GENDARMERÍA. FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 17/10/2017 N° 78108/17 v. 19/10/2017

**GENDARMERÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A ALAN DARIO RAMOS, DE LA DDNG NRO DI-2017-804-APN-DNG#GNA DEL 18 JUL 2017 QUE DICE: ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO” ... 5. GENDARME ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), ALAN DARÍO RAMOS (MI 35.317.921 - CE 89307), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL OPERATIVO UNIDAD “CINTURÓN SUR”. FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 17/10/2017 N° 78111/17 v. 19/10/2017

**GENDARMERÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A ALDO RENÉ SORIA, DE LA DDNG NRO DI-2017-1092-APN-DNG#GNA DEL 18 AGO 2017 QUE DICE: ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE SUBOFICIALES SUBALTERNOS Y GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO”, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: ... 4. CABO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), ALDO RENÉ SORIA (MI 30.145.050 - CE 73165), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL OPERATIVO “CENTINELA”. FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 17/10/2017 N° 78116/17 v. 19/10/2017

## GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A CRISTIAN RICARDO ANDINO, DE LA DDNG NRO DI-2017-1170-APN-DNG#GNA DEL 08 SEP 2017 QUE DICE ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO”, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: 1. CABO PRIMERO ESCALAFÓN GENERAL (AUXILIAR DE TELEINFORMÁTICA), CRISTIAN RICARDO ANDINO (MI 30.477.985 - CE 67513), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESCUADRÓN DE SEGURIDAD Y PROTOCOLO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GENDARMERÍA. FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 17/10/2017 N° 78118/17 v. 19/10/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

| TITULAR                     | C.U.I.L.      | N° EXPEDIENTE  | CM  | CAUSA                  | DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE   |
|-----------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--------------------------------------|
| GOMEZ GLADYS ESTHER         | 27-12518398-6 | 004-P-00235/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| DIAZ OMAR DANTE             | 20-11180090-2 | 004-P-00409/17 | 004 | DESCONOCIDO            | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| JUAREZ ADRIAN ERNESTO       | 20-20393341-0 | 004-P-00769/16 | 004 | RECHAZADO              | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| GARCIA COLQUE GERMAN        | 20-92998383-2 | 004-P-00829/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| PACHECO JUAN CARLOS         | 20-13946897-0 | 004-P-00967/17 | 004 | DIRECCION INSUFICIENTE | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| LIMA LIDIA ELIZABETH        | 27-12663004-8 | 004-P-00997/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| PALACIOS JUAN LAUREANO      | 20-13303206-2 | 004-P-01104/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| NAVALLE RAUL JOSE           | 20-12044852-9 | 004-P-01129/17 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| GIL MARIA DEL VALLE         | 27-24058748-9 | 004-P-01246/17 | 004 | DIRECCION INSUFICIENTE | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| MEZA ALEJANDRO              | 20-13419441-4 | 004-P-01267/17 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| RODRIGUEZ MARCELA ALEJANDRA | 27-23901786-5 | 004-P-01269/17 | 004 | DESCONOCIDO            | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| CASADO DOMINGO JORGE        | 20-14208956-5 | 004-P-01273/15 | 004 | FALLECIO               | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| ONTIVERO JOSE VICENTE       | 20-18705916-0 | 004-P-01383/17 | 004 | DESCONOCIDO            | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| ALBORNOZ JUAN HECTOR        | 20-11925160-6 | 004-P-01622/16 | 004 | DESCONOCIDO            | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| NARVAEZ LILIANA             | 23-16470344-4 | 004-P-02163/15 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA           |
| VEGA ALEJO MARTIN           | 20-08458347-3 | 008-P-00488/17 | 008 | SE MUDO                | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS |
| ZORRILLA OSCAR ORLANDO      | 20-11109804-3 | 008-P-00494/17 | 008 | DESCONOCIDO            | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS |
| TORRES JORGE EDUARDO        | 20-14160361-3 | 008-P-00497/17 | 008 | SE MUDO                | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS |
| ESCOBAR JULIO CESAR         | 20-13249775-4 | 008-P-00498/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS |
| QUILAQUEO ISAC              | 20-18218593-1 | 009-P-00731/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN           |
| PEREIRA ACUÑA LUIS DAVID    | 23-92955690-9 | 009-P-00734/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN           |
| RAMIREZ JOSE LUIS           | 20-21737357-4 | 011-P-00899/17 | 10A | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA                 |

|                             |               |                |     |                        |                                |
|-----------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--------------------------------|
| ELIAS LAURA ELIZABETH       | 23-20734628-4 | 012-P-00417/17 | 012 | DIRECCION INEXISTENTE  | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA |
| ROBERT SUSANA NORMA         | 27-12871386-2 | 012-P-00517/17 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA |
| ACOSTA CEFERINO ROBERTO     | 20-10296444-7 | 012-P-00703/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA           |
| ALMENTA MARIA CRISTINA      | 27-17166525-1 | 013-P-00571/17 | 10D | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA           |
| LEZCANO ALFREDO             | 20-11891519-5 | 015-P-00319/17 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA           |
| SEGOVIA GARECA SANDRO       | 20-92510302-1 | 022-P-00213/17 | 022 | PLAZO VENCIDO          | GÜEMES 672 - JUJUY             |
| HERRERA JUAN ALBERTO        | 20-18265914-3 | 023-P-00298/17 | 023 | CERRADO/AUSENTE        | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA   |
| ZAMBRANA LORGIO JONNY       | 20-92605327-3 | 023-P-00338/17 | 023 | FALLECIO               | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA   |
| APARICIO JORGE GUSTAVO      | 20-14670002-1 | 023-P-00375/17 | 023 | DIRECCION INSUFICIENTE | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA   |
| ACEVEDO JOSE DOROTEO        | 20-17170491-0 | 023-P-00422/17 | 023 | CERRADO/AUSENTE        | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA   |
| PORTO ALEJANDRA ELIZABETH   | 27-26442420-3 | 025-P-00020/17 | 05A | SE MUDO                | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| SAVEDRA BLANCA NOEMI        | 27-10293795-9 | 029-P-00500/17 | 10A | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA           |
| LEGUIZAMON RAUL DARIO       | 20-13791609-7 | 031-P-00208/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA           |
| SANCHEZ TOBARES MARIA BELEN | 27-30722591-9 | 05A-P-00045/17 | 05A | SE MUDO                | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| FAYÓ ALBA BELÉN             | 27-32731668-6 | 05A-P-00047/17 | 05A | DESCONOCIDO            | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| LOPEZ FELIX DOMINGO         | 20-10252988-0 | 05A-P-00055/17 | 05A | DIRECCION INSUFICIENTE | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| CORNEJO CLAUDIO JAVIER      | 20-24259963-3 | 05A-P-00127/17 | 05A | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| JAIME CRISTIAN ALEJANDRO    | 20-21628848-4 | 05A-P-00206/17 | 05A | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| UEMA ALBERTO SHIRO          | 20-17293964-4 | 05A-P-00339/17 | 05A | DIRECCION INEXISTENTE  | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| CUELLO NORMA OLGA           | 27-10204817-8 | 05A-P-00370/17 | 05A | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| FORCHINO MIGUEL ALBERTO     | 23-11975800-9 | 05A-P-01915/16 | 05A | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| GONZALEZ PABLO DANIEL       | 20-23057811-8 | 05B-P-00021/17 | 05B | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| ORONA JUAN JORGE            | 20-08047490-4 | 05B-P-00043/17 | 05B | DESCONOCIDO            | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| GONZALEZ HECTOR ANTONIO     | 20-12019112-9 | 05B-P-00048/17 | 05B | SE MUDO                | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| BENETTI DANIEL ANGEL        | 20-12333632-2 | 05B-P-00204/17 | 05B | RECHAZADO              | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| LAGORIA NANCY DEL VALLE     | 27-13984553-1 | 05B-P-00235/17 | 05B | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| MEDINA JUAN GABRIEL         | 20-20531740-7 | 05B-P-00389/17 | 05B | DIRECCION INEXISTENTE  | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| DI MARZIO JUAN CARLOS       | 20-11427510-8 | 05B-P-01309/16 | 05B | DIRECCION INEXISTENTE  | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| PERNA OSCAR ALBERTO         | 20-12411130-8 | 05C-P-00036/17 | 05C | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| MORRA OSCAR CARLOS          | 20-12569067-0 | 05C-P-00042/17 | 05C | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| MONJE GABRIELA VALERIA      | 27-26664981-4 | 05C-P-01479/16 | 05C | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA        |
| CARDENAS EDUARDO DARIO      | 20-14648816-2 | 07A-P-00231/17 | 07A | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| CARRANZA LEONARDO FABIAN    | 20-34387062-1 | 07A-P-00340/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| ACUÑA LUIS ENRIQUE          | 20-12043596-6 | 07A-P-00590/17 | 07A | OTROS                  | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| MAZZOLA ALBERTO FRANCISCO   | 23-11124015-9 | 07A-P-00606/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| IMSAND NESTOR LORENZO       | 20-06303596-4 | 07A-P-00613/17 | 07A | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| CONTRERAS MARCELO SERGIO    | 20-13502738-4 | 07A-P-00614/17 | 07A | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| NUÑEZ HUGO EDUARDO          | 23-08322836-9 | 07A-P-00616/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| PICECH CARLOS ALBERTO       | 20-07635674-3 | 07A-P-00617/17 | 07A | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| GAREA EDUARDO GABRIEL       | 20-14392898-6 | 07A-P-00618/17 | 07A | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| CITRONI RUBEN ANTONIO       | 20-12314891-7 | 07A-P-00619/17 | 07A | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| FRETES ANDREA GABRIELA      | 27-30950234-0 | 07A-P-00623/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| MORI RAMON ANTONIO          | 20-11673602-1 | 07A-P-00625/17 | 07A | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| PFEUTI ALFREDO ERNESTO      | 20-07634497-4 | 07A-P-00627/17 | 07A | RECHAZADO              | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| AMBROSINO ROSA GRACIELA     | 27-13449805-1 | 07A-P-00628/17 | 07A | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| LEVATO LEONARDO INDALECIO   | 20-06071209-4 | 07A-P-00632/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| DELMONTE JUAN CARLOS        | 20-10735388-8 | 07A-P-00633/17 | 07A | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| ERICHSEN GERARDO RICARDO    | 20-12437098-2 | 07A-P-00647/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| BRITOS PEDRO RUBEN          | 20-31431312-8 | 07A-P-00676/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| GROSSO JORGE LUIS BARTOLO   | 20-12314801-1 | 07A-P-00747/17 | 07A | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| AGUIRRE MARCELINO DOMINGO   | 20-22904115-1 | 07A-P-00749/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |
| MUÑOZ RUBEN DANIEL          | 23-11271225-9 | 07A-P-02158/16 | 07A | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO        |

|                              |               |                |     |                        |                                      |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--------------------------------------|
| FELLER DAMIAN ENRIQUE        | 20-18069470-7 | 07A-P-02498/16 | 07A | OTROS                  | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| TOMATIS PATRICIO OMAR        | 20-21545025-3 | 07B-P-00022/15 | 07B | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| MONTALI ROSA ZULEMA          | 27-11750437-4 | 07B-P-00269/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| BRAZZART AMERICO ISIDRO      | 20-12147399-3 | 07B-P-00293/17 | 07B | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| BASALDUA ANGEL RAMON         | 20-08322377-5 | 07B-P-00457/17 | 07B | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| SOSA JUAN ANTONIO            | 20-10188231-5 | 07B-P-00475/17 | 07B | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| APONTE ESTEBAN               | 20-92082265-8 | 07B-P-00495/17 | 07B | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| TOMATIS RAUL MAURICIO        | 23-11206939-9 | 07B-P-00501/17 | 07B | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| MANELLI TELMO JOSE           | 20-08106588-9 | 07B-P-00541/17 | 07B | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| OJEDA RAUL DEL CARMEN        | 20-11174518-9 | 07B-P-00544/17 | 07B | RECHAZADO              | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| GUTIERREZ ANTONIO            | 20-08535308-0 | 07B-P-00548/17 | 07B | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| CASTILLO JOSE LEONARDO       | 20-11270250-5 | 07B-P-00552/17 | 07B | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| FERESIN JOSE ALBERTO         | 20-08379238-9 | 07B-P-00555/17 | 07B | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| SARUBI JOSE LUIS             | 20-11750562-7 | 07C-P-00325/17 | 07C | OTROS                  | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| ROSTAGNO NATALIO JUAN        | 20-11004718-6 | 07C-P-00327/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| CARDOZO PASCACIO             | 20-10912965-9 | 07C-P-00334/17 | 07C | DIRECCION INSUFICIENTE | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| GOROSITO MIRTA NOEMI         | 27-16850112-4 | 07C-P-00349/17 | 07C | RECHAZADO              | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| BASCETTA JUAN JOSE           | 20-08524911-9 | 07C-P-00352/17 | 07C | DIRECCION INSUFICIENTE | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| ROA JORGE OSVALDO            | 20-11723418-6 | 07C-P-00415/17 | 008 | SE MUDO                | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS |
| VILLALBA FRANCISCO RUBEN     | 20-20634701-6 | 07C-P-00446/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| GARCIA ANTONIO OSVALDO       | 20-20342392-7 | 07C-P-00449/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| PAUTASSO MIGUEL ANGEL RAMON  | 20-12294335-7 | 07C-P-00452/17 | 07C | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| IMBERDOFF FERNANDO ALBERTO   | 20-16045025-9 | 07C-P-00453/17 | 07C | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| ALEGRE SANTIAGO FRANCISCO    | 20-05077675-2 | 07C-P-00459/17 | 07C | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| NICOLAI DANTE FEDERICO       | 20-10722295-3 | 07C-P-00476/17 | 07C | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| DIAZ CARLOS HUGO             | 20-13229608-2 | 07C-P-00479/17 | 07C | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| MOLINA MARTIN EMILIO         | 20-08204988-7 | 07C-P-00483/17 | 07C | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| JUNCO ALFREDO BENITO         | 20-06144482-4 | 07C-P-00490/17 | 07C | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| PEREZ RUBEN ALBERTO          | 20-10874459-7 | 07C-P-00498/17 | 07C | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| HEREDIA ALFREDO OMAR         | 20-08412466-5 | 07C-P-00501/17 | 07C | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| CATALDO ELISA EMMA           | 27-12110645-6 | 07C-P-00509/17 | 07C | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| MATASSA JUAN JOSE            | 20-07624195-4 | 07C-P-00518/17 | 07C | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| VIEYRA FELIX UBALDO          | 20-08071394-1 | 07C-P-00536/17 | 07C | FALLECIO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO              |
| NUÑEZ CARLOS RAMON           | 20-10074138-6 | 10A-P-00014/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| PALMISCIANO SALVADOR ERNESTO | 20-13801759-2 | 10A-P-00034/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                 |
| LOPEZ KARINA NELIDA          | 27-24625108-3 | 10A-P-00035/17 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                 |
| VILLAGRA ELSA HAYDEE         | 27-14407353-9 | 10A-P-00097/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                 |
| GIOVANETTI LILIANA INES      | 27-11780722-9 | 10A-P-00098/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| SILVERO HORACIO RAMON ULISES | 20-21565833-4 | 10A-P-00147/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| FALCON RAMON ALBERTO         | 20-10851649-7 | 10A-P-00152/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| DIAZ ROGER DANIEL            | 20-23552546-2 | 10A-P-00153/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| CABALLERO MARISA SANDRA      | 27-18304569-0 | 10A-P-00224/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| GIANNATTASIO JORGE DANIEL    | 20-22669284-4 | 10A-P-00230/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| GONZALEZ OSVALDO HECTOR      | 23-14375533-9 | 10A-P-00239/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| GONZALEZ MARIA LIS           | 27-26315379-6 | 10A-P-00244/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| FLORES JUAN DALMIRO          | 20-08429696-2 | 10A-P-00265/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                 |
| CONCHA LUIS ALFREDO          | 20-12279416-5 | 10A-P-00319/17 | 05A | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA              |
| ESPINOZA MARIA MAGDALENA     | 27-14339324-6 | 10A-P-00362/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| CACERES ROQUE EDUARDO        | 20-23990582-0 | 10A-P-00392/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| GAYOSO ROMERO GUMERCINDA     | 27-94570312-7 | 10A-P-00398/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |
| BAGALIO MARIA PAULA          | 27-21887649-3 | 10A-P-00401/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA                 |

|                                  |               |                |     |                        |                      |
|----------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|----------------------|
| LUCERO OSCAR GABRIEL DOLVEO      | 20-18580752-6 | 10A-P-00426/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CESARONI DARIO ARIEL             | 20-21173686-1 | 10A-P-00433/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| FERFOLJA JOSE                    | 20-08425814-9 | 10A-P-00491/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| FERNANDEZ LORENZA                | 27-14658479-4 | 10A-P-00494/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BRENER LUISA OLGA                | 27-12153491-1 | 10A-P-00502/16 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PEREZ GRACIELA PILAR             | 24-12727178-6 | 10A-P-00515/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| GUTIERREZ CACERES CARLOS ALBERTO | 20-18718990-0 | 10A-P-00542/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| INI MARCELO JACOBO               | 20-14014502-6 | 10A-P-00553/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| PONTURA GUSTAVO DANTE            | 20-10704913-5 | 10A-P-00594/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ROLON LUIS ALBERTO               | 20-12475076-9 | 10A-P-00615/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| TORRES FRANCISCO                 | 20-12412736-0 | 10A-P-00621/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CHIOCCONI HECTOR DANIEL          | 20-10266622-5 | 10A-P-00635/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LABORATTO PASCUAL NICOLAS        | 20-11421354-4 | 10A-P-00640/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ORQUERA JUAN CARLOS              | 20-07373680-4 | 10A-P-00710/16 | 10A | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA |
| GUELFAND JORGE ALBERTO           | 20-08341120-2 | 10A-P-00717/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| FLORES SANDRA GRACIELA           | 27-17142778-4 | 10A-P-00735/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ROSSATI ROBERTO HECTOR           | 20-13276322-5 | 10A-P-00741/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| GIMENEZ OSCAR ANIBAL             | 20-11471435-7 | 10A-P-00745/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| MARCOS GUSTAVO JAVIER            | 20-16185733-6 | 10A-P-00755/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| REYNOSO LUIS HUMBERTO            | 20-17492496-2 | 10A-P-00807/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| CASCIATO SILVANO                 | 20-11770852-8 | 10A-P-00838/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| FONTANA CARLOS ALEJANDRO         | 20-12678133-5 | 10A-P-00848/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BLUFSTEIN FEDERICO GASTON        | 20-30526578-1 | 10A-P-00857/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CARABAJAL FABIANA CARINA         | 27-22386414-2 | 10A-P-00892/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BARCHETTA HUGO CARLOS            | 23-11210375-9 | 10A-P-00940/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MALDONADO ANGEL HORACIO          | 20-17206372-2 | 10A-P-00944/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BENITEZ ABEL REINALDO            | 20-12620718-3 | 10A-P-00954/17 | 10A | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MELLINO CARLOS ALBERTO           | 20-11488798-7 | 10A-P-00964/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| URIARTE QUISPE MARIO EMETRIO     | 20-93000646-8 | 10A-P-00967/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ARCURI CLAUDIO MARCELO           | 20-16251880-2 | 10A-P-00969/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PERALTA FIDEL                    | 20-11508515-9 | 10A-P-00972/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CORTEZ SERGIO ISMAEL             | 20-10652727-0 | 10A-P-00991/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MOSCATELLI MONICA BEATRIZ        | 27-25389845-9 | 10A-P-01024/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| AYALA HECTOR JULIO               | 20-10747283-6 | 10A-P-01050/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CORDOBA JUAN MANUEL              | 20-26198699-0 | 10A-P-01118/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PONCE OLGA MECEDES               | 27-12747781-2 | 10A-P-01203/16 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| OSUNA OSCAR ENRIQUE              | 20-10872976-8 | 10A-P-01207/16 | 10A | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| ARISPURU JUAN CARLOS             | 20-07961323-2 | 10A-P-01208/17 | 10A | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA |
| ARCE GRACIELA ISABEL             | 27-27459014-4 | 10A-P-01371/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| AGUIRRE DANIEL RICARDO           | 20-16411795-3 | 10A-P-01396/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ABBONDANDOLO DARIO DANIEL        | 20-25152276-7 | 10A-P-01428/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| FLESCIA ADRIANA ESTHER           | 27-12825774-3 | 10A-P-01478/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| NAVAMUEL ALEJANDRA DEL ROSARIO   | 27-22254259-1 | 10A-P-01509/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| SAMANIEGO MARIA ALICIA           | 27-21532156-3 | 10A-P-01519/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| QUIODO NESTOR FERNANDO           | 20-12864317-7 | 10A-P-01527/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| JUAREZ REINALDO MIGUEL           | 20-13492270-3 | 10A-P-01534/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LOBOS EUSEBIO CASIMIRO           | 20-21897044-4 | 10A-P-01622/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CASAS ROBERTO OSCAR              | 20-13127563-4 | 10A-P-01626/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MENICHELLI KARINA NOEMI          | 27-21547292-8 | 10A-P-01649/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| GALVAN JORGE ALBERTO             | 20-20341169-4 | 10A-P-01682/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| VILELA ZURITA MARCELINO          | 20-93980176-7 | 10A-P-01688/17 | 10A | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| AMARILLO JONATHAN                | 20-37808404-1 | 10A-P-01704/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| HELGUERA MARCELO FABIAN          | 20-16114729-0 | 10A-P-01739/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |

|                              |               |                |     |                 |                      |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|-----------------|----------------------|
| CORTES HECTOR DARIO          | 20-21976601-8 | 10A-P-01751/17 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PAREDES RAMONA MARGARITA     | 27-17517781-2 | 10A-P-01759/17 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| ALTAMIRANO JUAN ANTONIO      | 20-14321843-1 | 10A-P-01776/17 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| CASTRO ANTONIO MANUEL        | 20-14384074-4 | 10A-P-01827/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| GALLARDO GABRIEL MARTIN      | 20-17726198-0 | 10A-P-01876/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| DI BENEDETTO JORGE OMAR      | 20-06188448-4 | 10A-P-01892/16 | 10A | DESCONOCIDO     | MORENO 401 PB - CABA |
| MOSCOSO VICTOR HUGO          | 20-11230432-1 | 10A-P-02149/16 | 10A | PLAZO VENCIDO   | MORENO 401 PB - CABA |
| BURCKART HORACIO LUIS        | 20-12240155-4 | 10A-P-02212/16 | 10A | PLAZO VENCIDO   | MORENO 401 PB - CABA |
| ANSELMO ELENA CECILIA        | 27-18044801-8 | 10A-P-02490/16 | 10A | SE MUDO         | MORENO 401 PB - CABA |
| ALMIRON ALCIDES RAMON        | 20-11104280-3 | 10A-P-02494/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| PINEDO HECTOR DANIEL         | 20-14384997-0 | 10A-P-02704/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PUESTES MONICA DEL VALLE     | 27-21658329-4 | 10A-P-03067/15 | 10D | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MONCADA FRANCISCO            | 20-08236028-0 | 10A-P-03370/16 | 10A | FALLECIO        | MORENO 401 PB - CABA |
| GHINI ANDRES JUAN            | 20-08186090-5 | 10A-P-03389/16 | 10A | PLAZO VENCIDO   | MORENO 401 PB - CABA |
| BLANCO OSCAR ANTONIO         | 20-10587199-7 | 10A-P-03494/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| MIÑO MARIA EVA               | 27-10180143-3 | 10A-P-03720/16 | 10J | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| WASINGER ROBERTO ENRIQUE     | 20-07679083-4 | 10A-P-03746/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PENIDA LUIS ALFREDO          | 20-12646186-1 | 10A-P-03755/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| JUAREZ ADOLFO RUBEN          | 20-12454451-4 | 10A-P-03766/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| CORBALAN VICENTE CENON       | 20-08380458-1 | 10A-P-03770/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FERNANDEZ RUBEN OSCAR        | 20-18179512-4 | 10A-P-03785/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| VEGA ANDRES                  | 23-13242272-9 | 10A-P-03790/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| CABALLERO CARLOS HUGO        | 20-11075582-2 | 10A-P-03798/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| LOMAZZI LUIS ALBERTO         | 20-08488999-8 | 10A-P-03799/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| BURGOS NESTOR RUBEN          | 20-08519154-4 | 10A-P-03803/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| BUCARON OSCAR ISMAEL         | 20-11677446-2 | 10A-P-03843/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| JORDANA DOMINGO JOSE         | 20-05274845-4 | 10A-P-03865/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| LONGO CRISTINA EDITH         | 27-18415727-1 | 10A-P-03866/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| MANRIQUE CECILIA LAURA       | 27-32022129-9 | 10A-P-03867/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PISCICELLI SEBASTIAN         | 20-26000646-1 | 10A-P-03868/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| ENCINA MARCOS DANIEL         | 20-31326524-3 | 10A-P-03914/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PORRA JOSE HORACIO           | 20-11353396-0 | 10A-P-04046/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PELOZO VICTOR MARTIN         | 20-32830454-7 | 10A-P-04061/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FIGUEROA OSVALDO JORGE       | 23-16087671-9 | 10A-P-04204/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| WALDMAN CAROLINA             | 27-31680508-1 | 10A-P-04206/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ RUBEN HUGO             | 20-13679582-2 | 10A-P-04207/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FAVAREL MARIA FLORENCIA      | 23-22889645-4 | 10A-P-04212/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FIGUEROA MARIO JORGE         | 20-11460403-9 | 10A-P-04392/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MENDIBERRY JOSE LUIS ALBERTO | 23-10546996-9 | 10A-P-04473/16 | 10A | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FARIÑA GOMEZ DARIO ALFREDO   | 20-94142049-5 | 10B-P-00055/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| LEZCANO CARLOS ALBERTO       | 20-14142360-7 | 10B-P-00102/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FERREYRA LIDIA VALERIA       | 27-25855148-1 | 10B-P-00118/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| PEREYRA MARIA TERESA         | 27-14557676-3 | 10B-P-00142/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| BLAZQUEZ LUIS RICARDO        | 20-14127742-2 | 10B-P-00265/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| MELE ESTELA ALICIA           | 27-13158185-3 | 10B-P-00273/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| GROETZNER MARA LORENA        | 27-21481987-8 | 10B-P-00284/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| NIEVA RICARDO MAURICIO       | 20-11683994-7 | 10B-P-00285/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| MARTINO GWYNETH KYRIAM       | 27-93642009-0 | 10B-P-00293/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ JORGE ALBERTO          | 20-11120092-1 | 10B-P-00333/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| BRACCO JOSE RICARDO          | 20-11251339-7 | 10B-P-00354/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| AGUIRRE SERGIO OSCAR         | 20-21597808-8 | 10B-P-00474/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| FONTANA PEDRO ANTONIO ROQUE  | 20-08659005-1 | 10B-P-00502/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| CASTILLO ADALBERTO           | 20-11825710-4 | 10B-P-00505/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| AGESTA SUSANA ERCILIA        | 23-13713414-4 | 10B-P-00532/17 | 10B | PLAZO VENCIDO   | MORENO 401 PB - CABA |
| CACERES RENE ALBERTO         | 20-12443735-1 | 10B-P-00577/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| SCARPATO CARLOS ALBERTO      | 20-11453353-0 | 10B-P-00581/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| BASSANELLI GABRIEL RAMON     | 20-21453922-6 | 10B-P-00585/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |
| SALINAS SONIA ROSANA         | 27-17710497-9 | 10B-P-00594/17 | 10B | OTROS           | MORENO 401 PB - CABA |

|                            |               |                |     |                        |                      |
|----------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|----------------------|
| LEPPIN BEATRIZ MONICA      | 27-14380474-2 | 10B-P-00665/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BARROSO OSCAR              | 20-06561988-2 | 10B-P-00778/17 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA |
| RIVERO ROBERTO RAUL        | 20-08558244-6 | 10B-P-00800/17 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA |
| CHEDIAC SILVIA VIVIANA     | 27-17749447-5 | 10B-P-00801/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ROFFI ALICIA AURELIA       | 23-10816367-4 | 10B-P-00806/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| VALENZUELA JUAN CARLOS     | 20-23956225-7 | 10B-P-00905/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| GIMENEZ BRAULIO MARIO      | 20-14398542-4 | 10B-P-00932/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| DUARTE SOTO MIGUEL ANGEL   | 20-39552824-7 | 10B-P-00933/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| DELFINO EMILIANO HUGO      | 20-21728726-0 | 10B-P-00946/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BRITO DANIEL ALBERTO       | 20-16213809-0 | 10B-P-00986/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LEIVA FERNANDO RAMON       | 20-25899515-6 | 10B-P-01004/17 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| GALLO LEANDRO ANDRES       | 20-29492645-4 | 10B-P-01043/17 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| DOLO VALERIA ROSANA        | 27-24867194-2 | 10B-P-01052/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| VILLARREAL NORA BEATRIZ    | 27-21815512-5 | 10B-P-01091/17 | 10B | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| MEHRI CARLOS DANIEL        | 20-22366497-1 | 10B-P-01116/17 | 10B | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA |
| PANDULLO PATRICIA INES     | 27-12685596-1 | 10B-P-01181/17 | 10B | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA |
| FABIANO OSCAR ALBERTO      | 20-16379610-5 | 10B-P-02208/16 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| FRANCHI JORGE ALFREDO      | 20-11375859-8 | 10B-P-02661/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MANASSERO MARIA ROSA       | 27-06290661-3 | 10B-P-02676/15 | 10B | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| GOMEZ SANDRO OSCAR         | 20-18708982-5 | 10B-P-02684/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MERCADO EDUARDO RAUL       | 20-12204170-1 | 10B-P-02990/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| VELOZ HORACIO RAMON        | 20-16390988-0 | 10B-P-03117/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| VEGEZZI JOSE MARIA         | 20-08389605-2 | 10B-P-03157/16 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| AVEIRO RUBEN DARIO         | 20-20863837-9 | 10B-P-03213/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LATAGLIATA CARLOS MARIO    | 23-11154678-9 | 10B-P-03214/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LOVIZIO SERGIO HERNAN      | 20-23675549-6 | 10B-P-03215/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| GUTIERREZ CELIA ADELINA    | 27-10965215-1 | 10B-P-03217/16 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| MANSILLA CRISTINA MABEL    | 27-16878699-4 | 10B-P-03599/16 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CENA AIDA GRACIELA         | 27-17605236-3 | 10B-P-03601/16 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| ESMORIS ROMINA GISELA      | 27-25912762-4 | 10B-P-03605/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| FOX RODOLFO HORACIO        | 23-11466385-9 | 10B-P-03838/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| BORGIOLO DIEGO JAVIER      | 20-16677004-2 | 10B-P-03891/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| DIAZ EVARISTO ANASTASIO    | 20-28742487-7 | 10B-P-03924/16 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA |
| APATA HUGO NESTOR          | 20-17381913-8 | 10C-P-00013/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ZEQUIN IRENE ROSA          | 27-20066315-8 | 10C-P-00024/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ROMANO EDUARDO LUIS        | 20-07374757-1 | 10C-P-00042/16 | 10C | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| VACCARO JUAN CARLOS        | 20-11683921-1 | 10C-P-00055/15 | 10B | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| BARBIERI EGIDIO NORBERTO   | 20-10711051-9 | 10C-P-00078/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ORTEGA CARLOS ALBERTO      | 23-17435919-9 | 10C-P-00079/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| HUARTE JORGE ANGEL         | 20-11224323-3 | 10C-P-00117/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| SCAPOLLA HUGO DANIEL       | 20-07826950-3 | 10C-P-00132/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| RODRIGUEZ DOMINGO HECTOR   | 20-10887581-0 | 10C-P-00182/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| UCOTICH PATRICIA GLORIA    | 27-13017470-7 | 10C-P-00206/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| OTTONELLO OSCAR ANDRES     | 20-12344409-5 | 10C-P-00221/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ENRIQUEZ JOSE LUIS         | 20-11019866-4 | 10C-P-00222/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MATONE JOSE CLAUDIO        | 20-16143523-7 | 10C-P-00235/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CARRIZO MONICA AIDA        | 27-13416325-4 | 10C-P-00246/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ORTIZ DAVID DANIEL         | 20-10826916-3 | 10C-P-00258/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PARDO LECHADO CARLOS       | 20-93348717-3 | 10C-P-00264/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| MEDINA LUIS ALBERTO        | 20-24390770-6 | 10C-P-00296/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| DE CARO ROQUE ANTONIO      | 20-13237924-7 | 10C-P-00389/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| NAVARRO CLAUDIA EVANGELINA | 27-18268244-1 | 10C-P-00392/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| RASMUSSEN REYNALDO MARTIN  | 20-12406617-5 | 10C-P-00432/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MAUREIRA DIEGO GABINO      | 20-08586441-7 | 10C-P-00459/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| AGUILERA MARIA ANA         | 27-16973994-9 | 10C-P-00460/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| RIZZO ANTONIO              | 20-93299921-9 | 10C-P-00464/17 | 10C | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| ROLDAN JOSE ROSARIO        | 20-10628666-4 | 10C-P-00472/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |

|                                     |               |                |     |                       |                      |
|-------------------------------------|---------------|----------------|-----|-----------------------|----------------------|
| CARBONE JAVIER ABELARDO             | 20-14614947-3 | 10C-P-00474/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| ARTOLA JORGE LUIS                   | 20-10128801-4 | 10C-P-00475/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| BRITEZ MARIO JORGE                  | 20-10357811-7 | 10C-P-00498/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| CHERÑAVSKY OSCAR EDUARDO            | 20-10195716-1 | 10C-P-00500/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| TJUNCZYK MARIA DORA                 | 27-12535170-6 | 10C-P-00532/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| ALONSO GRACIELA AIDA                | 27-13296984-7 | 10C-P-00625/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| BASSIGNANI GERARDO VICENTE          | 20-14026807-1 | 10C-P-00638/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ MARIO                         | 20-14022473-2 | 10C-P-00660/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| GOMEZ LUIS ALBERTO                  | 20-20869195-4 | 10C-P-00664/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| DANA JORGE NORBERTO                 | 20-10266963-1 | 10C-P-00723/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| URIARTE JAVIER EDUARDO              | 20-21709464-0 | 10C-P-00733/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| CRUZ HECTOR OMAR                    | 23-13402098-9 | 10C-P-00744/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| DUARTE LIAN TITO                    | 20-22520038-7 | 10C-P-00745/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| CAÑA MARIO RAUL                     | 20-08309010-4 | 10C-P-00752/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| VALDEZ BIBIANA ESTER                | 27-12034790-5 | 10C-P-00774/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| QUIJANO MONICA BEATRIZ              | 27-12546671-6 | 10C-P-00774/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| ROMERO GERARDO RAUL                 | 20-08007763-8 | 10C-P-00776/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| URRUTIA DANIEL JOSE                 | 20-12039210-8 | 10C-P-00776/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| CERRO JUAN                          | 20-12525600-8 | 10C-P-00780/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| CORREALE SERGIO OMAR                | 20-14117327-9 | 10C-P-00850/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| PAUCARA MAMANI SACARIAS             | 20-92571721-6 | 10C-P-00858/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| ALMIRON HECTOR HORACIO              | 20-16834608-6 | 10C-P-00871/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| COCCHI ALDO EDUARDO                 | 20-12575358-3 | 10C-P-00877/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| BONEL MARCELO OMAR                  | 20-17826043-0 | 10C-P-00879/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| PRIETO CRISTIAN OSCAR               | 23-24755221-9 | 10C-P-00963/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| GUEVARA SANDRA DORA                 | 27-20217890-7 | 10C-P-00971/16 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| BELLUSCIO PANELO GRACIELA BEATRIZ   | 27-13799779-2 | 10C-P-00976/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| RIENZO CARLOS ALBERTO               | 20-08649807-4 | 10C-P-00981/16 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MARTINELLI EDUARDO JORGE            | 20-10623792-2 | 10C-P-01009/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| OCHOA CARLOS ALBERTO                | 20-16891996-5 | 10C-P-01021/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| NACHER JORGE OMAR                   | 23-07697126-9 | 10C-P-01126/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| DORIA JOSE ALDOFO                   | 20-08389648-6 | 10C-P-01127/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ ANDRES ALEJANDRO              | 20-10264844-8 | 10C-P-01192/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| CHAVES WALTER MAXIMILIANO           | 20-30502985-9 | 10C-P-01194/17 | 10C | SE MUDO               | MORENO 401 PB - CABA |
| MAZZURANA FLORENCIA SOLEDAD         | 20-33988705-6 | 10C-P-01195/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| FERREIRO RICARDO ERNESTO            | 20-28391685-6 | 10C-P-01197/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| DAVERIO DELFINA                     | 27-36527926-3 | 10C-P-01198/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| DE LOS RIOS INSUASTI JAIME FERNANDO | 20-94220578-4 | 10C-P-01199/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| HIGA ANDRES PABLO                   | 23-17969034-9 | 10C-P-01202/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| AQUINO MIRIAM LUCIA                 | 24-25489605-1 | 10C-P-01205/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| PEREIRA MIRIAN GRISELDA             | 27-14487987-8 | 10C-P-01219/17 | 10C | SE MUDO               | MORENO 401 PB - CABA |
| RIOS RAMON ALFREDO                  | 20-14708163-5 | 10C-P-01371/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| GOMEZ RUBEN DE JESUS                | 20-12443794-7 | 10C-P-01401/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| ALVAREZ YAÑEZ RUBEN HECTOR          | 20-11286414-9 | 10C-P-01403/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| DUMANIAN CARLOS GREGORIO            | 20-17364622-5 | 10C-P-01431/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| PARINI GUSTAVO ESTEBAN              | 23-13222670-9 | 10C-P-01433/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| GONZALEZ FABIAN DARIO               | 20-28597269-9 | 10C-P-01441/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| MALAGA GUSTAVO HERNAN               | 20-29521470-9 | 10C-P-01462/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| VARGAS CRISTINA DEL VALLE           | 27-12252089-2 | 10C-P-01480/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| NUÑEZ RAMON EZEQUIEL                | 20-33405046-8 | 10C-P-01489/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| LLADO FERME DIEGO ALBERTO           | 20-27950160-9 | 10C-P-01506/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| ESCUDERO HONEKER WALTER EMMANUEL    | 20-34399674-9 | 10C-P-01516/17 | 10C | OTROS                 | MORENO 401 PB - CABA |
| MAURI VIVIANA PAULA                 | 27-11704823-9 | 10C-P-01522/17 | 10C | DESCONOCIDO           | MORENO 401 PB - CABA |

|                                     |               |                |     |                        |                      |
|-------------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|----------------------|
| ALONSO JOSE IGNACIO                 | 20-93263614-0 | 10C-P-01524/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| SCHEBESTA MATIAS FEDERICO           | 20-29656062-7 | 10C-P-01576/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| VILLARREAL LEANDRO ANDRES           | 20-29111697-4 | 10C-P-01594/17 | 10C | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MIRABALLES RAMIREZ MARIA CONCEPCION | 27-92714271-1 | 10C-P-01604/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PERALTA JORGE OSVALDO               | 20-12805126-1 | 10C-P-01606/17 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LEYVA DANIEL RUBEN                  | 20-21074851-3 | 10C-P-01649/17 | 10C | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| POGORZELEK JESUS RAMON EDUARDO      | 20-30952847-7 | 10C-P-01678/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA |
| MARTINEZ BARBOZA JOSE LUIS          | 24-92836695-9 | 10C-P-01693/17 | 10C | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| GOMEZ EDUARDO ANTONIO               | 23-17142988-9 | 10C-P-01694/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| IBARRA ESTEBAN ALEJANDRO            | 20-11357125-0 | 10C-P-01702/17 | 10D | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| GARCIA CARLOS ALBERTO               | 23-10849390-9 | 10C-P-01720/17 | 10J | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MONTENEGRO PEDRO ARIEL              | 20-26817341-3 | 10C-P-01738/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| HAMICHA JAIME RICARDO               | 20-10399477-3 | 10C-P-01740/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| DE LA TORRE CLAUDIO LISANDRO        | 20-13906584-1 | 10C-P-01751/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| VIAGGIAMARI ALBERTO JOSE            | 20-05525316-2 | 10C-P-01755/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| OLGUIN JUAN JOSE                    | 23-11336509-9 | 10C-P-01756/17 | 10K | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| DIEGUEZ CARLOS ALBERTO              | 20-14026504-8 | 10C-P-01760/17 | 10K | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| BRIZUELA JUAN MARIANO               | 20-12761200-6 | 10C-P-01762/17 | 10A | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| WILSON VIVIANA LAURA                | 27-14557779-4 | 10C-P-01764/17 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| OJEDA FRANCISCO RAUL                | 20-11244924-9 | 10C-P-01767/17 | 10D | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| ALARCON RAMON ELIAS                 | 20-08631729-0 | 10C-P-01788/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ RAUL OSCAR                    | 23-07677457-9 | 10C-P-01814/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| SENA PABLO PEDRO                    | 23-08185834-9 | 10C-P-01817/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| AYALA FERNANDO FABIO DAMIAN         | 20-17709027-2 | 10C-P-01821/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| PEREYRA JUAN CARLOS                 | 23-14008230-9 | 10C-P-01834/16 | 10C | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| MONTAÑO PORCEL LOURDES MABEL        | 27-17566205-2 | 10C-P-02399/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| SOSA GLADYS GLORIA                  | 27-14327434-4 | 10C-P-02405/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| TORCHIA GRACIELA MABEL              | 27-17713677-3 | 10C-P-02410/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| ALTUBE HUGO SANTIAGO                | 20-10632494-9 | 10C-P-02539/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| PONGOZA ZULEMA ESTELA               | 27-13899689-7 | 10C-P-02541/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| PELUSO ROBERTO JORGE                | 20-11076684-0 | 10C-P-02665/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MACHUCA FELIX                       | 20-11101602-0 | 10C-P-03009/15 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| MONTERO JUAN ANGEL                  | 20-11576131-6 | 10C-P-03116/16 | 10C | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LUETICH CLAUDIO FAVIO               | 20-16878324-9 | 10C-P-03330/15 | 10C | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| BAZO QUESQUEN GIOVANNA MARLENE      | 27-95096166-5 | 10C-P-03975/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| VALLEJOS MIRIAM MARIA               | 23-16226340-4 | 10D-P-00030/17 | 10D | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ASTORGA ROBERTO RODOLFO             | 23-10223774-9 | 10D-P-00063/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| LEDESMA CARLOS HORACIO              | 23-17725979-9 | 10D-P-00065/17 | 10D | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| LEDESMA PEDRO HORACIO               | 20-14090299-4 | 10D-P-00067/17 | 10D | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| INSAURRALDE GERONIMO ORLANDO        | 23-14124060-9 | 10D-P-00098/17 | 10D | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| COSENZA WALTER PABLO                | 20-92237404-0 | 10D-P-00103/17 | 10D | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| BAIGORRIA ADRIANA EDITH             | 27-21642511-7 | 10D-P-00159/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| RAÑA MARCELO JAVIER                 | 20-17657006-8 | 10D-P-00160/17 | 10D | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| GAUNA YESICA ROMINA                 | 27-31721111-8 | 10D-P-00219/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| VALLEJOS SILVERIO                   | 20-11877880-5 | 10D-P-00222/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| DABBAH MATEO                        | 20-34454402-7 | 10J-P-00016/17 | 10J | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| FANELLI MONICA PATRICIA             | 27-13890270-1 | 10J-P-00018/17 | 10J | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| CAMPOS LILIANA SUSANA               | 27-17631002-8 | 10J-P-00023/17 | 10J | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |

|                                 |               |                |     |                        |                      |
|---------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|----------------------|
| DOMINGUEZ JORGE ADEMAR          | 20-07784739-2 | 10J-P-00131/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| ARIAS REINALDO GERVACIO         | 20-14540839-4 | 10J-P-00177/17 | 10J | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| PIRIS REINALDO RENE             | 20-13985026-3 | 10J-P-00182/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| VILLARREAL PAULA ANGELICA       | 27-18396739-3 | 10J-P-00200/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| SANGUINETTI EDGARDO OSCAR       | 20-04436086-2 | 10J-P-00202/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ESPINDOLA ROQUE MIGUEL          | 20-13870385-2 | 10J-P-00205/17 | 10J | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| ESTEVEZ ADRIAN NAHUEL           | 20-33028428-6 | 10J-P-00208/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| RAMOS GISELLE VANESA            | 27-34081378-8 | 10J-P-00214/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| SAUCEDO AMADA                   | 27-12581240-1 | 10J-P-00216/17 | 10J | RECHAZADO              | MORENO 401 PB - CABA |
| TOZZI ELIAS YOEL                | 20-39097047-2 | 10J-P-00218/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ROMERO MONICA BEATRIZ           | 27-18511695-1 | 10J-P-00220/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| FERREYRA CLAUDIO MARCELO        | 20-13805169-3 | 10J-P-00223/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| MARQUEZ VERONICA ANDREA         | 23-26329229-4 | 10J-P-00224/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ROCHA MARIA SARA                | 27-93372643-1 | 10J-P-00228/17 | 10J | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| AHUMADA FIGUEROA SILVIA BEATRIZ | 27-16476400-7 | 10J-P-00232/17 | 10J | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| PERALTA BAEZ SONIA ELIZABETH    | 27-94416075-8 | 10J-P-00234/17 | 10J | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| ROMANO SILVANA                  | 27-17606557-0 | 10J-P-00238/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| MANSUR VIOLETA NANCY            | 27-17125839-7 | 10J-P-00239/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| CESPEDES ARANDA JULIO           | 20-92099669-9 | 10J-P-00248/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| GONZALEZ MIGUEL ANGEL           | 20-08206711-7 | 10J-P-00273/17 | 10J | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| ZEMBORAIN HORACIO GERARDO       | 23-13813520-9 | 10J-P-00279/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| BUSTOS OSVALDO CESAR            | 20-07801407-6 | 10J-P-00324/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| BARZALA CUBILLA ANGEL DARIO     | 20-94123679-1 | 10J-P-00337/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| OLLETA PABLO DIONISIO           | 20-08065906-8 | 10J-P-00338/17 | 10J | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| BENITEZ ROBERTO AGUSTIN         | 20-17576186-2 | 10J-P-00339/17 | 10J | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| MONZON DANIELA TRINIDAD         | 27-13973264-8 | 10K-P-00037/17 | 10K | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA |
| CALLUSO BRENNAN MARTA LAURA     | 27-13655588-5 | 10K-P-00052/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| JIMENEZ LUIS GENARO             | 23-07961428-9 | 10K-P-00074/17 | 10K | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA |
| KVITNYTSKY DMYTRO               | 20-93915213-0 | 10K-P-00085/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| MERA EDUARDO RUBEN              | 20-12497821-2 | 10K-P-00103/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| LOPEZ LIDIA ADRIANA             | 27-11535808-7 | 10K-P-00107/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| PETRINI JORGE ENRIQUE           | 20-08640864-4 | 10K-P-00156/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| PALLANCH JORGE ANTONIO          | 20-16325992-4 | 10K-P-00169/17 | 10K | OTROS                  | MORENO 401 PB - CABA |
| YAÑEZ JOSE BENITO               | 20-12252509-1 | 10K-P-00204/17 | 10K | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| CARRERA JUAN ANTONIO            | 20-92616391-5 | 10K-P-00206/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| AITA MARIA FLORENCIA            | 23-33189421-4 | 10K-P-00261/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| MEDINA MARCELA CELESTINA        | 27-13575434-5 | 10K-P-00264/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| GARCIA JUAN MARCELO             | 20-20281939-8 | 10K-P-00265/17 | 10K | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |
| AMOR NATALIA LORENA             | 27-26088480-3 | 10K-P-00269/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| VEGA CARLOS HAMILTON            | 20-12094234-5 | 10K-P-00277/17 | 10K | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA |
| FABRIZIO CARLOS ALBERTO         | 23-08474342-9 | 10K-P-00282/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| BENITEZ RAMON HECTOR            | 20-14216562-8 | 10K-P-00289/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA |
| VEDIA RAMON EDGARDO             | 20-13098287-6 | 10K-P-00293/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| LUCERO MARCOS RAFAEL            | 20-11183966-3 | 10K-P-00301/17 | 10K | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| CHAMORRO BUENAVENTURA           | 20-08535450-8 | 10K-P-00304/17 | 10K | RECHAZADO              | MORENO 401 PB - CABA |
| ALMADA VICENTE FELIZ            | 20-13161953-8 | 10K-P-00305/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA |
| ANDRINI CLAUDIA MERCEDES        | 27-18285873-6 | 10K-P-00309/17 | 10K | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA |

|                          |               |                |     |                       |                      |
|--------------------------|---------------|----------------|-----|-----------------------|----------------------|
| MOYA ALDO MIGUEL         | 20-08603897-9 | 10K-P-00315/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |
| RUBIO ROBERTO HUGO       | 20-10888269-8 | 10K-P-00325/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE       | MORENO 401 PB - CABA |
| ZAPATA EDUARDO ANTONIO   | 20-12103185-0 | 10K-P-00327/17 | 10K | PLAZO VENCIDO         | MORENO 401 PB - CABA |
| GONZALEZ ADRIANA MATILDE | 27-14718886-8 | 10K-P-00330/17 | 10K | DIRECCION INEXISTENTE | MORENO 401 PB - CABA |

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

e. 13/10/2017 N° 77723/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

| TITULAR                 | C.U.I.L.      | N° EXPEDIENTE  | CM  | CAUSA           | DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE |
|-------------------------|---------------|----------------|-----|-----------------|------------------------------------|
| ESQUIVEL OSCAR ENRIQUE  | 20-11144468-5 | 07A-P-03256/16 | 07A | CERRADO/AUSENTE | SARMIENTO 656 - ROSARIO            |
| OVIEDO VALENTIN EUGENIO | 20-23559336-0 | 07A-P-03501/16 | 07A | DESCONOCIDO     | SARMIENTO 656 - ROSARIO            |

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

e. 13/10/2017 N° 77730/17 v. 18/10/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

| TITULAR                  | C.U.I.L.      | N° EXPEDIENTE  | CM  | CAUSA                  | DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE    |
|--------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| RODRIGUEZ DANIEL RODOLFO | 20-17973030-9 | 001-P-00890/16 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| FLORES AMALIA ESTER      | 23-12389804-4 | 001-P-01143/16 | CMC | DIRECCION INSUFICIENTE | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| VILLAGRA JUAN LUIS       | 20-13067152-8 | 001-P-01148/16 | CMC | DIRECCION INACCESIBLE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BRITEZ MARCOS SIMON      | 20-41760606-9 | 002-P-00039/17 | 002 | PLAZO VENCIDO          | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| CASALES MIGUEL ANGEL     | 20-21618738-6 | 002-P-00092/17 | 002 | CERRADO/AUSENTE        | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| ROMERO CARLOS ALFREDO    | 23-22687196-9 | 002-P-00183/17 | 002 | PLAZO VENCIDO          | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| BARRAZA MANUEL           | 20-12140404-5 | 002-P-00218/17 | 002 | DESCONOCIDO            | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| SOTO ABEL                | 20-11608792-9 | 002-P-00289/17 | 002 | PLAZO VENCIDO          | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |

|                             |               |                |     |                        |                                       |
|-----------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| ARANDA BERNARDINO           | 20-12261514-7 | 002-P-00299/17 | 002 | CERRADO/AUSENTE        | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| CANTEROS LIDIA ESTHER       | 27-14606076-0 | 002-P-00577/16 | 002 | CERRADO/AUSENTE        | AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO    |
| SOSA ANGEL ANTONIO          | 20-08282954-8 | 004-P-00083/16 | 004 | FALLECIO               | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| PONCE ORLANDO JOAQUIN       | 20-10812068-2 | 004-P-00118/17 | 004 | SE MUDO                | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MORALES OMAR ALEJANDRO      | 20-20112741-7 | 004-P-00143/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MARTINEZ GLORIA DEL CARMEN  | 27-22027141-8 | 004-P-00247/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| AGUIRRE MARIA ISABEL        | 27-17356993-4 | 004-P-00587/16 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RUGGERI PEDRO SALVADOR      | 23-11858458-9 | 004-P-00643/17 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| GARCIA MARIA ISABEL         | 27-12265908-4 | 004-P-00708/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| REALE FRANCISCO RAMON       | 20-13569515-8 | 004-P-00797/17 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| QUATTRINI LUIS GERARDO      | 20-16113412-1 | 004-P-00820/15 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| MALDONADO BEATRIZ ANGELICA  | 23-13035943-4 | 004-P-00828/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MONTIGEL ENRIQUE OMAR       | 20-18430611-6 | 004-P-01034/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| VIADANA DANIEL ALEJANDRO    | 20-17892243-3 | 004-P-01065/17 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MANZANO SONIA BEATRIZ       | 27-17445550-9 | 004-P-01066/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CARRAZANA MARIO ANTONIO     | 20-22924764-7 | 004-P-01073/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MENDEZ VALENTIN ADAN        | 20-12865850-6 | 004-P-01101/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| PRADO MABEL EDITH           | 27-14956339-9 | 004-P-01136/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MAMANI SIMON                | 20-13844547-0 | 004-P-01176/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| PACHECO JORGE ALBERTO       | 20-20917636-0 | 004-P-01242/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| FORMENTO DANIELA DEL CARMEN | 27-16742640-4 | 004-P-01281/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| ARROYO VALENTIN MANUEL      | 20-13533837-1 | 004-P-01347/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| BERNAL LUIS ROBERTO         | 20-16861621-0 | 004-P-01349/17 | 004 | SE MUDO                | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| BRANDAN HECTOR RENE         | 20-11234202-9 | 004-P-01369/17 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| HERRERA RICARDO HECTOR      | 20-16691903-8 | 004-P-01399/17 | 004 | DIRECCION INSUFICIENTE | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| ORTEGA JULIO CESAR          | 20-07628361-4 | 004-P-01430/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| UBEDA ISABEL                | 27-06390246-8 | 004-P-01448/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CHANDIA JUAN CARLOS         | 20-12123115-9 | 004-P-01497/17 | 004 | SE MUDO                | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CUELLO RICARDO ABEL         | 20-37625821-2 | 004-P-01500/17 | 004 | DIRECCION INSUFICIENTE | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CHAVEZ GREGORIO NACIANCENO  | 20-10442958-1 | 004-P-01604/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| PINTO ROBLES ANA ESTHER     | 27-92768089-6 | 004-P-01605/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| OROZCO ADOLFO RAUL          | 23-16238718-9 | 004-P-01634/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| VALVERDE DIANA MONICA       | 23-11486907-4 | 004-P-01653/15 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |

|                                 |               |                |     |                        |                                       |
|---------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| LEDDA LUIS ALBERTO              | 20-14532443-3 | 004-P-01688/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MERCADO MARIA ESTER             | 27-20336891-2 | 004-P-01881/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CHACON RODOLFO ENZO             | 20-12146116-2 | 004-P-01924/16 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| CONTRERAS MARCELO WASHINGTON    | 20-18578682-0 | 004-P-02005/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| OROZCO ALICIA REGINA            | 27-12392768-6 | 004-P-02048/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ROMERO CRISTIAN JOSE            | 20-25349136-2 | 004-P-02154/16 | 004 | DESCONOCIDO            | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| RIOS MARIA DEL VALLE            | 27-17509444-5 | 004-P-02270/16 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ORTIZ MARIA NELIDA              | 27-10441033-8 | 004-P-02283/16 | 004 | DIRECCION INEXISTENTE  | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| OLAIZ PATRICIA FABIANA          | 27-22902828-1 | 004-P-02327/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| GALINDO DANIEL ALBERTO          | 20-12954306-0 | 004-P-02352/15 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| MAMFRE PEDRO RAMON              | 20-11580333-7 | 004-P-02822/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| SUAREZ TERESA ZULMA             | 27-14442933-3 | 004-P-02900/16 | 004 | SE MUDO                | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| SCIFO PEDRO ARTURO              | 20-12187043-7 | 004-P-02990/16 | 004 | PLAZO VENCIDO          | PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA            |
| QUIROGA DAVID FRANCO FERNANDO   | 20-22621023-8 | 004-P-03043/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ZUBER LUCIA MARGARITA           | 27-13090305-9 | 006-P-01743/16 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RAUSCH MIGUEL ENRIQUE           | 20-11942767-4 | 008-P-00196/17 | 008 | PLAZO VENCIDO          | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| NICHOLSON LUIS OMAR             | 20-14571471-1 | 008-P-00256/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| BONVIN ARIEL JORGE              | 20-25299984-2 | 008-P-00293/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| IBALO DELFIN BASILIO            | 20-16207242-1 | 008-P-00315/17 | 008 | PLAZO VENCIDO          | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| FERNANDEZ NORMA CARINA          | 27-26188090-9 | 008-P-00325/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| ABDELJALIL JUAN                 | 20-11622640-6 | 008-P-00368/17 | 008 | PLAZO VENCIDO          | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| MAYOR HUGO RAUL                 | 20-16166298-5 | 008-P-00414/17 | 008 | PLAZO VENCIDO          | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| ALTAMIRANO MARCOS HILARIO       | 20-18006946-2 | 008-P-00421/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| HALDMEYER HUGO ALEJANDRO        | 20-13018303-5 | 008-P-00423/17 | 008 | DIRECCION INSUFICIENTE | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| SANCHEZ RAUL JOSE               | 20-11083454-4 | 008-P-00426/17 | 008 | DESCONOCIDO            | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| FRANK ANA MARIA                 | 27-13834398-2 | 008-P-00440/17 | 008 | CERRADO/AUSENTE        | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| FRANK ANA MARIA                 | 27-13834398-2 | 008-P-00440/17 | 008 | CERRADO/AUSENTE        | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| MARTINEZ SILVIA ERMELINDA       | 27-14424754-5 | 008-P-00446/17 | 008 | DIRECCION INEXISTENTE  | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| ROMERO HECTOR EDUARDO           | 20-17552783-5 | 008-P-00448/17 | 008 | DIRECCION INSUFICIENTE | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| ALVAREZ FELIX MARIO             | 20-18518574-6 | 008-P-00476/17 | 008 | SE MUDO                | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| ESPINDOLA PASCASIO ALBERTO      | 20-13723525-1 | 008-P-00502/17 | 008 | PLAZO VENCIDO          | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| PONCE TERESA NOEMI              | 27-12337715-5 | 008-P-00527/17 | 008 | SE MUDO                | CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS  |
| CATRIÑANCO CALFULEO RAUL JAVIER | 20-93605266-6 | 009-P-00271/17 | 009 | DIRECCION INEXISTENTE  | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN            |

|                                     |               |                |     |                        |  |
|-------------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--|
| POZO ELIAS GRAMALIEL                | 20-13665026-3 | 009-P-00325/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| MORA CINTIA MICAELA                 | 27-41437645-8 | 009-P-00379/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| ORTEGA ABEL CESAR                   | 20-14720092-8 | 009-P-00393/17 | 009 | PLAZO VENCIDO          | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| WILLIAMSON JORGE LUIS               | 20-12938743-3 | 009-P-00463/17 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| GIMENEZ JUAN IGNACIO                | 20-26558415-3 | 009-P-00489/17 | 009 | DIRECCION INSUFICIENTE | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| LOPEZ VICTORIA NOEMI                | 27-17061541-2 | 009-P-00507/17 | 009 | PLAZO VENCIDO          | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| VILLORDO JOSE MANUEL                | 20-12932287-0 | 009-P-00528/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| ALA RUE PABLO                       | 20-16287730-6 | 009-P-00532/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| GODOY EDGARDO RUBEN                 | 23-17451490-9 | 009-P-00549/17 | 009 | DIRECCION INSUFICIENTE | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| INALEF CARLOS ESTEBAN               | 20-13850338-1 | 009-P-00557/17 | 009 | PLAZO VENCIDO          | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| MARANESI JUAN ANTONIO               | 20-17257547-2 | 009-P-00559/17 | 009 | DESCONOCIDO            | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| FERNANDEZ BARRIENTOS ALICIA DEL CAR | 23-93010331-4 | 009-P-00582/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| CAPO MARISA                         | 27-30148469-6 | 009-P-00599/17 | 009 | SE MUDO                | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| ROA LUISA ELIZABETH                 | 27-16816221-4 | 009-P-00601/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| LUCERO JOSE LUIS                    | 20-16636777-9 | 009-P-00612/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| ZAPATA MARCIAL EUFRONIO             | 20-11276180-3 | 009-P-00643/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| CAPOBIANCO ROQUE LEONEL             | 20-23520615-4 | 009-P-00653/17 | 009 | DIRECCION INSUFICIENTE | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| CORBALAN LUIS CORNELIO              | 20-11163049-7 | 009-P-00694/17 | 009 | CERRADO/AUSENTE        | FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN                 |
| CARRICABURU WALTER GUSTAVO          | 20-16675869-7 | 011-P-00042/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| MACIEL FRANCISCO RAMON              | 23-14482243-9 | 011-P-00094/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| KUBISZYN BENITO RAMON               | 20-12076139-1 | 011-P-00144/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| LEZCANO MAURICIO ANGEL              | 20-37063999-0 | 011-P-00182/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| GUTIERREZ LUIS LEONARDO             | 20-16890599-9 | 011-P-00184/17 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| GOMEZ PABLO SALVADOR                | 20-26037348-0 | 011-P-00185/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SANTALUCIA JOSE MARIA               | 20-13713386-6 | 011-P-00302/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| BONAFEDE LUIS ALBERTO               | 20-12639853-1 | 011-P-00346/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| ENRIQUEZ CLAUDIO GASTON             | 20-29823051-9 | 011-P-00364/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| CHICHIZOLA RICARDO AGUSTIN          | 20-12952048-6 | 011-P-00390/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SARRIA ANA MARIA DEL CARMEN         | 27-18301494-9 | 011-P-00398/17 | 011 | DIRECCION INSUFICIENTE | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SANDOVAL ANGEL MIGUEL               | 20-10608668-1 | 011-P-00417/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| DOS SANTOS LUIS RENE                | 20-12850008-2 | 011-P-00432/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| RIOS MONICA ANTONIA                 | 27-26675525-8 | 011-P-00450/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| PIÑERO JORGE OSCAR                  | 20-11017936-8 | 011-P-00457/17 | 011 | DIRECCION INSUFICIENTE | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |

|                                     |               |                |     |                        |  |
|-------------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--|
| FURLAN CRISTIAN ARIEL               | 20-27329488-1 | 011-P-00458/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| LAZCOZ PATRICIA                     | 27-18355876-0 | 011-P-00463/17 | 011 | SE MUDO                | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| GRECI FRANCISCO                     | 20-08464565-7 | 011-P-00512/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FAGOTTI JORGE ALFREDO               | 20-11776851-2 | 011-P-00525/17 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| LOSADA PABLO EZEQUIEL               | 20-23417953-6 | 011-P-00536/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| ALEGRE ADOLFO                       | 23-16330024-9 | 011-P-00537/17 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| DEL PINO NANCY SUSANA               | 27-20611245-5 | 011-P-00549/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| TOLABA DELPIDIO                     | 20-18764066-1 | 011-P-00550/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| STORONIANSKI HECTOR DARIO           | 20-18131054-6 | 011-P-00558/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| HERRERA CARLOS ALBERTO              | 20-12229493-6 | 011-P-00566/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| ACOSTA MARIA CELESTE                | 27-38360515-1 | 011-P-00569/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| PEREYRA OSCAR EDUARDO               | 20-13040440-6 | 011-P-00580/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SUAREZ HECTOR HORACIO               | 20-18438234-3 | 011-P-00588/17 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| QUIROGA FLORO FELIX                 | 20-12351348-8 | 011-P-00598/17 | 011 | DIRECCION INSUFICIENTE | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| PEREZ PRIMITIVO FELIX               | 20-11053024-3 | 011-P-00606/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| MALDONADO JUAN HECTOR               | 20-16885024-8 | 011-P-00616/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SIPKO NICOLAS                       | 20-14762482-5 | 011-P-00618/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| NADER DANIEL JORGE                  | 20-16760954-7 | 011-P-00623/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| LOPEZ CLAUDIO ALEJANDRO             | 20-14277905-7 | 011-P-00625/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FERREYRA OSCAR ALBERTO              | 20-16761599-7 | 011-P-00641/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| WOLSHINK ROBERTO                    | 20-14090454-7 | 011-P-00644/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| GILARDI LUCRECIA EVA                | 27-13452108-8 | 011-P-00715/17 | 011 | SE MUDO                | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| TORREZ ELVIO EDUARDO                | 20-16595846-3 | 011-P-00721/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| RAVAINERA FONSECA DAVID MAXIMILIANO | 20-28868756-1 | 011-P-00725/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| ELICABE URRIOLO GUSTAVO MARCELO     | 20-16427444-7 | 011-P-00732/17 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| SAN SEBASTIAN JUAN CARLOS           | 23-12351400-9 | 011-P-00735/17 | 011 | SE MUDO                | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| GIMENEZ ROBERTO JOSE                | 20-12684959-2 | 011-P-00736/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| CABELLO MIGUEL ANGEL                | 23-13744828-9 | 011-P-00738/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| MARTILOTTA DARDO SALVADOR           | 20-13356956-2 | 011-P-00763/17 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FERNANDEZ MARCELO HORACIO           | 20-16111977-7 | 011-P-00765/17 | 011 | DIRECCION INSUFICIENTE | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FERRO OSCAR CHRISTIAN               | 20-13770024-8 | 011-P-00771/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| RUIZ ENRIQUE EDUARDO                | 20-14796217-8 | 011-P-00777/17 | 011 | DIRECCION INSUFICIENTE | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| COLQUE LAUREANO ROBERTO             | 20-24438650-5 | 011-P-00784/17 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |

|                                |               |                |     |                        |  |
|--------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|--|
| GOMEZ LORENZO DANIEL           | 23-13228856-9 | 011-P-00793/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FERNANDEZ JUAN ALBERTO         | 20-13423492-0 | 011-P-00838/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| LEGUIZAMON LIDIA ESTER         | 27-14090599-8 | 011-P-00863/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| FERESE DANIEL MARIO            | 23-16153653-9 | 011-P-00938/17 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| MORALES SUSANA MABEL           | 27-14823178-3 | 011-P-00995/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| MONALDI ARGENTINO              | 20-11455531-3 | 011-P-01019/17 | 011 | DIRECCION INEXISTENTE  | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| PATERNOSTER PEDRO LUJAN        | 23-11180388-9 | 011-P-01045/16 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| BARRIOS GUZMAN MOISES CRISTIAN | 20-94330738-6 | 011-P-01132/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| JOSE MARTIN ERNESTO            | 20-16223466-9 | 011-P-01516/16 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| TOLEDO VARGAS MARIA SARA       | 27-24869842-5 | 011-P-01727/16 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| GARCIA LUIS OMAR               | 20-11961987-5 | 011-P-01791/16 | 011 | PLAZO VENCIDO          | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| HAITZAGUERRE SERGIO ADRIAN     | 20-27820698-0 | 011-P-01842/16 | 011 | CERRADO/AUSENTE        | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| CAMEJO SAMUEL EDUARDO          | 20-24782069-9 | 011-P-01957/16 | 011 | DESCONOCIDO            | CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS |
| ANIS MARIO ENRIQUE             | 20-14370495-6 | 012-P-00099/17 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| LEZCANO MARIA CRISTINA         | 27-18021071-2 | 012-P-00169/17 | 012 | DIRECCION INSUFICIENTE | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| SILVA DANIEL LEONARDO          | 20-22506675-3 | 012-P-00235/17 | 012 | DIRECCION INEXISTENTE  | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| NIETO ALEJANDRO ALBERTO        | 20-18221218-1 | 012-P-01156/17 | 012 | DESCONOCIDO            | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| MIÑO JUAN DE DIOS              | 20-18166630-8 | 012-P-01235/17 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| PASSIRANI ADRIANA DOLORES      | 27-17215170-7 | 012-P-01485/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| BROUDISCOU MONICA LILIANA      | 27-14393236-8 | 012-P-01576/16 | 012 | SE MUDO                | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| LOPEZ MARIA CRISTINA           | 27-17089758-2 | 012-P-01776/16 | 012 | DESCONOCIDO            | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| BARROZO YOLANDA DEL VALLE      | 23-14027694-4 | 012-P-02201/16 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| MALDONADO BEJARANO VENANCIO    | 20-92384141-6 | 012-P-02243/16 | 012 | DIRECCION INEXISTENTE  | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| SOSA MARIA CECILIA             | 27-28108304-5 | 012-P-02548/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.      |
| JOSE HECTOR RUBEN              | 20-18603865-8 | 012-P-02648/16 | 012 | DESCONOCIDO            | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| QUINTEROS JORGE OMAR           | 20-12536909-0 | 012-P-02972/15 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| SOLE CLAUDIA PATRICIA          | 27-17659933-8 | 012-P-03004/16 | 012 | PLAZO VENCIDO          | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| DANERI PABLO NICOLAS           | 20-07703028-0 | 012-P-03093/15 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| LESCANO CESAR ELEAZAR          | 20-10101655-3 | 012-P-03284/15 | 012 | FALLECIO               | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| CARDENAS JUAN ANTONIO          | 20-13928145-5 | 012-P-03306/16 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| PERALTA DANIEL ISMAEL          | 20-25010909-2 | 012-P-03490/16 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| LASA JOSE MANUEL               | 20-12709468-4 | 012-P-03541/16 | 012 | DIRECCION INEXISTENTE  | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |
| DANZO NATALIA LORENA           | 27-25580644-6 | 012-P-04470/15 | 012 | CERRADO/AUSENTE        | LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA             |

|                              |               |                |     |                        |                                       |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| MERCADO ALEJANDRO CEFERINO   | 20-25947585-7 | 013-P-01222/16 | CMC | DIRECCION INSUFICIENTE | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| CHINURI MARIA IRMA           | 27-18342432-2 | 013-P-01277/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BRESCIA MARIA LAURA          | 27-23756178-9 | 014-P-00010/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| AGUILERA RUBEN OSCAR         | 20-11821908-3 | 014-P-00014/17 | 014 | DIRECCION INEXISTENTE  | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| GOMEZ NESTOR GABRIEL         | 20-35893227-5 | 014-P-00072/17 | 014 | CERRADO/AUSENTE        | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| DIAZ JUAN CARLOS             | 23-30068672-9 | 014-P-00294/17 | 014 | DIRECCION INEXISTENTE  | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| BULDAIN RUBEN ABEL           | 20-12487845-5 | 014-P-00351/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ASBORNO MARIA DEL CARMEN     | 23-11641522-4 | 014-P-00481/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| PONZO MABEL BEATRIZ          | 23-14805377-4 | 014-P-00512/17 | 014 | DIRECCION INSUFICIENTE | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| BIANCATTO OSCAR ANIBAL       | 20-30058973-2 | 014-P-00604/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| COLAZO JORGE ENRIQUE         | 23-12513350-9 | 014-P-00610/17 | 014 | CERRADO/AUSENTE        | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| PAPALEO HUGO EDUARDO         | 20-11596202-8 | 014-P-00711/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| CABRERA RAUL ANIBAL          | 20-13864110-5 | 014-P-00773/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| ALVAREZ JORGE ABEL           | 20-16266951-7 | 014-P-00803/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| DALMAO SUSANA GRACIELA       | 27-13940808-5 | 014-P-00879/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| PROTASONI MIGUEL ANGEL       | 20-12776147-8 | 014-P-00929/17 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| CABRAL MATILDE ROGELIA       | 27-14671927-4 | 014-P-00943/17 | 014 | RECHAZADO              | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| AYALA GRACIELA VIVIANA BELEN | 27-24838039-5 | 014-P-01367/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BOIS GLADYS ELENA            | 27-13944617-3 | 014-P-01384/16 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| GENOVA FERNANDO HORACIO      | 23-17521599-9 | 014-P-01486/16 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| GODOY OSCAR RAMON            | 20-22258485-0 | 014-P-01780/16 | 014 | CERRADO/AUSENTE        | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| SILVEIRA MIRTA LUJAN         | 27-16029807-9 | 014-P-01845/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| DEL PAPA OSCAR ALFREDO       | 20-13106211-8 | 014-P-02081/16 | 014 | PLAZO VENCIDO          | AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS     |
| MARINARI EDUARDO JOSE        | 20-11662680-3 | 014-P-02324/15 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| FALASCONI ROLANDO ADOLFO     | 20-24652383-6 | 014-P-02589/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ORTIZ NOLBERTO               | 20-18098001-7 | 019-P-00071/17 | 019 | SE MUDO                | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| CARBALLO EDUARDO HORACIO     | 20-14220776-2 | 019-P-00082/17 | 019 | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| COLQUE PABLO RAMON           | 20-24706017-1 | 019-P-00108/17 | 019 | SE MUDO                | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| SOTO FLORENCIA INES          | 23-12538437-4 | 019-P-00110/17 | 019 | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| VILLAFAÑE ANDRES ABRAHAM     | 23-23512185-9 | 019-P-00112/17 | 019 | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| MIRANDA LUIS ARIEL           | 20-29848499-5 | 019-P-00135/17 | 019 | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| BERNAL NESTOR GREGORIO       | 20-22453816-3 | 019-P-00143/17 | 019 | DIRECCION INEXISTENTE  | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| PATERLINI DANIEL RENE        | 20-14281647-5 | 019-P-00199/17 | 019 | CERRADO/AUSENTE        | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |

|                                    |               |                |     |                        |                                       |
|------------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| MAMANI BEATRIZ                     | 27-25719675-0 | 019-P-00250/16 | CMC | DIRECCION INACCESIBLE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| LILLO IVAN DAGOBERTO               | 20-17622876-9 | 019-P-00327/16 | CMC | DIRECCION INSUFICIENTE | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BELLAZZI OSCAR RUBEN               | 23-08110504-9 | 019-P-00443/16 | 019 | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA    |
| ROSELLINI MARIA SILVIA             | 23-13531924-4 | 021-P-00119/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ALBORNOZ JUAN ANDRES               | 20-11094480-3 | 023-P-00209/17 | 023 | SE MUDO                | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| LEYTON ENRIQUE                     | 20-33883360-2 | 023-P-00230/17 | 023 | DESCONOCIDO            | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| BURGOS BEATRIZ                     | 27-16773718-3 | 023-P-00248/17 | 023 | SE MUDO                | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| ALVAREZ EMA RAQUEL                 | 27-23921054-1 | 023-P-00256/17 | 023 | SE MUDO                | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| RAMOS WALTER                       | 20-12690105-5 | 023-P-00282/17 | 023 | SE MUDO                | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| VACA ANA MARIA                     | 27-16564260-6 | 023-P-00287/17 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| MENDOZA ROQUE FELIX                | 20-11722732-5 | 023-P-00317/17 | 023 | CERRADO/AUSENTE        | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| FARIÑA AMANDA ELVECIA              | 27-25706234-7 | 023-P-00324/17 | 023 | DIRECCION INEXISTENTE  | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| CANO SERGIO LUIS                   | 20-13347959-8 | 023-P-00360/17 | 023 | DIRECCION INEXISTENTE  | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| FLORES RICARDO                     | 20-23243857-7 | 023-P-00424/17 | 023 | PLAZO VENCIDO          | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| ROMERO ANGEL RUBEN                 | 20-17913035-2 | 023-P-00436/17 | 023 | DESCONOCIDO            | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| PISTAN ADRIANA DEL MILAGRO         | 27-31371892-7 | 023-P-00448/17 | 023 | PLAZO VENCIDO          | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| GUAYMAS BELTRAN ARIEL FEDERICO     | 20-25005436-0 | 023-P-00541/17 | 023 | SE MUDO                | J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA          |
| ZARATE NICOLASA ESTHER             | 27-17992172-9 | 025-P-00172/17 | 025 | CERRADO/AUSENTE        | 9 DE JULIO 364 - LA RIOJA             |
| ROMERO JOSE LUIS                   | 20-12245685-5 | 025-P-00586/16 | 05A | PLAZO VENCIDO          | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA               |
| SANCHEZ EDUARDO OMAR               | 20-16670174-1 | 026-P-00794/16 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| GUERRA IRARRAZABAL CARLOS PATRICIO | 20-93012467-3 | 027-P-00199/16 | 027 | CERRADO/AUSENTE        | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| AZCARATE MIGUEL ANGEL              | 20-10963698-4 | 027-P-00237/16 | 027 | CERRADO/AUSENTE        | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| DONOSO JORGE HUMBERTO              | 20-10736492-8 | 027-P-00391/16 | 027 | DIRECCION INEXISTENTE  | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| OJEDA NEMECIO                      | 20-11215339-0 | 027-P-00397/16 | 027 | DIRECCION INACCESIBLE  | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| GOROSITO AMERICO OSMAR             | 20-11551512-9 | 027-P-00406/16 | 027 | DIRECCION INEXISTENTE  | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| OLGUIN EDUARDO                     | 20-11731641-7 | 027-P-00416/16 | 027 | DIRECCION INEXISTENTE  | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| SERRANO AGUERO OSCAR EDUARDO       | 20-16865035-4 | 027-P-00500/16 | 027 | CERRADO/AUSENTE        | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| MERCADO RICARDO DAVID              | 20-33966304-2 | 027-P-00505/16 | 027 | CERRADO/AUSENTE        | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| CUELLO ALCIDES ELOY                | 23-16772897-9 | 027-P-00536/16 | 027 | CERRADO/AUSENTE        | BOLÍVAR 944 - SAN LUIS                |
| OVIEDO PEDRO ISIDRO                | 20-11153924-4 | 030-P-00122/17 | 030 | DIRECCION INSUFICIENTE | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |
| DA COSTA FONTOURA CRISTIAN RODRIGO | 20-29387105-2 | 030-P-00169/17 | 030 | DIRECCION INSUFICIENTE | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |
| VILLAR RAMON ANTONIO               | 20-17906749-9 | 030-P-00181/17 | 030 | CERRADO/AUSENTE        | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |
| RAMIREZ MARTIN                     | 20-17642986-1 | 030-P-00207/17 | 030 | CERRADO/AUSENTE        | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |
| CARDOZO RAMON ANTONIO              | 20-14722856-3 | 030-P-00254/17 | 030 | PLAZO VENCIDO          | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |
| RODRIGUEZ RICARDO                  | 20-12529658-1 | 030-P-00257/17 | 030 | CERRADO/AUSENTE        | BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES        |

|                                   |               |                |     |                           |  |
|-----------------------------------|---------------|----------------|-----|---------------------------|--|
| ESCALANTE GRACIELA NOEMI          | 27-23437148-2 | 030-P-00267/17 | 030 | PLAZO VENCIDO             | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| AVALOS CELIA BEATRIZ              | 23-26191336-4 | 030-P-00273/17 | 030 | DIRECCION<br>INSUFICIENTE | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| GOMEZ FRANCISCO AGAPITO           | 20-11640290-5 | 030-P-00280/17 | 030 | DIRECCION<br>INSUFICIENTE | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| MORALES JUAN ANDRES               | 20-26114755-7 | 030-P-00284/17 | 030 | PLAZO VENCIDO             | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| NUÑEZ RAUL AMERICO                | 20-11620000-8 | 030-P-00289/17 | 030 | PLAZO VENCIDO             | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| OVIEDO TITO                       | 20-20089776-6 | 030-P-00324/17 | 030 | PLAZO VENCIDO             | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| MORINIGO MIRTA ADELAIDA           | 27-14237450-7 | 030-P-00326/17 | 030 | DIRECCION<br>INSUFICIENTE | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| LUQUE CARLOS                      | 20-16018315-3 | 030-P-00469/16 | 030 | PLAZO VENCIDO             | BUENOS AIRES 1456 -<br>CORRIENTES        |
| GOROSITO RUBEN DARIO              | 20-12981516-8 | 031-P-00175/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| ARROYO MARIA ELENA                | 27-13623753-0 | 031-P-00195/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| ALBORNOZ RICARDO SALVADOR         | 20-16612265-2 | 031-P-00406/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| SANCHEZ, HUGO VICTOR              | 20-12844156-6 | 05A-P-00997/11 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| CREGO GUSTAVO GABRIEL             | 20-17843130-8 | 05A-P-01283/16 | CMC | DIRECCION<br>INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| TERRENO, GLADYS LUCIA             | 27-10165992-0 | 05B-P-00021/12 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| DEGIOVANNI SERGIO OMAR            | 20-14703362-2 | 05B-P-01122/16 | CMC | DESCONOCIDO               | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| VERA RICARDO FELIX                | 20-13154283-7 | 05B-P-01168/16 | 05B | PLAZO VENCIDO             | RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA                  |
| LOPEZ DOROTEO MIGUEL              | 20-10805328-4 | 05C-P-00198/12 | CMC | DESCONOCIDO               | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| MOLINA MONICA MARCELA             | 27-17628255-5 | 05C-P-00648/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| ZAPATA RAUL MARCELO               | 20-16812514-4 | 07A-P-00319/17 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| PINTO JORGE JUAN                  | 23-11272245-9 | 07A-P-00414/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| ANSALDI JULIO ALBERTO             | 20-12524356-9 | 07A-P-00431/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| ALEGRE RAMON ANGEL                | 20-29454052-1 | 07A-P-00434/17 | 07A | DESCONOCIDO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| SALA CARINA SOLEDAD               | 27-27740193-8 | 07A-P-00472/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| IBARRA OSVALDO OMAR               | 20-17096085-9 | 07A-P-00488/17 | 07A | SE MUDO                   | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| TODOROFF ANTONIO ARISTIDES        | 23-17007025-9 | 07A-P-00546/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| SPOLIDORI ABELARDO<br>CELESTINO   | 20-12397794-8 | 07A-P-00550/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| ARAGON CARLOS ALBERTO             | 20-17007592-8 | 07A-P-00561/17 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| FARIAS JOSE ALBERTO               | 20-28722130-5 | 07A-P-00681/17 | 07A | PLAZO VENCIDO             | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| AGUIRRE CARLOS GUILLERMO          | 23-11750101-9 | 07A-P-01392/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE           | Moreno 401 5° piso C.P. 1091<br>C.A.B.A. |
| COCEREZ OSCAR MANUEL              | 20-27706249-7 | 07A-P-01447/16 | 07C | OTROS                     | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| RODRIGUEZ PAZ SERGIO<br>FRANCISCO | 20-92906824-7 | 07A-P-03397/15 | 07C | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| IBARRA DARIO JESUS                | 20-22413561-1 | 07A-P-03530/16 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| PERELLO ANTONIO                   | 20-11448351-7 | 07A-P-03749/15 | 07A | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| CANALIS HECTOR ADOLFO             | 20-14760065-9 | 07A-P-03976/15 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| FERRERO ALEJANDRO<br>SEBASTIAN    | 20-27471805-7 | 07B-P-00010/16 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| MANSILLA MARCELO RUBEN            | 20-20179655-6 | 07B-P-00026/15 | 07B | DIRECCION<br>INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| DEJESUS ELSA CLAUDIA              | 27-16627724-3 | 07B-P-00090/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| PAPAI CARLOS                      | 20-16573216-3 | 07B-P-00162/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| GALVAN EFRAIN OTILIO              | 20-13930916-3 | 07B-P-00230/17 | 07B | DESCONOCIDO               | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| CANIGLIA CAROLINA ELISABET        | 27-21422501-3 | 07B-P-00246/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |
| ROCHA RAMONA ALBA                 | 27-14631212-3 | 07B-P-00264/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE           | SARMIENTO 656 - ROSARIO                  |

|                              |               |                |     |                        |                                       |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| ARIAS RAMON VICENTE          | 20-11174596-0 | 07B-P-00301/17 | 07B | PLAZO VENCIDO          | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| PEREIRA JUANA ANTONIA        | 27-13794167-3 | 07B-P-00314/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| ARGAÑARAZ LUIS ALBERTO       | 20-29626387-8 | 07B-P-00315/17 | 07B | SE MUDO                | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| AVILA WALTER FABIAN          | 20-23061322-3 | 07B-P-00334/17 | 07B | DESCONOCIDO            | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| SANCHEZ AGUSTIN ALFREDO      | 20-18729542-5 | 07B-P-00358/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| GIMENEZ JUAN JOSE            | 20-12113996-1 | 07B-P-00421/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| OLIVA MIGUEL ANGEL           | 20-14159212-3 | 07B-P-00433/17 | 07B | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| SANCHEZ MARIO EZEQUIEL       | 20-38093877-5 | 07C-P-00136/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| YACUZZI MARCELO JAVIER       | 20-17934741-6 | 07C-P-00190/17 | 07C | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| LUQUE VICTOR CLAUDIO         | 23-23925269-9 | 07C-P-00208/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| HERNANDEZ JUANA EVANGELISTA  | 23-16446903-4 | 07C-P-00235/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| GALAN MARIA CRISTINA         | 27-16126080-6 | 07C-P-00309/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| SOMASCHINI JUAN CARLOS       | 20-12230145-2 | 07C-P-00371/17 | 07C | CERRADO/AUSENTE        | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| NORIEGA DANIEL JOSE          | 20-14505642-0 | 07C-P-00385/17 | 07C | DIRECCION INEXISTENTE  | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| OCAMPO HUGO JAVIER           | 20-23495401-7 | 07C-P-00391/17 | 07C | PLAZO VENCIDO          | SARMIENTO 656 - ROSARIO               |
| PEREZ LAURA GISELA           | 27-28629952-6 | 10A-P-00093/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| DIORIO GUILLERMO ENRIQUE     | 20-10233000-6 | 10A-P-00203/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VALDES MAXIMINO              | 20-10736049-3 | 10A-P-00228/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LEGGIO MARIO DANIEL          | 20-08462117-0 | 10A-P-00331/17 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ABATE GENARO JOSE            | 20-12546257-0 | 10A-P-00386/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SILVA LEONIDAS ALCIDES       | 20-21549861-2 | 10A-P-00450/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| BRIZUELA CASTILLO LEONGINA   | 27-94018319-2 | 10A-P-00667/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GENTILE MARIA DE LOS ANGELES | 27-13482703-9 | 10A-P-00808/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ORTIZ DORA LIDIA             | 27-20460465-2 | 10A-P-00935/17 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CHAMORRO PABLO ARIEL         | 20-27878071-7 | 10A-P-00948/17 | 10A | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SILVA LUIS ALBERTO           | 23-13205402-9 | 10A-P-01030/16 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RODRIGUEZ LEDEZMA RAIMUNDO   | 20-93072504-9 | 10A-P-01096/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ORTIZ DURAND LUCERO          | 27-93609712-5 | 10A-P-01117/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MELONI EDUARDO CESAR         | 20-10704121-5 | 10A-P-01159/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ROMERO SEGIO CLAMADES        | 20-12483305-2 | 10A-P-01170/17 | 10A | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CHIAPPE MARIA CRISTINA       | 23-10531460-4 | 10A-P-01249/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ALONSO ALEJANDRA MIRTA       | 27-17454296-7 | 10A-P-01276/17 | 10A | FALLECIO               | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GAUNA PATRICIA ELIZABETH     | 27-25774613-0 | 10A-P-01286/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| CASTRO ALBERTO DANIEL        | 20-18185110-5 | 10A-P-01343/17 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ACOSTA LEANDRO GABRIEL       | 20-31728359-9 | 10A-P-01422/17 | 10A | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| KALB MARCELO ADRIAN          | 23-18156078-9 | 10A-P-01536/17 | 10A | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALCORCEL JOSE AURELIANO      | 20-10720786-5 | 10A-P-01562/16 | CMC | RECHAZADO              | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| DIAZ VERONICA LORENA         | 27-27085842-8 | 10A-P-01579/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ANTONIO ANGEL PASCUAL        | 20-12251564-9 | 10A-P-01671/17 | 10A | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MALDONADO NORMA BEATRIZ      | 27-11063823-5 | 10A-P-01728/17 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ARCE ANTONIO NICOLAS         | 20-17975439-9 | 10A-P-02020/16 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BURGOS DANIEL ANIBAL         | 20-13804682-7 | 10A-P-02336/16 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MERCADO GARCIA CANDIDO       | 20-92996399-8 | 10A-P-02390/16 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| ESCOBAR SILVIO               | 20-92155301-4 | 10A-P-03222/16 | CMC | DIRECCION INEXISTENTE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |

|                              |               |                |     |                        |                                       |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| ROJAS ANALIA VICTORIA        | 27-23998404-0 | 10A-P-03432/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PANIGHETTI PATRICIA ELVIRA   | 27-11816513-1 | 10A-P-03618/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| BARRIOS NOEMI                | 27-12759417-7 | 10A-P-03667/15 | CMC | DIRECCION INACCESIBLE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| FERNANDEZ ALICIA MONICA      | 27-12424676-3 | 10A-P-03812/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| FLORES NORMA ELIZABETH       | 27-18504770-4 | 10A-P-04023/16 | 10A | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALMADA CLAUDIO ERNESTO       | 20-16313964-3 | 10A-P-04140/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LLANOS JULIO CESAR           | 20-16492850-1 | 10A-P-04183/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ONORATTI DARIO HORACIO       | 20-16711891-8 | 10A-P-04230/16 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RODRIGUEZ NICOLAS FERMIN     | 20-13337332-3 | 10A-P-04236/16 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MORENO CLAUDIO               | 20-21537182-5 | 10A-P-04248/16 | 10A | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FERNANDEZ JUAN RICARDO       | 20-24238242-1 | 10A-P-04281/16 | 10A | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RIVERO DANIEL                | 20-42113121-0 | 10A-P-04345/16 | 10A | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RIVERO LUIS ALBERTO          | 20-11647916-9 | 10B-P-00082/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| SUAREZ RODOLFO ERNESTO       | 23-11030068-9 | 10B-P-00117/17 | 10B | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| POPP MARIA LAURA             | 27-20409308-9 | 10B-P-00155/17 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MORANA ALBERTO MANUEL        | 20-12453071-8 | 10B-P-00205/17 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RIOLI JORGE DANIEL           | 20-14695730-8 | 10B-P-00378/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PARILLO GOMEZ ROMINA NATALIA | 27-26592745-4 | 10B-P-00416/17 | 10A | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ARCEO JOSE LUIS              | 20-29535796-8 | 10B-P-00448/17 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CASTELLARIN HUMBERTO NESTOR  | 20-10849829-4 | 10B-P-00544/17 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GOMEZ ERNESTO                | 20-12191046-3 | 10B-P-00573/17 | 10B | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PALERMO ERNESTO              | 20-11361974-1 | 10B-P-00582/17 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RODRIGUEZ SILVANA TELMA      | 27-14310378-7 | 10B-P-00679/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ZAVALA CARLOS FRANCISCO      | 20-28088874-6 | 10B-P-00703/17 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| AVERSA KARINA MARIA          | 27-23377772-8 | 10B-P-00723/17 | 10B | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ROEL PAOLA JORGE WILLIAM     | 20-92240741-0 | 10B-P-00734/17 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FAVRE MARIA ELISA            | 27-16601055-7 | 10B-P-00737/17 | 10B | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ENCINAS ZULEMA BEATRIZ       | 23-16554745-4 | 10B-P-00863/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GAVILAN MARIA TRINIDAD       | 27-16867175-5 | 10B-P-00870/17 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LLANOS CARLOS ALBERTO        | 20-18122541-7 | 10B-P-00901/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| BALERO RECHE LUIS MARIA      | 20-10995137-5 | 10B-P-00947/17 | 10B | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LA TORRE VICTOR FABIAN       | 20-22913251-3 | 10B-P-00974/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| MARTINEZ CARLOS ALBERTO      | 20-16343651-6 | 10B-P-01015/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ESPINOLA AMADEO DOMINGO      | 20-21669772-4 | 10B-P-01101/17 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FIORENTINI HUGO GUILLERMO    | 20-10983318-6 | 10B-P-01961/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| CASTRO DANIEL OSCAR          | 20-13678733-1 | 10B-P-02501/16 | 10B | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| REVUELTA SILVIA BEATRIZ      | 27-13321967-1 | 10B-P-02562/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| HOYOS NATALIO                | 20-16750128-2 | 10B-P-02633/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SANTILLAN CARLOS ARMANDO     | 20-22057992-2 | 10B-P-02798/16 | 10B | PLAZO VENCIDO          | MORENO 401 PB - CABA                  |
| DOMENIANNI NORBERTO JAVIER   | 20-08186360-2 | 10B-P-03157/15 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PIRIZ ROSA ELENA             | 27-12781092-9 | 10B-P-03405/16 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ESTEVEZ ADOLFO               | 20-11424920-4 | 10B-P-03414/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LOPEZ ROMINA FLORENCIA       | 27-35319822-5 | 10B-P-03451/16 | 10B | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| IRIGOYEN MARIA FERNANDA      | 27-23471666-8 | 10B-P-03482/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MORE DAVERTO                 | 20-12599662-1 | 10B-P-03519/16 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |

|                              |               |                |     |                        |                                       |
|------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| REINAGA NELIDA NOEMI         | 23-14988408-4 | 10B-P-03581/16 | 10B | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| BRUZZONE NORMA BEATRIZ       | 27-16354219-1 | 10B-P-03644/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SILVA AUGUSTO                | 20-17318229-6 | 10B-P-03699/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| OLIVERA OSCAR ALBERTO        | 20-14701622-1 | 10B-P-03707/15 | CMC | DIRECCION INACCESIBLE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| IRUSALIMSKY MARIO JORGE      | 20-12011989-4 | 10B-P-03720/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| LOPEZ PORTILLO ANSELMO       | 20-10436622-9 | 10B-P-03738/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| PERALTA DANIEL HECTOR        | 20-12501681-3 | 10B-P-03738/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PREGOT EVARISTO HORACIO      | 20-17542020-8 | 10B-P-03833/16 | 10B | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| DIEZ HECTOR RAMON            | 23-13111018-9 | 10C-P-00080/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RENNA MIGUEL ERNESTO         | 20-16878384-2 | 10C-P-00251/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LA REGINA ENZO ARNOLDO       | 20-17686499-1 | 10C-P-00354/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VALLESI CARLOS REINALDO      | 20-10687893-6 | 10C-P-00471/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MIÑO ANSELMO                 | 20-13472036-1 | 10C-P-00559/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| JURADO ISMAEL RAUL           | 20-12546458-1 | 10C-P-00709/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALBERTO GERMAN MARCELO       | 20-30805283-5 | 10C-P-00783/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ENGARDT RICARDO JUAN         | 20-14855719-6 | 10C-P-00808/16 | CMC | DIRECCION INSUFICIENTE | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| MOLINA RUBEN DARIO           | 23-26092911-9 | 10C-P-00868/17 | 10C | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALBORNOZ GLADYS MABEL        | 27-14555886-2 | 10C-P-00900/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CUESTA VIVIANA MARIEL        | 27-17363875-8 | 10C-P-00940/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CASTRO ADRIANA EDITH         | 27-14505882-7 | 10C-P-01029/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CASCO HUGO MARCELO           | 20-23526577-0 | 10C-P-01045/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VELAZQUEZ ALBERTO FABIAN     | 20-22817692-4 | 10C-P-01129/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| PEREZ ROJAS SILVINO CUSTODIO | 20-94410560-4 | 10C-P-01240/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PALADEA CARLOS LEONARDO      | 20-17862258-8 | 10C-P-01255/17 | 10C | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| LOPEZ JOSE LUIS              | 20-28294519-4 | 10C-P-01258/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALVAREZ JUAN CARLOS          | 20-20549111-3 | 10C-P-01259/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CACERES EDUARDO ALFERDO      | 20-18146695-3 | 10C-P-01261/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ACOSTA JAVIER HUMBERTO       | 23-21526493-9 | 10C-P-01262/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GODOY JUAN CARLOS            | 20-13935271-9 | 10C-P-01321/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| NIETO MIRTHA DEL VALLE       | 27-16950505-0 | 10C-P-01325/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RAMIREZ OSCAR ARGENTINO      | 20-11405241-9 | 10C-P-01328/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| FERNANDEZ ALBERTO ISMAEL     | 20-12206399-3 | 10C-P-01368/17 | 10C | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PEREZ JORGE VICTOR           | 20-11634373-9 | 10C-P-01377/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| TORRES BLANCO SILVINA        | 27-32767643-7 | 10C-P-01392/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CARBALLO DOMINGUEZ ALBERTO   | 20-93064925-3 | 10C-P-01412/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GIMENEZ TILIA MARTIRES       | 27-14062504-9 | 10C-P-01430/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MEDINA RODRIGUEZ ELMER       | 20-94422100-0 | 10C-P-01434/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| KADDARIAN NORMA MARGARITA    | 27-16402573-5 | 10C-P-01444/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PASCUZZI FELIX ANTONIO       | 23-12633438-9 | 10C-P-01512/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| HUALLPA CORAITE RUFINO       | 20-92514641-3 | 10C-P-01575/17 | 10C | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GONZALEZ MARA LORENA         | 27-27933398-0 | 10C-P-01588/17 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| BARNES ALICIA ELIZABETH      | 27-10195411-6 | 10C-P-01589/17 | 10C | DESCONOCIDO            | MORENO 401 PB - CABA                  |
| CABRERA DORA BEATRIZ         | 27-16619251-5 | 10C-P-01598/17 | 10C | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GODOY OSCAR                  | 20-22249355-3 | 10C-P-01616/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |

|                                     |               |                |     |                        |                                       |
|-------------------------------------|---------------|----------------|-----|------------------------|---------------------------------------|
| CHIARI CLAUDIO CESAR                | 20-11726612-6 | 10C-P-01634/17 | 10C | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FERRARI JUAN ANTONIO                | 20-11253337-1 | 10C-P-01654/17 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SISNEROS SONIA MABEL                | 27-25057286-2 | 10C-P-01690/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| RUIZ DIAZ DEBORA YANEL              | 27-31941042-8 | 10C-P-01698/17 | 10C | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| AGUIAR BRIZUELA ROGELIO             | 20-94131491-1 | 10C-P-02266/16 | CMC | DIRECCION INSUFICIENTE | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| SANCHEZ LIDIA ALEJANDRINA           | 27-20676624-2 | 10C-P-02365/16 | CMC | DESCONOCIDO            | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| GIMENEZ ROBERTO ABELINO             | 20-14648350-0 | 10C-P-02773/16 | 10C | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| RUSSO ANTONIO PASCUAL               | 20-08558831-2 | 10C-P-02869/16 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALVARENGA OSCAR ANTONIO             | 20-14658332-7 | 10C-P-03088/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ACUÑA ORTIZ GLADYS RAQUEL           | 27-13832043-5 | 10C-P-03117/16 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| TIRONE LIDIA PETRONA                | 27-13363941-7 | 10C-P-03148/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FIGUEROA ESPINDOLA FERNANDO AGUSTIN | 20-26635829-7 | 10C-P-03152/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ALMAZAN CECILIO                     | 20-13291810-5 | 10C-P-03166/16 | 10C | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FLORES DEMETRIO                     | 20-92573593-1 | 10C-P-03932/16 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| DIAZ ARMANDO                        | 20-17829642-7 | 10C-P-03965/16 | 10C | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PORTILLO MARTINEZ JORGE             | 23-94544724-9 | 10C-P-03981/16 | CMC | DIRECCION INACCESIBLE  | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| LEMA LORENA BEATRIZ                 | 23-25226751-4 | 10D-P-00007/17 | 10D | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VALDOVINOS PABLO                    | 20-10490800-5 | 10D-P-00068/15 | 10A | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ESPINOLA MARIA ESTER                | 23-94232446-4 | 10D-P-00138/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GAMMIE GERALDINE                    | 27-18635365-5 | 10D-P-00169/17 | 10D | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SAULO VIOLETA                       | 23-31884470-4 | 10D-P-00195/17 | 10D | DIRECCION INSUFICIENTE | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VILLEGAS ALBERTO MARTIN             | 20-23548432-4 | 10D-P-00230/17 | 10D | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| VIGGIANO SUSANA BEATRIZ             | 27-13757357-7 | 10F-L-01506/15 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| MEDINA JAVIER GUSTAVO               | 20-21888398-3 | 10J-L-03390/14 | CMC | CERRADO/AUSENTE        | Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A. |
| PETRONE CRISTIAN MIGUEL             | 20-30444286-8 | 10J-P-00058/17 | 10J | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| ROBLES FEDERICO ALBERTO             | 20-08004244-3 | 10J-P-00063/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| OLMEDO FELICIA MARGARITA            | 27-13065711-2 | 10J-P-00110/17 | 10J | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| PARRA MARIA MARCELA RAMONA          | 27-20609593-3 | 10J-P-00159/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GOMEZ ANA FELISA                    | 23-21859482-4 | 10J-P-00181/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| SORIA SERGIO ALBERTO                | 20-13554869-4 | 10J-P-00187/17 | 10J | DIRECCION INEXISTENTE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GONZALEZ PABLO ANDRES               | 20-26670608-2 | 10J-P-00258/17 | 10J | DIRECCION INACCESIBLE  | MORENO 401 PB - CABA                  |
| GATTO KARINA BEATRIZ                | 27-20313692-2 | 10K-P-00047/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| FENOCCHIO EDDIE FERNANDO            | 20-21569879-4 | 10K-P-00077/17 | 10K | CERRADO/AUSENTE        | MORENO 401 PB - CABA                  |
| MELHEM MONICA MABEL                 | 27-14069526-8 | 10K-P-00096/17 | 10K | SE MUDO                | MORENO 401 PB - CABA                  |

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina